



**UNIVERSITAS**  
*Miguel Hernández*

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y  
JURÍDICAS DE ELCHE**

**GRADO EN DERECHO**

**TRABAJO DE FIN DE GRADO**

 Biblioteca

**“ADAPTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE  
MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE  
MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC) A  
LA NUEVA NORMATIVA EN MATERIA DE  
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER  
PERSONAL”**

**AUTORA: ÁNGELA MARÍA CASTELLANOS CABEZUELO**

**TUTOR: PROF. DR. D. ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ**

**CURSO ACADÉMICO 2018/2019**

**CONVOCATORIA JUNIO 2019**



**Resumen:** Con motivo de la aplicación del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)* y de la reciente *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)* se va a llevar a cabo este Trabajo de Fin de Grado, con la finalidad de poder ayudar a la Asociación de Mujeres Afectadas por Cáncer de Mama de Elche y Comarca (AMACMEC) a su adaptación.

Las acciones a realizar por AMCMEC (y que están aquí documentadas) están divididas en dos fases bien diferenciadas: la primera de ellas, la denominada *Acciones de “Estética Jurídica” a realizar* y que tiene como objetivo dar una “apariencia” jurídica de cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) ante cualquier usuario, asociada, etc.; fundamentalmente, cuando la Asociación opera en internet; y, respecto a la segunda fase, denominada *Evaluación de Impacto de la Actividad*, tiene como objetivo que el Responsable del tratamiento de los datos pueda realizar una evaluación de impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de los datos personales, en particular, si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

**Palabras clave:** protección de datos, datos personales, asociación, mujer, cáncer de mama.

## ÍNDICE

### **ABREVIATURAS**

- I. PLANTEAMIENTO.**
- II. MARCO JURÍDICO.**
- III. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA.**
  - III.1. Subjetivo.**
  - III.2. Objetivo.**
  - III.3. Material.**
  - III.4. Territorial.**
- IV. ACCIONES DE “ESTÉTICA JURÍDICA”.**
- V. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA ACTIVIDAD.**
- VI. ESQUEMA SOBRE LAS INCORPORACIONES DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD) EN EL SECTOR PRIVADO.**
- VII. CONCLUSIONES.**
- VIII. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.**
- IX. JURISPRUDENCIA CONSULTADA.**

## **ABREVIATURAS**

AEPD: Agencia Española de Protección de Datos.

AMACMEC: Asociación de Mujeres Afectador por Cáncer de Mama de Elche u Comarca.

Art: artículo.

CE: Constitución Española de 1978.

DPD: Delegado de Protección de Datos.

LOPD: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

LOPDGDD: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

PE: Parlamento Europeo.

RGPD: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE.

STC: Sentencia del Tribunal Constitucional.

UE: Unión Europea.

## **I. PLANTEAMIENTO.**

El objetivo de este trabajo es múltiple: por un lado, proporcionar a la Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Elche y Comarca (AMACMEC) un documento con orientaciones prácticas con la finalidad de aportarles las novedades que trae consigo el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos –en adelante, RGPD–)<sup>1</sup> y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (-en adelante, LOPDGDD-)<sup>2</sup> sobre una base jurídica para dotar de seguridad los cambios, explicar los nuevos derechos que tendrán que proporcionar como responsables de datos ante los interesados propietarios de éstos y dar a conocer las nuevas obligaciones para la Asociación, aparte de los derechos que tendrán que salvaguardar; y, por otro lado, aportar documentos prácticos con el fin de facilitar la asimilación de los nuevos cambios.

Las “reglas de base” a tener en cuenta en esta materia son:

- I.** Los datos se tratarán de forma lícita, con lealtad y transparencia.
- II.** Serán recogidos para fines determinados, explícitos y legítimos y no serán tratados para otros fines; es una limitación de la finalidad.
- III.** Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados; minimización de datos.
- IV.** Exactos y, si fuera necesario, actualizados.
- V.** Serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.

---

<sup>1</sup> DOUE L 119/1, de 4 de mayo de 2016.

<sup>2</sup> Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

- VI.** Se garantizará una seguridad adecuada de los datos, incluida la protección frente a usos no autorizados. Prima la integridad y confidencialidad.
- VII.** Responsabilidad proactiva del responsable con el fin de que lleve a cabo las medidas oportunas para garantizar los principios anteriores.
- VIII.** La protección de datos debe hacerse desde el diseño y por defecto: debido a sus riesgos y costes.

Desde que el pasado 25 de mayo y 6 de diciembre de 2018 se aplicara el RGPD y la LOPDGDD, respectivamente, todas las Asociaciones deberían de haberse adaptado a las nuevas exigencias que establece, y que es el objetivo de este Trabajo de Fin de Grado.



## II. MARCO JURÍDICO.

La norma sobre la que pivota la regulación del derecho a la protección de datos de carácter personal es el **artículo 18.4. de la Constitución Española**, en el cual, se estipula que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. Así, en desarrollo de este precepto, se promulgó la **Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal**<sup>3</sup>, actualmente derogada. Tras ella, se promulgó la **Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, de 13 de diciembre**<sup>4</sup>. Debe destacarse que, lo que en un primer momento podía parecer un simple mandato al legislador, en virtud del artículo 18.4. de la CE, encaminado a regular el uso de la informática o, incluso, interpretado como una mera garantía institucional (una regulación del uso de la informática que garantiza determinados derechos y principios), adquirió una importancia de mayor rango en función de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Esta importancia se debe, entre otras cuestiones, a que como ya señalo la **Sentencia del Tribunal Constitucional 254/1993, de 20 de julio**<sup>5</sup>, el precepto constitucional referido tiene como fin proteger la libertad del individuo frente a las potenciales agresiones a la dignidad y a la libertad, provenientes del uso ilegítimo de los datos mecanizados. De este modo, desde las primeras sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional, se consideró que el artículo 18.4. de la CE consagra tanto un instituto de garantía de otros derechos, fundamentalmente el honor y la intimidad, como también un instituto que es, en sí mismo, un derecho o una libertad fundamental, el derecho a la libertad frente a las potenciales agresiones a la dignidad y a la libertad de la persona provenientes de un uso ilegítimo del tratamiento mecanizado de datos. Así, como destaca referida Sentencia del Tribunal Constitucional 254/1993, de

---

<sup>3</sup> Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (BOE núm. 262, de 31 de octubre de 1992).

<sup>4</sup> Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

<sup>5</sup> Sala Primera. Sentencia 254/1993, de 20 de julio de 1993. Recurso de amparo 1.827/1990. Contra denegación presunta por parte del Gobernador Civil de Guipúzcoa y del Ministro del Interior de solicitud de información de los datos de carácter personal existentes en ficheros automatizados de la Administración del Estado, confirmada en la vía contencioso-administrativa. Vulneración del derecho a la intimidad personal. Voto particular (BOE núm. 197, de 18 de agosto de 1993).

20 de julio, se trata del derecho de control sobre los datos relativos a la propia persona insertos en un programa informático, denominado como *habeas data*. Igualmente, otras sentencias del Tribunal Constitucional han denominado este derecho como “libertad informática”<sup>6</sup>.

Igualmente, a nivel internacional, los derechos derivados del tratamiento de datos de carácter personal se han regulado desde el ámbito del derecho convencional internacional sobre derechos humanos. Así, encontramos el **Convenio núm. 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal**<sup>7</sup>. Entre las características más importantes de este Convenio, puede destacarse su artículo 5, donde se establece que los datos de carácter personal que fueran objeto de tratamiento automatizado deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las finalidades para las cuales se hayan registrado. Así como, su artículo 8 donde recoge como derechos de cualquier persona, entre otros, la comunicación al interesado de los datos personales que consten el fichero de forma inteligible, y obtener, llegado el caso, la rectificación de dichos datos, los principios de adecuación, pertinencia, proporcionalidad y exactitud referidos en el artículo 5 del Convenio.

Y, después de casi 40 años de la entrada en vigor de la **Constitución Española de 1978**, sabida ya la derogación el 25 de mayo de 2018<sup>8</sup> de la **Directiva 95/46/CE**<sup>9</sup> que junto con el **Convenio 108 del Consejo de Europa**<sup>10</sup> y las **Directrices de la OCDE de 1980**<sup>11</sup> revolucionaron la protección de datos a nivel mundial, debemos prestar atención al nuevo paradigma en la protección de datos

---

<sup>6</sup> Vid. STC 143/1994, de 9 de mayo; 11/1998, de 13 de enero; 94/1998, de 4 de mayo; 202/1999, de 8 de noviembre, entre otras.

<sup>7</sup> Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981 (BOE» núm. 274, de 15 de noviembre de 1985).

<sup>8</sup> Artículo 99 del RGPD.

<sup>9</sup> Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

<sup>10</sup> Convenio núm. 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal de 28 de enero de 1981 adoptado en Estrasburgo.

<sup>11</sup> Directrices de la OCDE sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales (1980).

personales que se vislumbra con el nuevo **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** (en adelante, RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y que es de obligado cumplimiento desde el 25 de mayo de 2018<sup>12</sup>.

Tras el acuerdo alcanzado por el Consejo, el Parlamento y la Comisión, el 15 de diciembre de 2015, el Comité de Representantes Permanentes (COREPER), el 18 de diciembre de 2015, confirmó los textos transaccionales acordados con el Parlamento Europeo (PE) sobre la reforma de la protección de datos. Con posterioridad, tras más de cuatro años de trabajo para reformar drásticamente la normativa comunitaria sobre protección de datos, el 14 de abril de 2016, el PE aprueba el texto consensuado del nuevo RGPD, el cual, supone una nueva cultura de la privacidad en un mundo de las redes sociales, los teléfonos inteligentes, la banca por internet y las transferencias globales<sup>13</sup>.

Como tal Reglamento Comunitario, se aplica de manera directa y no necesita su trasposición al Derecho interno. No obstante, se hace necesaria una **Ley Orgánica como es la 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**<sup>14</sup>.

La nueva normativa busca garantizar un nivel uniforme y elevado de protección de las personas físicas y eliminar los obstáculos a la circulación de datos personales dentro de la Unión Europea; el nivel de protección de los derechos y libertades de las personas físicas, por lo que se refiere al tratamiento de dichos datos, debe ser equivalente en todos los Estados Miembros. Y, al mismo tiempo, debe garantizarse en toda la Unión Europea que la aplicación de las normas de protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas

---

<sup>12</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 4 de mayo de 2016.

<sup>13</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 4 de mayo de 2016.

<sup>14</sup> Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

en relación con el tratamiento de datos de carácter personal sea coherente y homogénea<sup>15</sup>.



---

<sup>15</sup> PUYOL MONTERO, Javier, *Manual práctico de implantación del Reglamento de Protección de Datos para despachos profesionales*, Editorial Jurídica Sepín, Madrid, 2018.

### **III. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA.**

#### **III.1. Subjetivo.**

El RGPD y la LOPDGDD protegen exclusivamente a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia. Sólo se protegen los datos personales de la persona física, y no necesariamente sus datos profesionales. La LOPDGDD, además, se ocupa de los datos de las personas físicas fallecidas (artículo 3).

El Reglamento no se aplica al tratamiento de datos de carácter personal por una persona física en el curso de una actividad exclusivamente personal o doméstica y, por tanto, sin conexión alguna con una actividad profesional o comercial.

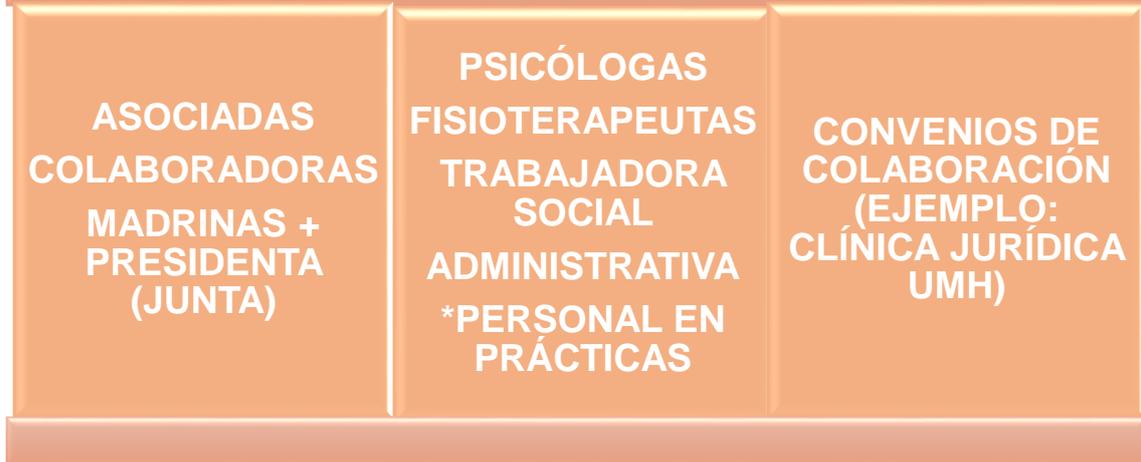
Entre las actividades personales o domésticas cabe incluir la correspondencia y la llevanza de un repertorio de direcciones, o la actividad en las redes sociales y la actividad en línea realizada en el contexto de las citadas actividades.

No obstante, el RGPD sí se aplica a los responsables o encargados del tratamiento que proporcionen los medios para tratar datos personales relacionados con tales actividades personales o domésticas. La protección que dispensa dicho régimen legal es sólo a la persona viva, no a la fallecida.

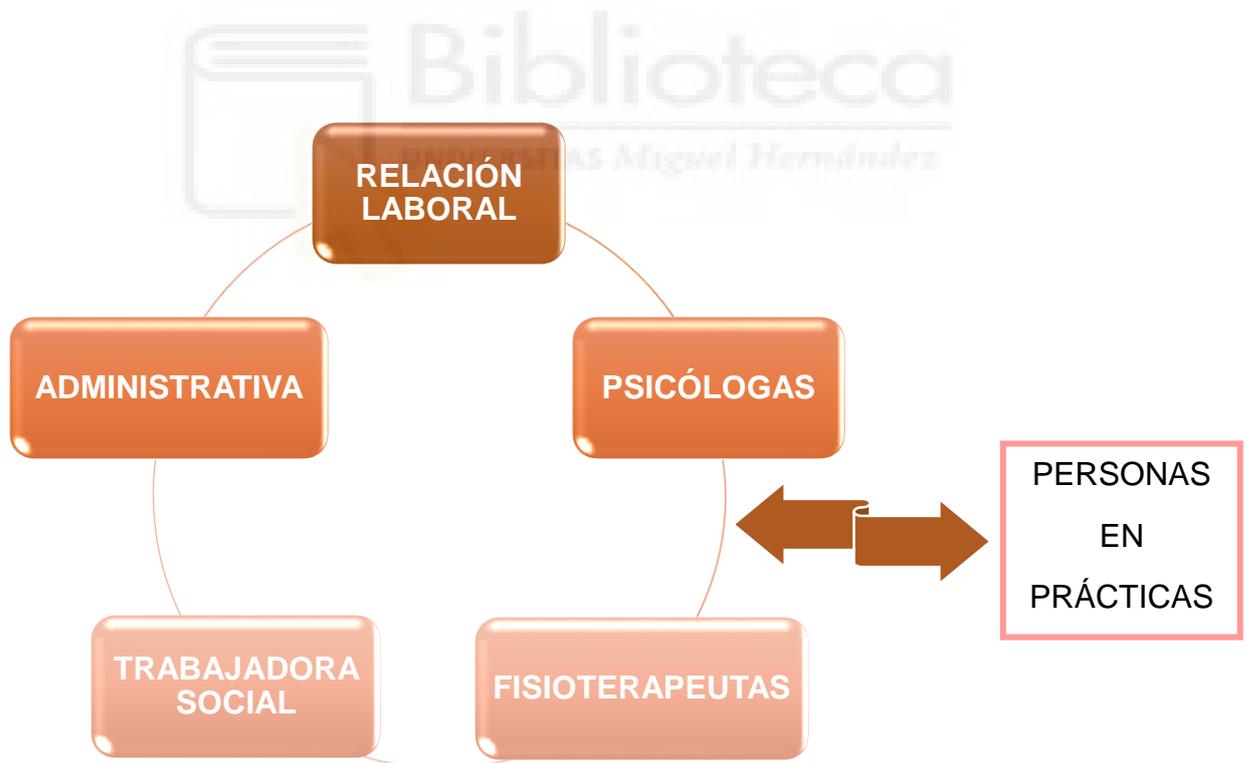
Del mismo modo, el Reglamento no regula el tratamiento de datos personales relativos a las personas jurídicas y, en particular, a empresas constituidas como personas jurídicas. Tampoco es de aplicación al nombre y la forma de la persona jurídica y a los datos profesionales de contacto de las personas que en ella trabajan, por ejemplo, el directorio de las mismas.

Quedarían bajo el ámbito de aplicación subjetivo, en relación con AMACMEC, las siguientes personas físicas:

# ¿QUIÉNES FORMAN AMACMEC?



Fuente: elaboración propia.



Fuente: elaboración propia.



*Fuente: elaboración propia.*

### **III.2. Objetivo.**

No se protege cualquier clase de dato. Sólo son objetivo de protección los datos de carácter personal que son los que constituyen información sobre una persona física identificada o identificable, que es el denominado como "el interesado".

En este sentido, se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular, mediante un identificador, como, por ejemplo: un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Con respecto a la LOPDGDD, la razón última de esta nueva Ley Orgánica es procurar seguridad jurídica. El objeto es, conforme a lo que se ha indicado, doble. Así, en primer lugar, se pretende lograr la adaptación del ordenamiento jurídico español al RGPD, y completar sus disposiciones. A su vez, establece que el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la CE, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el RGPD y en esta ley orgánica. Las comunidades autónomas ostentan competencias de desarrollo normativo y ejecución del derecho fundamental a la protección de datos personales en su ámbito de actividad y a las autoridades autonómicas de protección de datos que se creen les corresponde contribuir a garantizar este derecho fundamental de la ciudadanía. En segundo lugar, es también objeto de la ley garantizar los derechos digitales de la ciudadanía, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 18.4 de la CE.

### **III.3. Material.**

El Reglamento se aplica al tratamiento total o parcialmente informatizado de datos personales, así como, al tratamiento no automatizado (soporte papel) de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en una base de datos. Se entiende como tal tratamiento, cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

La nueva normativa no se aplica:

- a) En el ejercicio de una actividad no comprendida en el ámbito de aplicación de la legislación vigente.
- b) Al tratamiento de datos efectuado por una persona física en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.

Con respecto al ámbito de aplicación material de la LOPDGDD, se establece que se aplicará a cualquier tratamiento de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, ya sea total o parcialmente automatizado, así como no automatizado.

Se exceptúa su aplicación en el caso de:

- a) Tratamientos excluidos del ámbito de aplicación del RGPD;
- b) Tratamientos de datos de personas fallecidas, salvo lo indicado en el artículo 3; y,
- c) Tratamientos sometidos a normativa sobre protección en materias clasificadas.

En cuanto a los tratamientos realizados al amparo de la legislación orgánica del régimen electoral general, los tratamientos realizados en el ámbito de instituciones penitenciarias y los tratamientos derivados del Registro Civil, los Registros de la Propiedad y Mercantiles, se regirán por lo dispuesto en su legislación específica si la hubiese, y supletoriamente por lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD. En el caso de los tratamientos de datos llevados a cabo con ocasión de la tramitación por los órganos judiciales de los procesos de los que sean competentes, así como, el realizado dentro de la gestión de la Oficina Judicial, que se regirán por el RGPD y la LOPDGDD, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial<sup>16</sup> que le sean aplicables.

Con respecto a los datos de las personas fallecidas, la LOPDGDD destaca por su novedosa regulación, puesto que si bien el RGPD deja claro que no es de aplicación, la nueva Ley Orgánica española en su artículo 3, tras excluir del ámbito de aplicación de la ley su tratamiento, permite que las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho o sus herederos puedan solicitar el acceso a los mismos, así como su rectificación o supresión, en su caso con sujeción a las instrucciones del fallecido. Igualmente, se permite su solicitud a las personas o instituciones a las que el fallecido hubiese designado expresamente para ello, así como, en el caso de menores, el ejercicio por parte de sus representantes legales o el Ministerio Fiscal (de oficio o a instancia de

---

<sup>16</sup> Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder (BOE núm. 157, de 02 de Julio de 1985).

cualquier persona física o jurídica interesada). En el caso de personas con discapacidad, además de sus representantes y del Ministerio Fiscal, también podrán ejercer estas facultades aquellos designados para el ejercicio de funciones de apoyo.

Evidentemente se exceptúa su aplicación si el fallecido lo hubiese prohibido expresamente o así lo estableciese una Ley.

#### **III.4. Territorial.**

El RGPD se aplica al tratamiento de datos personales en el contexto de las actividades de un establecimiento del responsable o del encargado en la Unión Europea, independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la Unión o no y, por tanto, se aplica al tratamiento de datos personales de interesados que residan en la Unión por parte de un responsable o encargado no establecido en la Unión Europea, cuando las actividades de tratamiento estén relacionadas con:

- a) La oferta de bienes o servicios a dichos interesados en la Unión, independientemente de si a éstos se les requiere su pago o no.
- b) O el control de su comportamiento, en la medida en que éste tenga lugar en la UE.

El Reglamento se aplica al tratamiento de datos personales por parte de un responsable que no esté establecido en la UE, sino en un lugar en que el Derecho de los Estados Miembros sea de aplicación en virtud del Derecho internacional público.

Debe tenerse en cuenta que un establecimiento implica el ejercicio de manera efectiva y real, de una actividad a través de modalidades estables. La forma jurídica que revisten tales modalidades, ya sea una sucursal o una filial con personalidad jurídica, no es el factor determinante al respecto.

El tratamiento de datos personales de los interesados que residen en la Unión Europea por un responsable o encargado no establecido en la UE, debe ser también objeto del Reglamento cuando esté relacionado con la

observación del comportamiento de dichos interesados en la medida en que este comportamiento tenga lugar en la UE.

Para determinar si se puede considerar que una actividad de tratamiento controla el comportamiento de los interesados, debe evaluarse si las personas físicas son objeto de un seguimiento en internet, inclusive el potencial uso posterior de técnicas de tratamiento de datos personales que consistan en la elaboración de un perfil de una persona física con el fin, en particular, de adoptar decisiones sobre él o de analizar o predecir sus preferencias personales, comportamientos y actitudes.

El establecimiento principal de un responsable del tratamiento en la Unión Europea debe ser el lugar de su administración central en la Unión Europea, salvo que las decisiones relativas a los fines y medios del tratamiento de los datos personales se tomen en otro establecimiento del responsable de la UE, en cuyo caso, ese otro establecimiento debe considerarse el establecimiento principal.

El establecimiento principal de un responsable en la UE debe determinarse en función de criterios objetivos y debe implicar el ejercicio efectivo y real de actividades de gestión que determinen las principales decisiones en cuanto a los fines y medios del tratamiento a través de modalidades estables.

Dicho criterio no debe depender de si el tratamiento de los datos personales se realiza en dicho lugar.

La presencia y utilización de medios técnicos y tecnologías para el tratamiento de datos personales o las actividades de tratamiento no constituyen, en sí mismas, establecimiento principal y no son, por lo tanto, criterios determinantes de un establecimiento principal.

En cambio, el establecimiento principal del encargado del tratamiento debe ser el lugar de su administración central en la Unión o, si carece de administración central en la Unión, el lugar en el que se lleven a cabo las principales actividades de tratamiento en la UE.

En los casos en que impliquen tanto al responsable como al encargado del tratamiento, la autoridad de control principal competente debe seguir siendo

la autoridad de control del Estado miembro en el que el responsable tenga su establecimiento principal, pero la autoridad de control del encargado debe considerarse autoridad de control interesada y participar en el procedimiento de cooperación establecido en el RGPD.

En cualquier caso, las autoridades de control del Estado miembro en el que el Responsable tenga uno o varios establecimientos no deben considerarse autoridades de control interesadas cuando el proyecto de decisión afecte únicamente al responsable.

Cuando el tratamiento lo realice un grupo empresarial, el establecimiento principal de la empresa que ejerce el control debe considerarse el establecimiento principal del grupo empresarial, excepto cuando los fines y medios del tratamiento los determine la otra empresa.



#### IV. ACCIONES DE “ESTÉTICA JURÍDICA”.

El objetivo de esta “primera fase” es dar una “apariencia” de cumplimiento de lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD ante cualquier usuario, Asociada, etc.; fundamentalmente, cuando AMACMEC opera en internet. En particular:

1. Adaptación web:
  - Política de Privacidad.
  - Política de Cookies.
  - Aviso Legal.
  - Cláusula a incluir en las comunicaciones electrónicas (e-mails).
2. Consentimiento expreso del interesado.
3. Realizar un análisis de riesgos.
4. Acuerdo de confidencialidad, no divulgación de información y cesión de derechos de imagen para trabajadores y/o proveedores.
5. Contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros.
6. Comunicación dando cumplimiento al derecho de información del interesado.
7. Cláusula de protección de datos en los certificados de donación y en los convenios de colaboración utilizados por AMACMEC.
8. Derecho de información.

La metodología que se va a llevar a cabo a lo largo de las siguientes páginas será la siguiente: Primero, se explicará la **acción** que se va a llevar a cabo; Segundo, la **finalidad** de la misma; y tercero, la propuesta del **modelo a implantar** de cada acción por parte de AMACMEC.

A continuación, pasamos a desarrollar cada una de estas acciones:

## 1. ADAPTACIÓN WEB:

### - POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

#### **FINALIDAD**

La Política de Privacidad es de aplicación a todos los datos de carácter personal, entendidos como tales “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas e identificables”, que sean susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.

En este sentido, se aplica tanto a los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal realizados por los responsables de dichos ficheros de titularidad pública como privada; y, en ella, se recogen una serie de medidas de obligado cumplimiento para todas las empresas y entidades públicas, que dispongan de datos de carácter personal, independientemente del soporte en el cual son almacenados.

#### **MODELO**



#### **POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

#### **(AMACMEC)**

#### **Responsable del sitio web**

**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)**

**C.I.F. núm. G-53270146**

**C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo.**

**CP 03206, Elche (Alicante)-España.**

**Tel. 965 447 552**

**Fax. 966 670 097**

**E-mail: [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org)**

**Web: <https://amacmec.org/>**

## 1. Recopilación de la información personal.

Mediante este aviso, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** informa a los USUARIOS de sus servicios (en adelante, el USUARIO o los USUARIOS) acerca de su Política de Privacidad de Datos de Carácter Personal (en adelante, los "Datos Personales") de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), para que los USUARIOS determinen libre y voluntariamente si desean facilitar a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, como responsable del presente sitio web, los Datos Personales que se les puedan requerir o que se puedan obtener de los Usuarios con ocasión de la utilización de los servicios ofrecidos por la misma.

## 2. Uso de la información personal.

Los Datos Personales recogidos serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los correspondientes ficheros automatizados por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** (en adelante, los "Ficheros"). La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** proporciona a los USUARIOS los recursos técnicos adecuados para que, con carácter previo, puedan acceder a este aviso sobre su Política de Privacidad de Datos de Carácter Personal o a cualquier otra información relevante y puedan prestar su consentimiento a fin de que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** proceda al tratamiento automatizado de sus Datos Personales. Salvo en los campos en que se indique lo contrario, las respuestas a las preguntas sobre Datos Personales son obligatorias, ya que, la falta de contestación implica una merma en la calidad o cantidad del servicio correspondiente, a menos que se indique otra cosa. En caso de que el Usuario decida no suministrar sus Datos Personales, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no podrá prestar ninguno de sus servicios ofrecidos.

El USUARIO garantiza que los Datos Personales facilitados a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** son veraces y se hace responsable de comunicarle cualquier modificación en los mismos.

La recogida y tratamiento automatizado de los Datos Personales tiene como finalidad el mantenimiento de la relación contractual, en su caso, establecida con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los servicios en los que el USUARIO decida suscribirse, darse de alta o utilizar, la adecuación de dichos servicios a las preferencias y gustos de los Usuarios, el estudio de la utilización de los servicios por parte de los Usuarios, el diseño de nuevos servicios relacionados con dichos servicios, el envío de

actualizaciones de los servicios, el envío, por medios tradicionales y electrónicos, de información técnica, operativa y comercial acerca de los servicios ofrecidos por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** y/o por terceros, actualmente y en el futuro. La finalidad de la recogida y tratamiento automatizado de los Datos Personales incluye igualmente el envío de formularios de encuestas, que el USUARIO no queda obligado a contestar.

El tipo de información que recogemos, entre otra, puede ser información de tipo personal como nombre, dirección, fecha de nacimiento, sexo, dirección de correo electrónico, etc. Esta información la recogemos cuando usted nos la manda a través del newsletter, formularios de contacto, etc.

Igualmente, cuando visitan nuestra Web, recogemos los datos de navegación, con los típicos programas de recogida de estadísticas, de visita del sitio, páginas más vistas, usuarios, países etc.

Para la organización de eventos, confección de estadísticas u otras funciones del sitio Web, así como para prestarle los servicios que a través del mismo le ofrecemos.

Para enviarle información y materiales a través del correo electrónico sobre productos, ofertas y noticias que consideremos que le puedan resultar interesantes, tanto en relación a nuestros productos y a nosotros como los de nuestros socios comerciales. Toda esta información sólo la recibirá en el caso en que nos haya autorizado para ello.

Para analizar las visitas al sitio Web y conocer los intereses de quienes nos visitan tanto global como individualmente, lo cual nos proporcionará la información que nos permitirá mejorar nuestros productos, servicios, funciones y/o promociones que más le puedan interesar.

Nuestro sitio Web y la información recogida son gestionados y controlados por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

La información personal se gestionará conforme a la legislación vigente de protección de datos y a esta política de privacidad.

Para que tu información esté segura hemos implantado diversas medidas de seguridad. Tu información personal se guarda bajo redes seguras y sólo puede acceder a ella un número limitado de personas con derechos especiales de acceso de quienes exigimos mantener la confidencialidad de la información.

A pesar de ello, siempre que proporcionas información personal en la red, existe el riesgo de que terceras personas, cuyo control queda fuera de nuestro alcance, puedan interceptar esta información y utilizarla. Aunque en la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** nos esforzamos por proteger la información personal y vuestra privacidad no podemos garantizar la seguridad de la información que revelas a través de la red y bajo tu responsabilidad.

### **3. Seguridad de la información personal.**

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y procurará instalar aquellos otros medios y medidas técnicas adicionales a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los Datos Personales facilitados a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

Ahora bien, el USUARIO debe ser consciente de que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables.

### **4. Uso de las cookies.**

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** utiliza cookies, que se instalan automáticamente en el ordenador del Usuario, para mejorar el servicio que presta a sus Usuarios. Una cookie no es más que un archivo de texto situado por un servidor de páginas web en el disco duro del ordenador. Las cookies no se pueden utilizar para ejecutar programas o transmitir virus al ordenador del Usuario y no contienen ningún tipo de información sobre los Usuarios, sino que, exclusivamente, contienen información técnica que permite una buena comunicación con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

Ahora bien, el USUARIO podrá, en cualquier momento, aceptar o rechazar las cookies. Aunque la mayoría de los navegadores aceptan automáticamente las cookies, el Usuario podrá indicarle a su navegador que impida la generación de cookies, aunque el Usuario debe ser consciente de que, a veces, la desactivación de esta función puede dificultar el correcto funcionamiento de los servicios prestados por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

Las cookies utilizadas en este sitio web tienen, en todo caso, carácter temporal con la única finalidad de hacer más eficaz su transmisión ulterior. En ningún caso se utilizarán las cookies para recoger información de carácter personal.

### **5. Direcciones IP.**

Los servidores del sitio web podrán detectar de manera automática la dirección IP y el nombre de dominio utilizados por el usuario. Una dirección IP es un número asignado automáticamente a un ordenador cuando ésta se conecta a Internet. Toda esta información es registrada en un fichero de actividad del servidor debidamente inscrito que permite el posterior procesamiento de los datos con el fin de obtener mediciones únicamente estadísticas que permitan conocer el número de impresiones de páginas, el número de visitas realizadas a los servicios web, el orden de visitas, el punto de acceso, etc.

## 6. Cesión de datos a terceros.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** es absolutamente contraria a la práctica de spamming y nunca realiza este tipo de conductas. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** únicamente envía información a los correos electrónicos facilitados por aquellos que se hayan registrado como USUARIO en la website de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** y, por tanto, aceptado las Condiciones Generales y su política de protección de datos para el envío de esta información o, en su caso a aquellas personas que, previo contacto telefónico, hayan autorizado el envío de estos correos. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** tampoco permitirá el uso de estas prácticas por parte del USUARIO, procediendo a la retirada de los servicios que pueda tener contratados con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** y reservándose las acciones legales que resulten pertinentes.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** podrá ceder, en su caso, los Datos Personales a terceros. Cuando proceda, esta circunstancia será debidamente advertida a los USUARIOS en los formularios de recogida de Datos Personales, junto con la identificación de la sociedad que los ceda y dicho tercero, el tipo de actividades a las que se dedica y la finalidad a que responde la cesión. El USUARIO podrá oponerse en todo momento a cualquiera o todas las cesiones precitadas mediante el ejercicio de sus derechos según se detalla más abajo.

No vendemos, comerciamos ni transferimos de ningún modo su información personal a terceros sin informarle previamente y conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos. Todos los miembros de nuestro Grupo valoran la privacidad y protección de su información personal y aplicamos políticas de privacidad similares. Sus datos pueden transferirse a socios que alojan sitios Web y a terceros que nos ayudan en el diseño y la utilización del sitio Web, la realización de los servicios o el análisis de los datos recogidos, pero siempre respetando la política de privacidad.

Estos terceros utilizarán los datos únicamente con el fin de realizar el trabajo indicado, y se les exigirá mantener la confidencialidad de la información. Fuera de estos casos solo revelaremos sus datos cuando la ley así nos lo exija.

## 7. Ejercicio de los derechos del USUARIO.

Los USUARIOS tienen reconocidos y podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, transparencia, supresión, limitación y portabilidad, así como, tienen reconocido el derecho a ser informados de las cesiones realizadas contactando con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

El USUARIO es responsable de la guardia y custodia de su clave de usuario para evitar accesos a su cuenta por parte de terceros no autorizados.

Si el USUARIO decide, en cualquier momento, que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no tenga ningún Dato Personal suyo o quiere conocer los Datos Personales que tiene la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** sobre él, o desea que se modifique, o que sea borrado de las Bases de Datos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, el USUARIO puede contactar con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** personalmente:

**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo.

CP 03206, Elche (Alicante)-España.

Tel. 965 447 552

Fax. 966 670 097

E-mail: [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org)

#### *¿Qué puede solicitar exactamente?*

- **Derecho de acceso:** Podrá solicitar información sobre si la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** tratando datos personales suyos.
- **Derecho de rectificación:** Podrá solicitar la rectificación de los datos, en caso de que éstos sean incorrectos, así como la supresión de los mismos.
- **Derecho de cancelación:** Podrá solicitar la cancelación de los datos; y en caso de que exista alguna limitación, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** conservará los datos debidamente bloqueados, únicamente para el ejercicio o defensa de reclamaciones.
- **Derecho de oposición:** Podrá solicitar que dejemos de tratar los datos en la forma manifestada, a menos que por motivos legítimos debamos de seguir tratándolos, circunstancia que manifestaremos expresamente.
- **Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento:** Podrá solicitar en cualquier momento que limitemos el tratamiento de los datos cuando se dé alguno de los siguientes casos:
  - a. Cuando impugne la precisión de los datos tratados y durante un período que permita a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** comprobar la exactitud de los mismos.
  - b. Cuando el tratamiento de los datos sea ilegal conforme a la legislación vigente y el afectado opte por la restricción de su uso en lugar de por su eliminación.
  - c. Cuando el afectado requiera sus datos para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales.
- **Derecho a la portabilidad de datos:** De manera que, en caso de que los datos se traten de forma automatizada, los mismos sean devueltos o se

trasfieran a otra empresa indicada por el Usuario en un formato estructurado, automatizado y de uso común.

- **Derecho de supresión:** Podrá solicitar el borrado de sus datos personales y la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** deberá borrarlos sin demora injustificada cuando:
  - a. Los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recopilados o procesados.
  - b. El afectado retira el consentimiento en el que se basa el tratamiento de los datos, y no existe otro fundamento jurídico para ello.
  - c. El afectado se opone al tratamiento porque este tiene como finalidad el marketing directo de productos.
  - d. Los datos han sido procesados ilegalmente.
  - e. Los datos deban borrarse para cumplir con una obligación legal a nivel comunitario y/o nacional.

Además, los Usuarios disponen de otros derechos, a saber:

1. **Derecho a retirar el consentimiento prestado:** El Usuario, puede retirar el consentimiento prestado para el tratamiento de datos personales para alguna finalidad específica, cuando así lo desee, tan sólo debe ponerse en contacto con nosotros ejercitando este derecho.
2. **Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control:** Cualquier Usuario podrá dirigirse a la Autoridad de Control, en caso de que considere que, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** está tratando sus datos de manera errónea. En el caso de España, la autoridad de control es la Agencia Española de Protección de Datos, domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid y teléfonos de contacto: 901 100 099 / 91 266 35 17.

## **8. Cumplimiento de esta Política de Privacidad de Datos de Carácter Personal.**

Si el USUARIO tiene alguna pregunta relativa a esta Política de Privacidad de Datos de Carácter Personal, no tiene más que ponerse en contacto con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

## **9. Modificación de esta Política de Privacidad de Datos de Carácter Personal.**

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** se reserva el derecho a modificar la presente Política de Privacidad de Datos de Carácter Personal para adaptarla a las novedades legislativas o jurisprudenciales. En dichos supuestos, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** anunciará en esta página web los cambios introducidos con razonable antelación a su puesta en práctica.

## 10. Información de contacto.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** invita desde aquí a los USUARIOS a que envíen sus comentarios relativos a esta Política de Privacidad de Datos de Carácter Personal. Si el USUARIO cree que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no se ajusta a esta Política de Privacidad de Datos de Carácter Personal, deberá ponerse en contacto con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** por correo postal, correo electrónico o teléfono.

## 11. Enlaces.

Para unas mejores prestaciones de nuestro sitio Web, es posible que introduzcamos enlaces a terceros para los que no resulta aplicable esta política de privacidad y que quedan fuera de nuestro control. Así estos sitios deben tener su propia política de privacidad independiente y aunque intentamos proteger la integridad de nuestro sitio, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no se puede hacer responsable, ni puede ser considerada como tal, del contenido y las actividades de estos sitios. Su visita o acceso a estos sitios es, por lo tanto, de su responsabilidad.

Queda prohibido establecer un enlace con, o un contenido de correo desde cualquier URL hasta el Web de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

## - POLÍTICA DE COOKIES.

### FINALIDAD

Una *cookie* es una pequeña información enviada por un sitio web y almacenada en el navegador del usuario, de manera que el sitio web puede consultar la actividad previa del usuario.

Sus principales funciones son:

- Llevar el control de usuarios: cuando un usuario introduce su nombre de usuario y contraseña, se almacena una *cookie* para que no tenga que estar introduciéndolas para cada página del servidor. Sin embargo, una *cookie* no identifica solo a una persona, sino a una combinación de computador-navegador-usuario.

- Conseguir información sobre los hábitos de navegación del usuario, e intentos de *spyware* (programas espía), por parte de agencias de publicidad y otros. Esto puede causar problemas de privacidad y es una de las razones por la que las cookies tienen sus detractores.

Las *cookies* pueden ser borradas, aceptadas o bloqueadas según desee, para esto sólo debe configurar convenientemente el navegador web. Son utilizadas habitualmente por los servidores web para diferenciar usuarios y para actuar de diferente forma dependiendo de éstos.

Un uso de las cookies es identificarse en un sitio web. Otros sitios web utilizan las cookies para personalizar su aspecto según las preferencias del usuario. También se pueden utilizar para realizar seguimientos de usuarios a lo largo de un sitio web.

## MODELO

### POLÍTICA DE COOKIES DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)

#### **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA Información Legal y Privacidad**

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)** y sus filiales (en lo sucesivo, “nosotros”, “nuestro(s)/a(s)”, “nos”) respetan el derecho a la privacidad de sus usuarios online (“tú”, “tu” “tuyo(s)/a(s)”) y reconocen la importancia de proteger la información personal recogida sobre ellos. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** ha adoptado una amplia Política de Privacidad corporativa que establece cómo recogemos, almacenamos y utilizamos la información que tú nos proporcionas.

Si eres menor de 18 años, debes informar a tus padres o tutores sobre la Política de Privacidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** y sobre los Términos y Condiciones, quienes deberán aprobar la Política de Privacidad y los Términos y Condiciones antes de que te registres en <https://amacmec.org/> o que realices un pedido a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

La siguiente información es proporcionada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** para que

puedas estar plenamente informado de nuestra Política de Privacidad. Al visitar <https://amacmec.org/> estás aceptando y consintiendo las prácticas descritas en esta Política de Privacidad y en los Términos y Condiciones. Si no estás de acuerdo con esta Política de Privacidad y/o los Términos y Condiciones, por favor, no accedas más ni utilices este sitio web.

Esta Política de Privacidad no se aplica a las páginas web gestionadas por otras empresas u organizaciones con las que estemos vinculados. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no se hace responsable de la información personal que envíes a terceros a través de nuestra página web. Por favor, asegúrate de haber leído la Política de Privacidad de estas otras empresas u organizaciones antes de enviar tus datos.

### ¿Qué información recogemos de ti y cómo?

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** recoge información personal de varias maneras, fundamentalmente, cuando solicitas información y/o cuando participas en actividades organizadas por nosotras. En estos casos necesitamos guardar información personal como tu nombre y apellidos, dirección, dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

Asimismo, cuando visites nuestra página web, recogeremos los datos conocidos como “clickstreams” (dirección del servidor, nombre del dominio, etc.). Esta información, junto con los detalles que nos hayas proporcionado, nos permite adaptar a tus necesidades tus próximas visitas.

Sólo retenemos tu información personal durante un periodo razonablemente necesario con el fin de cumplir con los objetivos para los que ésta ha sido recogida.

### ¿Qué uso le damos?

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** puede utilizar tu información personal para prestar servicios de gestión informativa y/o administrativa.

Podemos utilizar tu información para organizar eventos, elaborar estadísticas u otras funciones de la página web, así como para proporcionarte los servicios disponibles en la página web. Si hubiera una obligación legal, podremos revelar tu información a cualquier autoridad reguladora competente. También podremos revelar tu información como respuesta a una solicitud legítima y obligatoria de una autoridad competente o en respuesta a una orden judicial o, de cualquier otro modo, de conformidad con la legislación aplicable, normativa, proceso legal o requerimiento gubernamental ejecutable, o cualquier otro requerimiento establecido por la ley; para hacer cumplir los Términos y Condiciones, incluyendo la investigación de infracciones potenciales con respecto a los mismos; para detectar, prevenir o de cualquier otro modo tratar el fraude, la seguridad o los asuntos técnicos; o para proteger contra daños inminentes a los derechos y la propiedad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**. Además, podemos utilizar tu

información personal para analizar las visitas a la página web y determinar los intereses individuales y colectivos de los visitantes de la página web.

### **Opt-in**

Al registrarte, te proporcionaremos un link con la Política de Privacidad y un botón de consentimiento para la recogida de datos personales.

Además, tendrás la opción de suscribirte a:

Nuestra Newsletter que te enviaremos por correo electrónico y que incluirá información sobre nuevos productos, características, mejoras, ofertas especiales, concursos y acontecimientos de interés. Dichos avisos pueden incluir información de marketing sobre la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** nuestras filiales o socios seleccionados y/o nuestras promociones excepcionales de marketing.

En todo momento, puedes darte de baja de cualquier servicio al que te hayas suscrito o actualizarlo. Cualquier correo electrónico o Newsletter que enviemos contendrá un enlace automático y de fácil acceso para que puedas darte de baja (opt-out).

### **¿Cómo la Protegemos?**

Usamos nuestros mejores esfuerzos para garantizar la seguridad, integridad y privacidad de la información que nos has proporcionado. Para garantizar la seguridad de tus datos, hemos establecido una serie de medidas de seguridad y garantías. Tus datos personales se almacenan en redes seguras a las que sólo puede acceder un número limitado de personas titulares de derechos especiales de acceso y que se comprometen a mantener la confidencialidad de esta información. Además, tomaremos las medidas razonables necesarias para asegurar que los socios a los que transferimos datos ofrecen suficiente protección de dicha información personal.

A pesar de estas medidas, siempre que proporciones tus datos personales en Internet, existe el riesgo de que esta información pueda ser interceptada y usada por terceros cuyo control queda fuera de nuestro alcance. Aunque la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** hace todo lo posible para proteger tus datos personales y tu privacidad, no podemos garantizar la seguridad de la información que facilitas a través de Internet, bajo tu propia responsabilidad.

### **Terceros**

Tus datos podrán ser transferidos a socios que alojan nuestras páginas web y a terceros que nos asistan en el diseño y uso de la página web, o nos proporcionen servicios o analicen los datos recogidos. Estos terceros utilizarán los datos únicamente con el propósito de llevar a cabo las tareas descritas anteriormente, y se comprometen a respetar y mantener los datos personales cuando así lo requiera la ley. Además, tus datos se podrán transferir a otras empresas que

forman parte de nuestro grupo (si deseas obtener más información de las empresas del grupo haz click aquí) y para los propósitos anteriormente descritos en esta Política de Privacidad, si no deseas recibir información de las empresas del grupo envíanos un correo electrónico a [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org). Fuera de estos casos, no vendemos, comercializamos o transferimos tus datos personales de ningún modo a terceros, sin antes informarte y siempre de conformidad con la legislación de protección de datos en vigor.

## Enlaces

Podemos incluir hipervínculos en esta página web a otras páginas web o recursos gestionados por terceras partes que no sean incluidos los anunciantes. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no ha revisado todas las páginas web vinculadas a esta página web y no se hace responsable del contenido o veracidad de estas páginas web externas ni tampoco de la disponibilidad de dichas páginas web o recursos externos; y no aprueba ni se responsabiliza, de forma directa o indirecta, de las prácticas de privacidad o del contenido de estas páginas web, incluyendo (sin restricciones) cualquier publicidad, producto u otros materiales o servicios de la página web o disponibles en dichas páginas web o recursos, ni por daños, pérdidas o infracciones causados, o presuntamente causados, por el uso, o en relación con el uso o dependientes de dicho contenido, bienes o servicios disponibles en dichas páginas web o recursos externos.

## Cookies

Durante tu visita a la página web, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** puede recoger información a través del uso de las cookies. Una cookie es un pequeño archivo de texto que un servidor puede colocar en el disco duro del ordenador de un usuario. Contiene información sobre la visita del usuario a la página web. Las cookies pueden ser utilizadas para recopilar información específica durante tu visita a la página web. Esta información puede ayudar a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** a asegurar que la página web y los servicios se ajusten lo más posible a las necesidades y preferencias de los usuarios de la misma. En este sentido, te informamos de que en nuestra web puedes encontrarte con este tipo cookies:

COOKIES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA				
Tipología	Denominación	Nombre técnico	Dominio	Descripción
Identificación	Identificación de sesión de usuario			Identificación de la sesión del usuario. De esta forma pueden identificarse las diferentes peticiones que pueda realizar el usuario durante la sesión en curso.

				Identificación del país de navegación.
				Identificación de país a partir de IP de navegación.
				Identificación del idioma que permite mantenerlo durante la sesión.
	Cookies para navegación			Para usuarios suscritos a nuestras newsletters muestra información relacionada. En caso contrario, no se mostrará ninguna información relacionada con newsletters.
Navegación				Determina la intención del usuario para navegar en la versión de escritorio desde un dispositivo móvil.
				Controla la visualización al usuario del mensaje de aceptación de política e instalación de cookies.
				Control de flujo de navegación del usuario desde la red de afiliados.
	Situación en la web			Identifica la situación del usuario durante la navegación y el proceso de compra. De esta forma se da soporte al tracking de Google Analytics.
	Elementos js de drupal			Esta cookie informa al sistema sobre la habilitación de javascript en el navegador utilizado por el usuario.

#### COOKIES EXTERNAS

Tipología	Denominación	Nombre técnico	Dominio	Descripción
Identificación	Userzoom.com			Permite la realización de encuestas a los usuarios en otros sites. Servicio de encuestas ofrecido por UserZoom INC.

Análisis	Análisis de navegación			Permiten el seguimiento de los accesos por parte del usuario al sitio web mediante la herramienta Google Analytics (servicio ofrecido por Google Inc.). Puede consultar más información en: <a href="https://developers.google.com/analytics/devguides/collection/analyticsjs/cookie-usage">https://developers.google.com/analytics/devguides/collection/analyticsjs/cookie-usage</a>
	.w55c.net			Permite acotar la publicidad ofrecida a los usuarios en otras sites. Se elimina al finalizar el mes. Servicio ofrecido por ENOM, INC.
				Permite acotar la publicidad ofrecida a los usuarios en otras sites. Se elimina transcurridos dos años.
Publicitarias	apis.google.com			Google utiliza estas cookies para personalizar los anuncios que se muestran en los servicios de Google como, por ejemplo, la Búsqueda de Google, especialmente cuando no se ha iniciado sesión en una cuenta de Google. También se utiliza para mostrar anuncios fuera de Google. Servicio ofrecido por Google Inc.
	accounts.google.com			
	web.epartner.es			Permite el registro de preferencias de la navegación para usos publicitarios. Se elimina tras tres meses. Servicio ofrecido por Affilinet GmbH.
	Affilinet			Permite el control del tiempo transcurrido tras realizar un click con el ratón en el sitio web. También permite identificar al publicador del enlace que se haya seleccionado. Se elimina transcurridos treinta días. Servicio ofrecido por Affilinet GmbH.
				Permite el control del tiempo transcurrido tras una visualización de un contenido del sitio web. También permite identificar al publicador del enlace que se haya seleccionado. Se elimina transcurridos treinta días. Servicio ofrecido por Affilinet GmbH.

				Permite el mantenimiento de la sesión con el servidor de Affilinet. Se elimina al finalizar la sesión. Servicio ofrecido por Affilinet GmbH.
	paypal			Esta cookie se genera con la descarga de la imagen corporativa de Paypal. Servicio ofrecido por Paypal Inc.
Navegación	static.ak.facebo ok.com			Consultar en <a href="http://www.facebook.com">www.facebook.com</a> . Propietario Facebook, Inc.
	s- static.ak.facebo ok.com			
	www.facebook.c om			

Puedes configurar el navegador de Internet para que te avise cada vez que se almacene una nueva cookie en el ordenador y así puedas decidir si aceptarla o rechazarla. Por favor, dirígete a la sección de ayuda de tu navegador de Internet para instrucciones específicas.

Por favor, no olvides que algunas partes de la página web podrían no funcionar adecuadamente si rechazas las cookies.

Para permitir, conocer, bloquear o eliminar las cookies instaladas en tu equipo puedes hacerlo mediante la configuración de las opciones del navegador instalado en su ordenador.

Por ejemplo puedes encontrar información sobre cómo hacerlo en el caso que uses como navegador:

Firefox desde aquí:

<http://support.mozilla.org/es/kb/habilitar-y-deshabilitar-cookies-que-los-sitios-we>

Chrome desde aquí:

<http://support.google.com/chrome/bin/answer.py?hl=es&answer=95647>

Explorer desde aquí:

<http://windows.microsoft.com/es-es/windows7/how-to-manage-cookies-in-internet-explorer-9>

Safari desde aquí:

<http://support.apple.com/kb/ph5042>

Opera desde aquí:

<http://help.opera.com/Windows/11.50/es-ES/cookies.html>

## **Derechos del Usuario**

De acuerdo con la normativa vigente en tema de protección de datos, tienes derecho de acceso, rectificación, oposición, cancelación, transparencia de la información, supresión, limitación y/o portabilidad de tus datos personales, así como revocar tu consentimiento para recibir información sobre promociones y otros asuntos de interés relacionados con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, en cualquier momento. Para este fin, deberás enviar una solicitud a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, A/a.: Departamento Web y SAC, social en C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo, CP 03206, Elche (Alicante)-España. O bien mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org).

## **Cambios en la Política de Privacidad**

Se reserva el derecho de rectificar, modificar y/o reemplazar en totalidad o en parte esta página web, la información y materiales contenidos en la misma, así como la Política de Privacidad. Consulta de forma periódica nuestra Política de Privacidad por posibles cambios o modificaciones.

## **No renuncia**

En caso de que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no aplique cualesquiera de las estipulaciones previstas en los puntos anteriores, esto no se entenderá, en ningún caso, como renuncia a dicha estipulación.

## **- AVISO LEGAL**

### **FINALIDAD**

El Aviso Legal es una referencia a las notificaciones que se encuentran comúnmente en e-mensajes de correo electrónico y páginas Web, que establece los derechos del lector de un documento en particular y la responsabilidad del usuario y del autor.

### **MODELO**

**AVISO LEGAL Y CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA WEB DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)**

<https://amacmec.org/>

## 1. OBJETO.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** es responsable de la web <https://amacmec.org/>. Por medio del presente documento, pone a disposición de los usuarios la presente información para dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como informar a todos los usuarios del sitio web respecto a cuáles son las condiciones de uso del sitio web.

Toda persona que acceda a este sitio web asume el papel de USUARIO, comprometiéndose a la observancia y cumplimiento riguroso de las disposiciones aquí dispuestas, así como, a cualquiera otra disposición legal que fuera de aplicación.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** se reserva el derecho a modificar cualquier tipo de información que pudiera aparecer en el sitio web, sin que exista obligación de preavisar o poner en conocimiento de los usuarios dichas obligaciones, entendiéndose como suficiente con la publicación en el sitio web de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

## 2. DATOS IDENTIFICATIVOS.

A continuación, se indican los datos identificativos de la empresa titular de la presente web:

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, nº 6.335.

**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

**C.I.F. núm. G-53270146**

**C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo.**

**CP 03206, Elche (Alicante)-España.**

**Tel. 965 447 552**

**Fax. 966 670 097**

**E-mail: [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org)**

**Web: <https://amacmec.org/>**

### 3. USO DEL PORTAL Y RESPONSABILIDAD.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, a través de su website proporciona el acceso a multitud de informaciones, servicios, programas o datos en Internet pertenecientes a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** o a sus licenciantes a los que el usuario pueda tener acceso. El USUARIO asume la responsabilidad del uso del portal. Dicha responsabilidad se extiende al registro que fuese necesario para acceder a determinados servicios o contenidos. En dicho registro el USUARIO será responsable de aportar información veraz y lícita.

Si el USUARIO es menor de edad, se requiere que cuente con el previo consentimiento de sus padres o tutores antes de proceder a la inclusión de sus datos personales en los formularios del presente website. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** se exime de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de este requisito.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** se exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la información publicada en su sitio web, siempre que esta información haya sido manipulada o introducida por un tercero ajeno al mismo.

La website de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** puede utilizar cookies (pequeños archivos de información que el servidor envía al ordenador de quien accede a la página) para llevar a cabo determinadas funciones que son consideradas imprescindibles para el correcto funcionamiento y visualización del sitio. Las cookies utilizadas en el sitio web tienen, en todo caso, carácter temporal con la única finalidad de hacer más eficaz su transmisión ulterior y desaparecen al terminar la sesión del usuario. En ningún caso se utilizarán las cookies para recoger información de carácter personal.

Desde el sitio web del cliente es posible que se redirija a contenidos de terceros sitios web. Dado que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no puede controlar siempre los contenidos introducidos por los terceros en sus sitios web, éste no asume ningún tipo de responsabilidad respecto a dichos contenidos. En todo caso, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** manifiesta que procederá a la retirada inmediata de cualquier contenido que pudiera contravenir la legislación nacional o internacional, la moral o el orden público, procediendo a la retirada inmediata de la redirección a dicho sitio web, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes el contenido en cuestión.

El USUARIO se compromete a hacer un uso adecuado de los contenidos y servicios que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** ofrece a través de su portal.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no se hace responsable de la información y contenidos almacenados, a título enunciativo, pero no limitativo, en foros, chats, generadores de blogs, comentarios, redes sociales o cualquier otro medio que

permita a terceros publicar contenidos de forma independiente en la página web de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

El USUARIO que desee establecer un hiperenlace en su sitio web al sitio web de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no realizará un uso ilegal o contrario a la buena fe de las informaciones, servicios o productos puestos a disposición en el referido sitio web, concretamente el USUARIO que introduzca un hiperenlace o link se compromete a:

No destruir, dañar o alterar de cualquier forma los contenidos, servicios o productos puestos a disposición del USUARIO en el sitio web de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

No declarar que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** asume la supervisión del hiperenlace o de los contenidos de la propia web del USUARIO que introduce un link al sitio web de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, en su propio sitio web. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no será responsable en ningún caso de los contenidos o servicios de la web del USUARIO donde se incluya un hiperenlace o link al sitio web de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

No incluir en su propio sitio web la marca, nombre comercial o cualquier signo distintivo perteneciente a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**; sin la previa autorización de la entidad.

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la LSSI-CE, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** pone a disposición de todos los usuarios, autoridades y fuerzas de seguridad, y colaborando de forma activa en la retirada o en su caso bloqueo de todos aquellos contenidos que pudieran afectar o contravenir la legislación nacional, o internacional, derechos de terceros o la moral y el orden público. En caso de que el usuario considere que existe, en el sitio web, algún contenido que pudiera ser susceptible de esta clasificación, se ruega lo notifique de forma inmediata al administrador del sitio web.

Este sitio web ha sido revisado y probado para que funcione correctamente; aunque puede ser desconectado o alterado sin previo aviso, no generándose responsabilidad alguna para la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, con el USUARIO o con terceras partes por tal motivo. Aunque, en principio, puede garantizarse el correcto funcionamiento los 365 días del año, 24 horas al día. No obstante, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no descarta la posibilidad de que existan ciertos errores de programación, o que acontezcan causas de fuerza mayor, catástrofes naturales, huelgas, o circunstancias semejantes que hagan imposible el acceso a la página web.

#### 4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** se encuentra profundamente comprometido con el cumplimiento de la normativa española de protección de datos de carácter personal, y por ello vela por garantizar un correcto uso y tratamiento de los datos personales del usuario y garantiza el cumplimiento íntegro de las obligaciones dispuestas, así como la implementación de las medidas de seguridad dispuestas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** pone a disposición de los usuarios la Política de Privacidad de la entidad informando a los usuarios respecto a los siguientes aspectos:

- Datos del Responsable del tratamiento.
- Datos tratados.
- Fichero en el que se almacenan.
- Finalidad del tratamiento.
- Obligatoriedad o no de facilitarlos, así como las consecuencias en caso de no facilitarlos.
- Sobre los derechos que asisten a todo usuario y el procedimiento para ejercitarlos.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales le comunicamos que la información que ha facilitado pasará a formar parte de los ficheros automatizados de con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, la finalidad de la gestión administrativa de solicitudes de acceso y envío de nuestros productos y servicios, así como de comunicaciones de su interés. Tiene derecho a acceder a esta información y cancelarla o rectificarla, dirigiéndose al domicilio de la entidad. Esta entidad le garantiza la adopción de las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos.

#### 5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La totalidad de esta website: texto, imágenes, marcas comerciales, logotipos, archivos de audio y video, botones, archivos de software, combinaciones de colores, así como la estructura, selección, ordenación y presentación de sus contenidos, se encuentra protegida por las leyes españolas e internacionales sobre propiedad intelectual e industrial. Asimismo, y sin perjuicio de lo anteriormente citado, el contenido de esta website también tiene la consideración de programa de ordenador y le es de aplicación toda la normativa española y comunitaria europea vigente sobre la materia. Queda

expresamente prohibida la reproducción total o parcial de esta website ni de cualquiera de sus contenidos sin el permiso expreso y por escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, por sí o como cesionaria, es titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de su página web, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo su programación, edición, compilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, software, marcas, logotipos, texto, estructura y diseño, selección de materiales usados, código fuente (HTML y JavaScript) o en su caso dispone de licencia o autorización expresa por parte de los autores. Todos los contenidos del sitio web se encuentran debidamente protegidos por la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como inscritos en los registros públicos correspondientes.

El USUARIO se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**. Podrá visualizar los elementos del portal e incluso imprimirlos, copiarlos y almacenarlos en el disco duro de su ordenador o en cualquier otro soporte físico siempre y cuando sea, única y exclusivamente, para su uso personal y privado.

Los contenidos incorporados en el sitio web de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, han sido elaborados e incluidos por:

- La propia entidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** utilizando fuentes internas y externas. De tal modo que, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** únicamente se hace responsable por los contenidos elaborados de forma interna.
- Los USUARIOS, a través de colaboraciones o introducción voluntaria de contenidos, siendo estos los únicos responsables de los mismos y quedando expresamente exento la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, de toda responsabilidad que se pueda derivar de los mismos.
- Personas físicas y jurídicas ajenas a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, bien a través de colaboraciones que se insertan directamente en el sitio web, bien a través de enlaces o links, siendo éstas las únicas responsables de los contenidos así introducidos y quedando expresamente exento la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, de toda responsabilidad en los términos que especifica la legislación española.

## **6. DERECHO DE EXCLUSIÓN.**

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** se reserva el derecho a denegar o retirar el acceso al portal y/o los servicios ofrecidos sin necesidad de preaviso, a instancia propia o de un tercero, a aquellos usuarios que incumplan los presentes preceptos.

## 7. GENERALIDADES.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** perseguirá el incumplimiento de las presentes condiciones, así como cualquier utilización indebida de su portal ejerciendo todas las acciones civiles y penales que le puedan corresponder en derecho.

## 8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.

Para la resolución de todas las controversias o cuestiones relacionadas con el presente sitio web o de las actividades en él desarrolladas, será de aplicación la legislación española, a la que se someten expresamente la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, y el USUARIO, siendo competentes para la resolución de todos los conflictos derivados o relacionados con su uso la Corte de Arbitraje de Alicante (España), con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (España) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, que resolverá aplicando la ley española.

## 9. USO NO AUTORIZADO.

Si es menor de 18 años, debe informar a sus padres o tutores sobre la Política de Privacidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, sobre los Términos y Condiciones, quienes deberán aprobar la Política de Privacidad y los Términos y Condiciones.

Como usuario de este sitio web se compromete a no hacer uso del mismo para fines o actividades ilegales: no tendrá derecho a modificar cualesquiera de los materiales incorporados en nuestra web, así mismo no podrá copiar, distribuir, transmitir, presentar, realizar, o en general, reproducir de cualquier modo, publicar, autorizar o crear cualquier trabajo en base a la información o el contenido incorporado en nuestro sitio web <https://amacmec.org/>. Sus agentes, directivos, filiales, empleados.

## 10. MODIFICACIONES.

Nuestro sitio web puede contener algunos errores tipográficos. Nos reservamos el derecho a modificar el contenido de la web sin previa notificación.

## 11. GARANTÍAS Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** renuncia a todas las garantías expresas o implícitas, incluidas -pero sin limitarse a ellas- las garantías implícitas de adecuación para la comercialización y de adecuación para un fin particular. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no asume ninguna responsabilidad legal sobre daños

ejemplares, emergentes, punitivos, fortuitos, indirectos o especiales relacionados con este sitio web o que se deriven del mismo, tengan o no las partes conocimiento, real o implícito, de los daños en los que puedan incurrir.

- **CLAÚSULA A INCLUIR EN LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

**FINALIDAD**

La cláusula de privacidad en la firma de los correos electrónicos sirve para informar a las Asociadas, o a las personas que reciban los mismos, de cuál es la política de protección de datos de la AMACMEC.

De esta manera, además del consentimiento expreso de la Asociada, también se podrá utilizar los correos electrónicos para informarle y tener un elemento más de prueba de la realización de información a la Asociada de todos los aspectos que exige el RGDP.

**MODELO**

**CLAÚSULA A INCLUIR EN LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)**

\*\*\*\*\* **ADVERTENCIA LEGAL** \*\*\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que la finalidad es, como destinatario de este mensaje, el tratamiento de los datos que aporte para poder contactar con Ud., hacer un seguimiento posterior y dar respuesta a su petición o consulta. Sus datos serán tratados sobre la base jurídica de su consentimiento. Puede retirar dicho consentimiento en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad. No obstante, si facilita datos de terceros, asumirá la responsabilidad de informarles previamente conforme a lo previsto en el artículo 14 del RGPD.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o, en su caso, la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento; aportando copia de su documento de identidad a la presente dirección: **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

**(AMACMEC)**, C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo, CP 03206, Elche (Alicante)-España, o en la dirección de correo ([info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org)), identificándose y especificando el derecho que desea ejercitar. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación jurídica y no nos solicite su supresión; o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique, mediante correo electrónico remitido a nuestra atención ([info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org)), y procederemos a su eliminación, así como, a la de cualquier documento adjunto al mismo. Además, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la legislación vigente.



## 2. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INTERESADO

Los principios y normas sobre el tratamiento de los datos personales <sup>17</sup> de las personas físicas se fundamentan en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en particular, del derecho a la protección de los datos de carácter personal, el cual, ha sido reforzado con la finalidad de proteger a las personas físicas cuyos datos se someten a procesamiento y asegurar en la práctica un mayor control sobre sus datos personales.

Los principios relativos al tratamiento de datos personales que formula y actualiza el RGPD a destacar son: la licitud del tratamiento<sup>18</sup>, el consentimiento necesario para el tratamiento de datos<sup>19</sup>, las condiciones aplicables al consentimiento del menor<sup>20</sup>, las categorías especiales de datos personales<sup>21</sup> y el tratamiento de datos relativos a condenas e infracciones penales<sup>22</sup>.

Mención especial merece el consentimiento del interesado<sup>23</sup> para el tratamiento de datos pues el RGPD establece que el consentimiento habrá de ser expreso, sean cuales sean los datos tratados, y deberá ser:

- Una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen. Puede ser una declaración por escrito, inclusive pro medios electrónicos, o una declaración verbal.
- Para todas las actividades de tratamiento realizadas con el mismo o los mismos fines. Cuando el tratamiento tenga varios fines, debe darse el consentimiento para todos ellos. Si el consentimiento del interesado se ha de dar a raíz de una solicitud por medios

---

<sup>17</sup> Artículo 5 del RGPD.

<sup>18</sup> Artículo 6 del RGPD.

<sup>19</sup> Artículo 7 del RGPD.

<sup>20</sup> Artículo 8 del RGPD.

<sup>21</sup> Artículo 9 del RGPD.

<sup>22</sup> Artículo 10 del RGPD.

<sup>23</sup> Artículo 4.11. del RGPD.

electrónicos, la solicitud ha de ser clara, concisa y no perturbar innecesariamente el uso del servicio para el que se presta<sup>24</sup>.

Básicamente, se debe informar a los interesados sobre:

- De la identidad y dirección de su empresa.
- De los datos del DPO, si existe.
- De la finalidad del tratamiento de sus datos y la base jurídica el tratamiento.
- De los destinatarios de la información.
- Del plazo o los criterios de conservación de la información.
- De la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
- De la previsión e transferencias internacionales a terceros países.
- Del derecho a presentar una reclamación ante la AEPD.
- Del carácter obligatorio de las respuestas a las preguntas que se planteen a los interesados.
- De las consecuencias de la obligación de los datos o la negativa a suministrarlos.
- De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación al tratamiento, supresión, portabilidad y oposición.

La información se debe proporcionar:

- Si se obtienen los datos del propio interesado se debe proporcionar la información indicada en el momento en que se soliciten los datos.
- Si se obtienen los datos de personas distintas al interesado, se debe informar de esta recogida antes de un mes desde que se obtuvieron los datos personales o, en su defecto, en la primera comunicación con el interesado.

---

<sup>24</sup> PALOMA VILLALÓN, María del Valle, “Lo esencial del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos aprobado por el Parlamento Europeo”, en *Revista Transformación Digital*, Mayo de 2016.

El consentimiento se debe obtener solicitando y obteniendo el consentimiento previo e inequívoco de la Asociada. Se entiende que existe este consentimiento inequívoco cuando se ha prestado mediante una declaración o una clara acción afirmativa del interesado.

## **MODELO**

### **TEXTO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA FICHA QUE DEBEN DE CUMPLIMENTAR LAS NUEVAS SOCIAS DE AMACMEC**

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)**, le informamos de que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tratamiento en ficheros titularidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)**.

Además, le informamos de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad las gestiones administrativas, informativas propias de la **AMACMEC**, realizadas por su personal administrativo y/o colaborador. Sus datos serán tratados sobre la base jurídica de su consentimiento. Puede retirar dicho consentimiento en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad. No obstante, si facilita datos de terceros, asumirá la responsabilidad de informarles previamente conforme a lo previsto en el artículo 14 del RGPD.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o, en su caso, la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento; aportando copia de su documento de identidad a la presente dirección: **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)**, C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo, CP 03206, Elche (Alicante)-España, o en la dirección de correo ([info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org)), identificándose y especificando el derecho que desea ejercitar. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación jurídica y no nos solicite su supresión; o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

**Fdo.** .....

## E-MAIL O CARTA A ENVIAR A LAS ASOCIADAS DESDE EL 26/05/2018

Estimada Dña. ....,

Como bien sabe, el objetivo principal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)** es proporcionar toda la información y prestar todo nuestro apoyo en el proceso y tratamiento del Cáncer de Mama para lograr el bienestar físico, psicológico y social de las personas afectadas. Para ello, colaboramos a través de la atención psicológica, física y social que necesitan para enfrentarse a él y le proporcionamos un lugar de reunión donde, entre todas, podamos superar los problemas derivados de esta enfermedad y de su tratamiento posterior.

Desde **AMACMEC** queremos informarle de que, como consecuencia de su paso por la Asociación y de la relación que tenemos o que hemos tenido (vía telefónica, por e-mail y/o de manera presencial), disponemos de sus **datos de carácter personal**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** y con el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Le saluda atentamente,



**AMACMEC**

ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR  
CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA



### **3. REALIZAR UN “ANÁLISIS DE RIESGOS”.**

El análisis de los datos de carácter personal entraña riesgos para los titulares de los datos.

El riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas pueden deberse al tratamiento de datos que pudieran provocar daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales; en particular, en los casos en los que el tratamiento pueda dar lugar a problemas de discriminación, usurpación de identidad o fraude, pérdidas financieras, daño para la recuperación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, reversión no autorizada de la seudonimización o cualquier otro perjuicio económico o social significativo.

En los casos en los que se prive a los interesados de sus derechos y libertades o se les impida ejercer el control sobre sus datos personales; en los casos en que los datos personales revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, la religión o creencias filosóficas, la militancia en sindicatos y el tratamiento de datos genéticos, datos relativos a la salud o datos sobre la vida sexual, o las condenas o infracciones penales o medidas de seguridad conexas; en los casos en los que se evalúen aspectos personales, en particular, el análisis o la predicción de aspectos referidos al rendimiento en el trabajo, situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, situación o movimientos, con el fin de crear o utilizar perfiles personales.

Del mismo modo, en los supuestos en los que se traten datos personales de personas vulnerables, en particular, niños; o en los casos en los que el tratamiento implique una gran cantidad de datos personales y afecte a un gran número de interesados.

Tal como señala la AEPD, en términos prácticos, este principio requiere que las organizaciones analicen qué datos tratan, con qué finalidades lo hacen y qué tipo de operaciones de tratamiento llevan a cabo.

A partir de este conocimiento, deben de determinar de forma explícita, la forma en que aplicarán las medidas que el RGPD prevé, asegurándose de que esas

medidas son las adecuadas para cumplir con el mismo y de que pueden demostrarlo ante los interesados y ante las autoridades de supervisión.

El RGPD condiciona la adopción de las medidas de responsabilidad activa al riesgo que los tratamientos puedan suponer para los derechos y libertades de los interesados.

Se maneja el riesgo de dos maneras:

- En algunos casos, prevé que determinadas medidas solo deberán aplicarse cuando el tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades.
- En otros casos, las medidas deberán modularse en función del nivel y tipo de riesgo que el tratamiento conlleve.

Todas las organizaciones, sin excepción, deben analizar las vulnerabilidades informáticas y potenciales brechas de seguridad lógica con el fin de seleccionar e implementar las mejores soluciones informáticas destinadas a impedir, bloquear o neutralizar los ataques.

### **Obligaciones**

- ✚ Todos los responsables deberán realizar una valoración del riesgo de los tratamientos que realicen, a fin de poder establecer qué medidas deben aplicar y cómo deben hacerlo. El tipo de análisis variará en función de:
  - Los tipos de tratamiento.
  - La naturaleza de los datos.
  - El número de interesados afectados.
  - La cantidad y variedad de tratamientos que una misma organización lleve a cabo.
- ✚ Grandes organizaciones: como regla general, el análisis deberá llevarse a cabo utilizando alguna de las metodologías de análisis de riesgo existentes.

- ✚ Organizaciones de menor tamaño y con tratamientos de poca complejidad: el análisis será el resultado de una reflexión, mínimamente documentada, sobre las implicaciones de los tratamientos en los derechos y libertades de los interesados.

En síntesis, este “principio” exige una actitud consciente, diligente y proactiva por parte de los organizadores, frente a todos los tratamientos de datos personales que lleven a cabo.



#### 4. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES Y PARA PROVEEDORES.

##### FINALIDAD

Son acuerdos para obligar a dos o más personas que se compartirán información confidencial, a no divulgarla y a protegerla. Por lo tanto, sirve para protegerte de cualquier filtración o divulgación de información confidencial.

##### MODELO A

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN**  
**ENTRE**  
**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**  
**Y**  
**D. /Dña.....**  
**(RELACIÓN LABORAL)**

En Elche (Alicante)-ESPAÑA, a.... de ..... de 2019.

##### REUNIDOS

De una parte, **Dña. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, con DNI número 00650586-P, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, como Presidenta, con CIF G-53270146, y con domicilio en la C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo., CP 03206, Elche-Alicante (ESPAÑA).

Y, de otra parte, **D./Dña. ....**, en su propio nombre, con DNI número ....., con domicilio en Calle ....., CP ....., ..... (ESPAÑA), (en adelante, el/la **TRABAJADOR/A de la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**);

##### MANIFIESTAN

I. Que, en el curso de la Relación contractual, cada una de las Partes, tendrá acceso a determinada información y documentación confidencial de la otra.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO**

D. /DÑA .....

DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ

## DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN sobre la base de las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Se entenderá por “Información confidencial”, a efectos de este Acuerdo, toda información revelada a una Parte por la otra, de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como, cualquier análisis o documentación de todo tipo elaborado por cualquiera de las Partes o por ambas conjuntamente a partir de la información o documentación revelada por la otra.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del presente Acuerdo, cada una de las Partes acuerda lo siguiente:

- a) Emplear la máxima diligencia y cuidado para proteger la Información Confidencial y limitar, tanto como sea posible, el número de personas que tendrán acceso a la Información Confidencial y comunicar a la otra parte las personas autorizadas para acceder a dicha información.
- b) No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información Confidencial por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada.
- c) Asumir el riesgo derivado de la sustracción por terceros o la pérdida de la Información Confidencial.
- d) Indemnizar a la otra Parte por cualquier daño directo o indirecto que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Acuerdo.

**TERCERA.-** Que el/la **TRABAJADOR/A** presta servicios profesionales y de relación con las Asociadas de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, por lo que accede a los datos personales y comerciales de las indicadas Asociadas.

**CUARTA.-** Que es interés de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** y de el/la **TRABAJADOR/A** limitar el uso de los datos personales y comerciales de las Asociadas, por parte del el/la **TRABAJADOR/A** en los siguientes términos:

- Durante la vigencia de la relación contractual, el/la **TRABAJADOR/A**, utilizará los datos personales y comerciales de las Asociadas exclusivamente para el desempeño de los trabajos de servicios profesionales y de asistencia prestada.
- Una vez concluya la relación profesional, el/la **TRABAJADOR/A**, deberá restituir toda la documentación e información comercial obtenida, y eliminar cualquier base de datos de la que disponga.

D. /DÑA. ....

DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ

**QUINTA.-** El/la **TRABAJADOR/A** autoriza a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** a difundir (*online* y *offline*) imágenes (fotografías y/o videos) tomadas durante la celebración de cualquiera de los actos o eventos organizados por la misma en los que aparezca individualmente o en grupo su imagen.

La autorización es completamente gratuita y el/la **TRABAJADOR/A** se compromete a no reclamar ninguna compensación y/o pago, y/o reembolso, y/o indemnización a cambio del permiso concedido.

**SEXTA.-** La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE), le informa de que sus datos de carácter personal se incluirán en ficheros de titularidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** cuya finalidad es la gestión de proveedores, seguimiento de sus Asociadas y otras acciones de comunicación comercial. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no cederá sus datos a terceros salvo requerimiento y exigencia legal o exigencia como consecuencia de la relación jurídica. Igualmente, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** le informa que no tiene previsto transferir sus datos a un tercer país u organización internacional.

No obstante, podrá, en todo momento, ejercitar su derecho al acceso de sus datos personales, su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la forma legalmente prevista; esto es, mediante comunicación remitida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en la dirección [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org), adjuntando copia de su DNI.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la colaboración, salvo que ejercite sus derechos de control y, después, por el tiempo necesario para el cumplimiento de cualquier obligación legal o derivada de la relación jurídica preexistente.

**SÉPTIMA.-** En caso de discrepancia en torno a la validez, ejecución, o interpretación de este Acuerdo las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. No obstante, en el caso que las partes no lleguen a un acuerdo mediante negociación, las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Alicante, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (España), a la que se encomienda la administración del arbitraje y la

designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, que resolverá aplicando la ley española.

En fe de lo cual firman, ambas partes, en duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dña. ....

**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR  
CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

D./Dña. ....

**El/la TRABAJADOR/A**

### **MODELO B**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN DE  
INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN**  
**ENTRE**  
**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE  
ELCHE Y COMARCA**  
**Y**  
**D. /Dña.....**  
**(RELACIÓN NO LABORAL)**

En Elche (Alicante)-ESPAÑA, a.... de .....de 2019.

### **REUNIDOS**

De una parte, **Dña. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, con DNI número 00650586-P, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, como Presidenta, con CIF G-53270146, y con domicilio en la C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo., CP 03206, Elche-Alicante (ESPAÑA).

Y, de otra parte, **D./Dña. ....**, en su propio nombre, con DNI número ....., con domicilio en Calle ....., CP ....., ..... (ESPAÑA), (en adelante, el/la **COLABORADOR/A** de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**)  
**MANIFIESTAN**

D. /DÑA. ....

DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ

I. Que, en el curso de la Relación contractual, cada una de las Partes, tendrá acceso a determinada información y documentación confidencial de la otra.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN** sobre la base de las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Se entenderá por “Información confidencial”, a efectos de este Acuerdo, toda información revelada a una Parte por la otra, de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como, cualquier análisis o documentación de todo tipo elaborado por cualquiera de las Partes o por ambas conjuntamente a partir de la información o documentación revelada por la otra.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del presente Acuerdo, cada una de las Partes acuerda lo siguiente:

- e) Emplear la máxima diligencia y cuidado para proteger la Información Confidencial y limitar, tanto como sea posible, el número de personas que tendrán acceso a la Información Confidencial y comunicar a la otra parte las personas autorizadas para acceder a dicha información.
- f) No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información Confidencial por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada.
- g) Asumir el riesgo derivado de la sustracción por terceros o la pérdida de la Información Confidencial.
- h) Indemnizar a la otra Parte por cualquier daño directo o indirecto que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Acuerdo.

**TERCERA.-** Que el/la **TRABAJADOR/A** presta servicios profesionales y de relación con las Asociadas de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, por lo que accede a los datos personales y comerciales de las indicadas Asociadas.

**CUARTA.-** Que es interés de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** y de el/la **COLABORADOR/A** limitar el uso de los datos personales y comerciales de las Asociadas, por parte del el/la **COLABORADOR/A** en los siguientes términos:

- Durante la vigencia de la relación, el/la **COLABORADOR/A**, utilizará los datos personales y comerciales de las Asociadas exclusivamente para el desempeño de los trabajos de servicios profesionales y de asistencia prestada.

- Una vez concluya la relación, el/la **COLABORADOR/A**, deberá restituir toda la documentación e información comercial obtenida, y eliminar cualquier base de datos de la que disponga.

**QUINTA.-** El/la **COLABORADOR/A** autoriza a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** a difundir (*online* y *offline*) imágenes (fotografías y/o videos) tomadas durante la celebración de cualquiera de los actos o eventos organizados por la misma en los que aparezca individualmente o en grupo su imagen.

La autorización es completamente gratuita y el/la **COLABORADOR/A** se compromete a no reclamar ninguna compensación y/o pago, y/o reembolso, y/o indemnización a cambio del permiso concedido.

**SEXTA.-** La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE), le informa de que sus datos de carácter personal se incluirán en ficheros de titularidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** cuya finalidad es la gestión de proveedores, seguimiento de sus Asociadas y otras acciones de comunicación comercial. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no cederá sus datos a terceros salvo requerimiento y exigencia legal o exigencia como consecuencia de la relación jurídica. Igualmente, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** le informa que no tiene previsto transferir sus datos a un tercer país u organización internacional.

No obstante, podrá, en todo momento, ejercitar su derecho al acceso de sus datos personales, su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la forma legalmente prevista; esto es, mediante comunicación remitida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en la dirección [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org), adjuntando copia de su DNI.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la colaboración, salvo que ejercite sus derechos de control y, después, por el tiempo necesario para el cumplimiento de cualquier obligación legal o derivada de la relación jurídica preexistente.

**SÉPTIMA.-** En caso de discrepancia en torno a la validez, ejecución, o interpretación de este Acuerdo las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. No obstante, en el caso que las partes no llegan a un acuerdo mediante negociación, las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación

D. /DÑA. ....

DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ

del presente Acuerdo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Alicante, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (España), a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, que resolverá aplicando la ley española.

En fe de lo cual firman, ambas partes, en duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dña. ....  
**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR  
CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

D./Dña. ....  
El/la **COLABORADOR/A**

### **MODELO C**

#### **COPIA DE LECTURA PARA LAS TRABAJADORAS**

D./Dña. .... en su propio nombre, con domicilio en ..... (ESPAÑA) y con DNI número ....., en el marco de la Relación Contractual que mantiene con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR EL CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)**, manifiesta que ha recibido COPIA de la siguiente información:

- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN.

**Fdo. D. /Dña.....**

## 5. CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCEROS.

### FINALIDAD

Tiene el objetivo de establecer las condiciones según, las cuales, el encargado del tratamiento, durante la prestación de los servicios encomendados, realizará el tratamiento de los ficheros propiedad del responsable del fichero.

El encargado del tratamiento podrá tener acceso a dichos ficheros que incluyen datos de carácter personal, para la prestación de los servicios contratados.

No obstante, la Asociación, como responsable del fichero, seguirá teniendo bajo control los usos y fines del tratamiento.

### MODELO A

<p><b><u>CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCEROS</u></b></p> <p><b><u>ENTRE</u></b></p> <p><b><u>LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA</u></b></p> <p><b><u>Y</u></b></p> <p>.....</p>
---

En Elche (Alicante) - España, a .... de ..... de 201...

### REUNIDOS

De una parte, **DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, con DNI número 00650586-P, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, como Presidenta, con CIF G-53270146, y con domicilio en la C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo., CP 03206, Elche-Alicante (ESPAÑA), actuando como **“ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”**.

De otra parte, **D.** ....., con NIF ....., en representación de la mercantil ....., con CIF ....., con domicilio en C/ ....., ..... (.....-España), actuando como “**RESPONSABLE DEL FICHERO**”.

### EXPONEN

- I. Que el **RESPONSABLE DEL FICHERO** ha subcontratado a el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** para la realización de actividades consistentes en:
  - Realizar todos los tratamientos, automatizados o no, que el **RESPONSABLE DEL FICHERO** le haya encomendado formalmente.
  - Adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio contratado.
  - Las decisiones que adopte deben respetar en todo caso las instrucciones dadas por **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
  - No obstante, en ningún caso, puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades.
  
- II. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros requiere de la celebración de un Contrato privado con los requisitos legales correspondiente.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Para la mejor interpretación y comprensión de los términos y condiciones del presente Contrato, los términos que se relacionan a continuación tendrán el siguiente significado:

- **FICHERO:** Se entenderá el conjunto organizado de datos de carácter personal responsabilidad del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
- **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables incluida en el Fichero responsabilidad y titularidad del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
- **RESPONSABLE DEL FICHERO:** Persona jurídica de naturaleza privada, titular del fichero.

- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona física o jurídica que, sólo o conjuntamente con otros, diseñe, implemente y trate datos personales por cuenta del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.

**SEGUNDA.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato es la regulación de la relación entre el **RESPONSABLE DEL FICHERO** y el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.** El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** solamente tratará los datos que se le han encomendado conforme a las instrucciones del **RESPONSABLE DEL FICHERO**. Así mismo, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y el personal a su cargo, están obligados a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que les han sido confiados para su tratamiento.

**CUARTA.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.** El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** única y exclusivamente aplicará los datos contenidos en el Fichero para realizar, por cuenta del **RESPONSABLE DEL FICHERO**, la prestación de los servicios contratados. En ningún caso, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** utilizará o aplicará los datos contenidos en el Fichero a finalidades distintas.

**QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.** El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

**SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.** En caso de que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** requiera la subcontratación de cualquier otro servicio que afecte a los Ficheros de carácter personal del **RESPONSABLE DEL FICHERO**, deberá solicitar autorización expresa al **RESPONSABLE DEL FICHERO**, al objeto de regular la subcontratación en materia de protección de datos personales.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.** En caso de rescisión, resolución o extinción de la relación entre el **RESPONSABLE DEL FICHERO** y el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, obligará a este último a cancelar los datos de carácter personal facilitados por parte del **RESPONSABLE DEL FICHERO**. Así mismo, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos al **RESPONSABLE DEL FICHERO**, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, ficheros temporales, copias de seguridad, soportes en papel, etc.

Una vez se haya realizado la operación mencionada, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a entregar una declaración por escrito al responsable del fichero donde conste que así se ha realizado.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE.** En caso de discrepancia en torno a la validez, ejecución, o interpretación de este Contrato las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. No obstante, en el caso que las partes no llegaran a un acuerdo mediante negociación, las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Alicante, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (España) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, que resolverá aplicando la ley española.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Contrato ambas partes lo firman en dos ejemplares, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

**EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**  
**DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**  
**ASOCIACIÓN DE MUJERES**  
**AFECTADAS POR EL CÁNCER**  
**DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

**EL RESPONSABLE DEL FICHERO**  
D./Dña. ....

**MODELO B**

**CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCEROS**

**ENTRE**

**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA  
DE ELCHE Y COMARCA**

**Y**  
.....

En Elche (Alicante) - España, a .... de ..... de 201...

**REUNIDOS**

De una parte, **D.** ....., con NIF ....., en representación de la mercantil ....., con CIF....., con domicilio en C/ ....., CP ....., ..... (ESPAÑA), actuando como **“ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”**.

De otra parte, **DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, con DNI número 00650586-P, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, como Presidenta, con CIF G-53270146, y con domicilio en la C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo., CP 03206, Elche-Alicante (ESPAÑA), actuando como **“RESPONSABLE DEL FICHERO”**.

**EXPONEN**

- III. Que el **RESPONSABLE DEL FICHERO** ha subcontratado a el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** para la realización de actividades consistentes en:
- Realizar todos los tratamientos, automatizados o no, que el **RESPONSABLE DEL FICHERO** le haya encomendado formalmente.
  - Adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio contratado.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL RESPONSABLE DEL FICHERO

- Las decisiones que adopte deben respetar en todo caso las instrucciones dadas por **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
- No obstante, en ningún caso, puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades.

IV. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros requiere de la celebración de un Contrato privado con los requisitos legales correspondiente.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Para la mejor interpretación y comprensión de los términos y condiciones del presente Contrato, los términos que se relacionan a continuación tendrán el siguiente significado:

- **FICHERO:** Se entenderá el conjunto organizado de datos de carácter personal responsabilidad del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
- **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables incluida en el Fichero responsabilidad y titularidad del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
- **RESPONSABLE DEL FICHERO:** Persona jurídica de naturaleza privada, titular del fichero.
- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona física o jurídica que, sólo o conjuntamente con otros, diseñe, implemente y trate datos personales por cuenta del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.

**SEGUNDA.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato es la regulación de la relación entre el **RESPONSABLE DEL FICHERO** y el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** solamente tratará los datos que se le han encomendado conforme a las instrucciones del **RESPONSABLE DEL FICHERO**. Así mismo, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y el personal a su cargo, están obligados a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que les han sido confiados para su tratamiento.

**CUARTA.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.** El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** única y exclusivamente aplicará los datos contenidos en el Fichero para realizar, por cuenta del **RESPONSABLE DEL FICHERO**, la prestación de los servicios contratados. En ningún caso, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** utilizará o aplicará los datos contenidos en el Fichero a finalidades distintas.

**QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.** El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

**SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.** En caso de que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** requiera la subcontratación de cualquier otro servicio que afecte a los Ficheros de carácter personal del **RESPONSABLE DEL FICHERO**, deberá solicitar autorización expresa al **RESPONSABLE DEL FICHERO**, al objeto de regular la subcontratación en materia de protección de datos personales.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.** En caso de rescisión, resolución o extinción de la relación entre el **RESPONSABLE DEL FICHERO** y el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, obligará a este último a cancelar los datos de carácter personal facilitados por parte del **RESPONSABLE DEL FICHERO**. Así mismo, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos al **RESPONSABLE DEL FICHERO**, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, ficheros temporales, copias de seguridad, soportes en papel, etc.

Una vez se haya realizado la operación mencionada, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a entregar una declaración por escrito al responsable del fichero donde conste que así se ha realizado.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE.** En caso de discrepancia en torno a la validez, ejecución, o interpretación de este Contrato las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. No obstante, en el caso que las partes no llegaran a un acuerdo mediante negociación, las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Alicante, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (España) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, que resolverá aplicando la ley española.

Y, en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

**EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

.....

**EL RESPONSABLE DEL FICHERO**

DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ  
ASOCIACIÓN DE MUJERES  
AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA  
DE ELCHE Y COMARCA



## 6. COMUNICACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL INTERESADO.

### FINALIDAD

El derecho a la información pasa a ser un derecho del interesado y no un deber u obligación del responsable. Por ello, el responsable del tratamiento informará al interesado con el fin de garantizar un tratamiento leal y transparente respecto del interesado.

### MODELO

En Elche (Alicante)-ESPAÑA, a ..... de.... de 2019.

Estimado/a.....

Con motivo de la aplicación del **Reglamento (UE) 2016/679**, desde el 25 de mayo de 2018, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** procede a hacer unos ajustes en su política de protección de datos personal, para cumplir con las exigencias de la nueva normativa. Este Reglamento adapta la gestión de datos personales a los nuevos entornos digitales, como internet y apps para móviles. De esta manera, Ud. tiene más control sobre sus datos.

Le informamos de que nada cambia acerca de su configuración actual o cómo se trata su información. Por el contrario, hemos mejorará la manera en la que se describen nuestras prácticas y la forma en la que le explicamos las opciones que tiene para actualizar, gestionar, exportar y eliminar sus datos.

El RGPD está diseñado para unificar las leyes de privacidad de toda Europa, y perfeccionar las reglas de transparencia sobre la forma en que las empresas describen su tratamiento de datos personales. Es por ello, que debemos hacer algunas actualizaciones necesarias en nuestra Política de Privacidad con la finalidad de realizar mejoras para nuestros usuarios.

- Le hacemos nuestra Política de Privacidad más fácil de entender.
- Estructura más sencilla y lenguaje más claro.
- Le explicamos nuestras prácticas con más detalle y con un lenguaje más claro.
- Le mejoramos los controles de privacidad.

Esta comunicación tiene por finalidad informarle de los datos personales que obran en nuestro poder respecto al uso que hacemos actualmente de ellos, así como, de sus derechos en relación con los mismos.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** podrá tratar los siguientes datos personales:

- Aquellos que se faciliten directamente en el curso de las relaciones comerciales y los que deriven de la contratación de productos y servicios.
- Aquellos que deriven de:
  - La realización de operaciones o desarrollo de los productos y servicios contratados o comercializados.
  - Solicitudes, propuestas, tratos preliminares o simulaciones de los referidos productos y servicios o cualquier otro tipo de relación.
  - Otras fuentes de información de acceso o carácter público, redes sociales, datos de navegación mediante cookies o, incluso, los obtenidos mediante la utilización de técnicas automáticas basadas en los datos actuales, históricos y estadísticos.

Los datos comunicados por Ud. que obran en nuestro poder son los siguientes: **nombre, apellidos, profesión, correo electrónico, dirección postal, teléfono y documento de identidad.**

Sus datos no son cedidos a terceros, salvo requerimiento y exigencia legal o exigencia de su relación jurídica con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**. Igualmente, se le informa que no se encuentra previsto transferir sus datos a un tercer país u organización internacional.

Ud. podrá en todo momento ejercitar su derecho al acceso de sus datos personales, su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la forma legalmente prevista; esto es, mediante comunicación remitida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, adjuntando copia de su DNI. Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la colaboración, salvo que ejercite sus derechos de control y, después, por el tiempo necesario para el cumplimiento de cualquier obligación legal o derivada de la relación jurídica preexistente.

Ud. podrá retirar su consentimiento en cualquier momento u oponerse a su tratamiento. Como interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, que en España es la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Aprovecho para ponerme, una vez más, a su disposición.

Atentamente,

**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

## 7. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CERTIFICADOS DE DONACIÓN Y EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN UTILIZADOS POR AMACMEC.

### FINALIDAD

En los Certificados de Donación y en los Convenios de Colaboración utilizados por AMACMEC deberá de aparecer la Cláusula relativa a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, para informar de la finalidad que tiene la Asociación respecto a los datos de carácter personal incluidos en sus ficheros.

### MODELO

**PROTECCIÓN DE DATOS.- LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE), le informa de que sus datos de carácter personal se incluirán en ficheros de titularidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, cuya finalidad es la gestión de proveedores, seguimiento de sus Asociadas y otras acciones de comunicación comercial.

**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no cederá sus datos a terceros salvo requerimiento y exigencia legal o exigencia como consecuencia de la relación jurídica. Igualmente, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** le informa que no tiene previsto transferir sus datos a un tercer país u organización internacional.

No obstante, podrá, en todo momento, ejercitar su derecho al acceso de sus datos personales, su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la forma legalmente prevista; esto es, mediante comunicación remitida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en la dirección [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org), adjuntando copia de su DNI/Pasaporte.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la colaboración, salvo que ejercite sus derechos de control y, después, por el tiempo necesario

para el cumplimiento de cualquier obligación legal o derivada de la relación jurídica preexistente.

## MODELO

<p><b><u>CERTIFICADO DE DONACIÓN</u></b></p> <p><b><u>ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE</u></b></p> <p><b><u>ELCHE Y</u></b></p> <p><b><u>COMARCA</u></b></p>
---

En Elche (Alicante)-ESPAÑA, a ..... de ..... de 201...

**Dña. M<sup>a</sup> CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**, con número de DNI 00650586-P, en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** (AMACEMEC), entidad sin fin lucrativo, con CIF número G-53270146, y con domicilio en Calle Olegario Domarco Seller, nº9.335, CP ....., Elche (Alicante)-ESPAÑA.

### CERTIFICA

**PRIMERO.-** Que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** se encuentra entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**SEGUNDO.-** Que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** se encuentra declarada de utilidad pública, desde el día 4 de Junio de 2009, según la orden INT/1720/2009, cumpliendo así los requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**TERCERO.-** Que recibió de D./Dña. ...., con número de DNI ....., con domicilio social en ....., y en representación de la mercantil ....., con domicilio social en ....., CP ....., ..... (.....)-ESPAÑA, provisto de CIF número ....., la cantidad económica de ....., a modo de donación, mediante transferencia bancaria.

**CUARTO.-** Que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** le otorgará, a dicha cantidad económica percibida, el carácter de donación, en cumplimiento de su finalidad específica, según lo dispuesto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, que será para los proyectos que desarrolla la entidad.

**QUINTO.-** Que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE), le informa de que sus datos de carácter personal se incluirán en ficheros de titularidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, cuya finalidad es la gestión de proveedores, seguimiento de sus Asociadas y otras acciones de comunicación comercial.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no cederá sus datos a terceros salvo requerimiento y exigencia legal o exigencia como consecuencia de la relación jurídica. Igualmente, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** le informa que no tiene previsto transferir sus datos a un tercer país u organización internacional.

No obstante, podrá, en todo momento, ejercitar su derecho al acceso de sus datos personales, su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la forma legalmente prevista; esto es, mediante comunicación remitida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en la dirección [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org), adjuntando copia de su DNI/Pasaporte.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la colaboración, salvo que ejercite sus derechos de control y, después, por el tiempo necesario para el cumplimiento de cualquier obligación legal o derivada de la relación jurídica preexistente.

Y, en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman ambas partes, el presente Certificado, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Dña. M<sup>a</sup> CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**  
**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS**  
**POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

**D./Dña. ....**  
**.....**

**Fdo. ....**

**Fdo. ....**



## **8. DERECHO DE INFORMACIÓN.**

### **FINALIDAD**

El principio de transparencia exige que toda información dirigida al público o al interesado sea concisa, fácilmente accesible y fácil de entender, y que se utilice un lenguaje claro y sencillo, y además en su caso, se visualice.

Los principios de tratamiento leal y transparente exigen que se informe al interesado de la existencia de la operación de tratamiento y sus fines.

El responsable del tratamiento debe facilitar al interesado cuanta información complementaria sea necesaria para garantizar un tratamiento leal y transparente, habida cuenta de las circunstancias y del contexto específico en que se traten los datos personales.

Se debe, además, informar al interesado de la existencia de la elaboración de perfiles y de las consecuencias de dicha elaboración.

Si los datos personales se obtienen de los interesados, también se les debe informar de si están obligados a facilitarlos y de las consecuencias en caso de que no lo hicieran. Dicha información puede transmitirse en combinación con unos iconos normalizados que ofrezcan, de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible, una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se prestan en formato electrónico deben ser legibles mecánicamente.

Se debe facilitar a los interesados la información sobre el tratamiento de sus datos personales en el momento en que se obtengan de ellos o, si lo obtienen de otra fuente, en un plazo razonable, dependiendo de las circunstancias del caso.

Si los datos personales pueden ser comunicados legítimamente a otro destinatario, se debe informar al interesado en el momento en que se comunican al destinatario por primera vez.

El responsable del tratamiento que trate los datos para un fin que no sea aquel para el que se recogieron debe proporcionar al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y otra información necesaria.

Cuando el origen de los datos personales no pueda facilitarse al interesado por haberse utilizado varias veces, debe facilitarse información general.

Cuando el responsable recoge de un interesado los datos de carácter personal, deben informarle de lo siguiente:

- a) De la existencia de una base de datos o tratamiento de datos personales.
- b) De la finalidad para la cual se recaban los datos personales.
- c) De quienes son los destinatarios de la recogida de los datos personales.
- d) Donde puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición y de los demás derechos reconocidos en el RGPD y en la LOPDGDD.
- e) De la identidad de quien recaba los datos personales.
- f) De la duración del tiempo o el criterio por el que se mantendrá el tratamiento de dichos datos de carácter personal.

Pero también se puede facilitar esta información de otras maneras:

- a) Visualmente, mediante señales o carteles. Es la forma utilizada en la captación de imágenes mediante cámaras de video vigilancia.
- b) Verbalmente.
- c) En su momento, mediante iconos homologados y normalizados.

Si los datos de carácter personal no han sido obtenidos directamente del interesado, se le deberá informar de las anteriores circunstancias en un plazo prudencial de tiempo (aproximadamente, tres meses desde su obtención).

Como consecuencia de ello, y tal como expone la AEPD, a partir de ahora, el RGPD añade requisitos adicionales en cuanto a la necesidad de informar a las personas interesadas, generalizando el concepto de “tratamiento” e incorporando, en líneas generales, los siguientes detalles:

- a) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- b) La base jurídica o legítima del tratamiento.
- c) El plazo o los criterios de conservación de la información.

- d) La existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles.
- e) La previsión de transferencias a terceros países.
- f) El derecho a presentar una reclamación ante las autoridades de control

Y, además, en el caso de que los datos no se obtengan del propio interesado:

- a) El origen de los datos.
- b) La categoría de los datos.

También cabe indicar que, únicamente no será necesario informar cuando el interesado ya disponga de la información, ni tampoco en el caso de que los datos no procedan del interesado, cuando:

- a) La comunicación resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado.
- b) El registro o la comunicación esté expresamente establecido por la legislación vigente.
- c) Los datos deban seguir teniendo carácter confidencial por un deber legal de secreto.

Los procedimientos de recogida de información pueden ser muy variados y, en consecuencia, los modos de informar a las personas interesadas deben adaptarse a las circunstancias de cada uno de los medios empleados para la recopilación o registro de los datos. Por ejemplo, algunas de las formas más habituales de recogida de datos y, en consecuencia, a través de los cuales hay que informar, pueden ser:

- a) Mediante formularios en papel.
- b) A través de una entrevista telefónica.
- c) Con el uso de la navegación o formularios web.
- d) Mediante el registro de aplicaciones móviles.
- e) Con datos de actividad personal.
- f) Mediante el uso de datos de sensores.

Por otra parte, las comunicaciones al interesado sobre datos ya disponibles o tratamientos adicionales pueden hacerse llegar, entre otros, por medio de:

- a) Correo postal.
- b) Mensajería electrónica.

- c) Notificaciones emergentes en servicios y aplicaciones.

## **MODELO**

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **AMACMEC**

En este apartado puede consultar toda la información relativa a los tratamientos de datos personales llevados a cabo por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

#### **Datos del Responsable del Tratamiento**

<b>Responsable</b>	<b>Consuelo García López</b>
--------------------	------------------------------

<b>CIF núm.</b>	<b>Dirección Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>E-mail</b>
G-53270146	C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo. CP 03206, Elche (Alicante)- España.	965 447 552	<a href="mailto:info@amacmec.org">info@amacmec.org</a>

#### **Información sobre el Tratamiento**

<b>Denominación</b>	Proporcionar información y prestar apoyo en el proceso y tratamiento del cáncer, colaborando a través de la atención psicológica, física y social que se necesita para enfrentarse a él.
<b>Finalidad</b>	Potenciales Asociadas. Tratamiento informatizado de datos de las Asociadas. Finalidades de gestión. Gestión de la relación con los proveedores.

	Gestión de la relación con los/as candidatos/as a un empleo de la Asociación.
<b>Periodo de conservación</b>	Permanente.
<b>Tratamiento automatizado</b>	Los datos personales no son objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente al interesado, salvo circunstancias expresamente previstas por el RGPD y la LOPDGDD.

#### **Legitimación del Tratamiento**

- a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

#### **Comunicación de Datos**

Aquellos que fueran previstos los Juzgados, los Tribunales y los legalmente establecidos.

#### **Transferencias Internacionales de Datos**

Se prevén transferencias dentro de la UE y fuera de la UE a países con un nivel de protección adecuado.

#### **Derechos que le asisten**

El ciudadano puede ejercitar en todo momento, ante el responsable del tratamiento, los siguientes derechos, siempre que concurren los requisitos necesarios:

- Derecho a solicitar el **acceso a los datos personales relativos al interesado**:  
El interesado tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.
- Derecho a solicitar la **rectificación de los datos personales**:  
El interesado tiene derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Derecho a solicitar la **supresión de los datos personales**:  
El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados;
  - b) El interesado retire el consentimiento y el tratamiento no se base en otro fundamento jurídico;
  - c) El interesado se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
  - d) Los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
  - e) Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal; y,
  - f) Los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información bajo determinadas circunstancias.
  
- Derecho a solicitar la **limitación del tratamiento de los datos personales**:  
El interesado tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumplan determinadas condiciones.
  
- Derecho a **oponerse al tratamiento de los datos personales**:  
El interesado tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que le conciernan sean objeto de determinados tratamientos, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones.
  
- En caso de falta de intereses públicos, **derecho a la portabilidad de los datos personales**.
  
- Derecho a la **limitación del tratamiento**:  
El interesado tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:
  - a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
  - b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
  - c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y,
  - d) El interesado se haya opuesto al tratamiento bajo determinadas circunstancias, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

- Derecho a **presentar una reclamación** ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **MODELO DE E-MAIL ADJUNTO AL DERECHO DE INFORMACIÓN**

Estimado/a **D./Dña.** .....

Como bien sabe, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** ha nacido con el propósito de proporcionar información y prestar apoyo en el proceso y tratamiento del cáncer de mama, colaborando a través de la atención psicológica, física y social que se necesita para enfrentarse a él.

Desde la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** le informamos de que, como consecuencia de la relación jurídica que nos une, tenemos acceso a sus datos de carácter personal. Por ello, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** podrá disponer de los mismos de conformidad con el artículo 13 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y con el artículo 12 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)*.

Le saluda atentamente,



## **V. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA ACTIVIDAD.**

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales.

La evaluación de impacto, relativa a la protección de los datos, se requerirá en particular en caso de:

- a)** Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar;
- b)** Tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales.
- c)** Observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

### **1. Delegado de Protección de Datos (DPD).**

- Diligencia al Contratar a un Delegado de Protección de Datos (DPD).

### **2. Registro de actividades de tratamiento.**

### **3. Comunicación de datos a terceros.**

### **4. Revisar medidas de seguridad.**

### **5. Notificación de “quebras de seguridad”.**

### **6. Evaluación de impacto en la protección de datos.**

### **7. Nuevas herramientas de control:**

- Derecho de Acceso.
- Derecho de Rectificación.
- Derecho de Supresión.
- Derecho de Limitación del Tratamiento.

- Derecho de Portabilidad.
- Ejercicio del Derecho de Limitar las Decisiones Individuales Automatizadas.

**9.** Sellos de confianza para empresas y webs adaptadas.

**10.** Autorización en el tratamiento de datos al recoger un *Curriculum Vitae*.

**11.** Documento de medidas de seguridad.

**12.** Sanciones.

**13.** E-mail o carta a enviar al personal de AMACMEC informándoles de sus derechos en materia de protección de datos.

**14.** Protocolo a seguir, en materia de protección de datos, cuando AMACMEC incorpora personal a la Asociación.



## 1. DESIGNACIÓN DEL “DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS” (DPD).

Mención especial merece el análisis de la introducción por el RGPD de una nueva figura, en sus artículos 37 y siguientes, como es el “Delegado de Protección de Datos” (en adelante, DPD), también conocido por su nomenclatura como “*Data Protection Officer*”. Al respecto, la Comisión Europea, en su documento de trabajo sobre la evaluación de impacto relativo a la propuesta de reglamento, define al DPD como “una persona responsable en el seno de un responsable o un encargado del tratamiento para supervisar y monitorear de una forma independiente la aplicación interna y el respeto de las normas sobre protección de datos. El DPD puede ser tanto un empleado como un consultor externo”<sup>25</sup>.

Adentrándonos en lo estipulado por el RGPD, en primer lugar, debe señalarse que se trata de una figura que resulta de obligada creación por parte de las empresas en determinados supuestos, tal y como quedan recogidos en su artículo 37. De tal modo, como previene el apartado primero del artículo 37, el responsable y el encargado del tratamiento deberán designar un DPD en los siguientes supuestos:

- Cuando el tratamiento lo lleva a cabo una autoridad u organismos públicos, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- Cuando las actividades principales del responsable o el encargado del tratamiento consisten en operaciones de tratamiento que requieren el seguimiento regular y sistemático de los interesados a gran escala. También centros docentes, operadores de telecomunicaciones, entidades financieras, entidades de publicidad y prospección comercial, centros sanitarios, operadores de juego, empresas de seguridad privada, entre otros.

---

<sup>25</sup> Vid. Comisión Europea, Commission Staff Working Paper, Impact Assessment, SEC (2012)72 final, Brussels, 25 de enero de 2012. (<https://eur-lex.europa.eu/>).

- Cuando las actividades principales del responsable o el encargado del tratamiento consisten en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos o datos personales relacionados con condenas y delitos penales.
- Cuando las empresas privadas superen los 50 trabajadores y/o que su volumen de facturación sea igual o superior a diez millones de euros.

Sin embargo, en el resto de supuestos, se trata de una figura de creación opcional. No obstante, en empresas con cierto volumen en la gestión de datos personales resultará conveniente, e incluso necesario, en la práctica, contar con un DPD. Así lo dispone el apartado 4 del artículo 37 del RGPD al estipular que: “En casos distintos de los contemplados en el apartado 1, el responsable o el encargado del tratamiento o las asociaciones y otros organismos que representen a categorías de responsables o encargados podrán designar un delegado de protección de datos o deberán designarlo si así lo exige el Derecho de la Unión o de los Estados miembros. El delegado de protección de datos podrá actuar por cuenta de estas asociaciones y otros organismos que representen a responsables o encargados”.

Ahora bien, las legislaciones nacionales pueden ampliar el número de supuestos donde se exige la creación de un DPD, lo cual, ocurre en la LOPDGDD, cuyo artículo 34<sup>26</sup> realiza una remisión expresa a los supuestos contemplados ya en

---

<sup>26</sup> El artículo 34 del RGPD señala lo siguiente:

1. Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:

- a) Los colegios profesionales y sus consejos generales.
- b) Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas.
- c) Las entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas conforme a lo dispuesto en su legislación específica, cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala.
- d) Los prestadores de servicios de la sociedad de la información cuando elaboren a gran escala perfiles de los usuarios del servicio.
- e) Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- f) Los establecimientos financieros de crédito.
- g) Las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

el RGPD pero, adicionalmente, enumera otra serie de supuestos donde se requiere esta figura.

En cuanto a las funciones del DPD, estas vienen enumeradas en el artículo 39 del RGPD y entre ellas destacan: informar de las obligaciones que tienen responsables y encargados, supervisar el cumplimiento del reglamento y formar al personal de la compañía; asesorar y revisar las evaluaciones de impacto; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto para que cualquier particular le pueda consultar cuestiones relativas a un tratamiento o frente a la autoridad de control. Un aspecto determinante en esta figura radica en el hecho de que expresamente se le otorga una plena independencia, la cual, debe ser garantizada y respetada por la entidad para la cual trabaja, tal y como estipula el artículo 38.3 del RGPD<sup>27</sup>. Igualmente, el DPD puede ser un profesional externo o interno a la entidad para la que trabaje.

---

h) Las empresas de servicios de inversión, reguladas por la legislación del Mercado de Valores.

i) Los distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y los distribuidores y comercializadores de gas natural.

j) Las entidades responsables de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude, incluyendo a los responsables de los ficheros regulados por la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

k) Las entidades que desarrollen actividades de publicidad y prospección comercial, incluyendo las de investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los afectados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles de los mismos.

l) Los centros sanitarios legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes.

Se exceptúan los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, ejerzan su actividad a título individual.

m) Las entidades que tengan como uno de sus objetos la emisión de informes comerciales que puedan referirse a personas físicas.

n) Los operadores que desarrollen la actividad de juego a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a la normativa de regulación del juego.

ñ) Las empresas de seguridad privada.

o) Las federaciones deportivas cuando traten datos de menores de edad.

<sup>27</sup> El artículo 38.3 del RGPD señala lo siguiente: El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado.

Por otro lado, uno de los mayores problemas que puede acarrear es la formación del DPD. Ello, entre otras cuestiones, debido al amplio elenco de facultades que se le pueden encomendar y porque de las mismas pueden derivarse responsabilidades, tanto en el ámbito administrativo sancionador como en el ámbito de la responsabilidad civil. En este sentido, el RGPD no resulta exhaustivo y no especifica requisitos en cuanto a su formación, señalando únicamente en su artículo 37.5 que: “El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39”.

En definitiva, la creación de la figura del DPD debe valorarse positivamente, pero su desarrollo en la práctica debe hacerse con cautela, dado que es una figura que puede disponer de numerosas facultades y, por ende, adquirir grandes dosis de responsabilidad en la entidad para la que trabaje.

En relación a AMACMEC, si bien legalmente no estaría obligada a contratar un DPD, en la medida en que en buena parte tiene acceso a datos relativos a la salud, sí sería conveniente su implantación.

➤ **DILIGENCIA AL CONTRATAR A UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD).**

En los últimos tiempos España ha experimentado un *boom* de servicios, productos y programas formativos relacionados con el Delegado de Protección de Datos (DPD). Sin embargo, no es oro todo lo que reluce. El siguiente decálogo trata de servir de guía para una gestión eficiente y satisfactoria en la contratación del DPD por parte de las organizaciones.

**1. Infórmese previamente.** Investigue, asesórese con otros que hayan pasado por este proceso. Identifique sus necesidades y las especificaciones de lo que desea. Pasa lo mismo que con el supermercado: si se hace la lista antes de ir, reducirá la probabilidad de volver con productos no deseados. Procure no sentarse ante su proveedor con un triste “Queremos un Delegado de Protección de Datos”. ¿Cuánto cuesta y cuánto se tarda?”. No piense que contrata a “unos que lo dejarán hecho y... a otra cosa”.

**2. Piense si su empresa necesita un DPD.** Estará obligado/a a contratar un Delegado de Protección de Datos si su empresa supera los cincuenta trabajadores/as y/o su volumen de facturación es igual o superior a diez millones de euros.

**3. Defina bien el perímetro deseado.** Rara es la organización que sólo tiene un NIF. Ponga sobre la mesa su organigrama societario. Piense en la matriz y participadas. No olvide las fundaciones, UTEs y otras agrupaciones si las tiene. Decida por dónde empezar y hasta dónde.

**4. Solicite al menos tres ofertas.** La comparación es enriquecedora y sorprendente. Si es necesario, reajuste sus requerimientos y solicite nuevas ofertas revisadas, e intente armonizarlas para comparar en términos homogéneos.

**5. Pregunte “si en casa de herrero, chuchillo de palo”.** Si al preguntar por el Delegado de Protección de Datos de la empresa que le ofrece los servicios, su evaluación de riesgos, canal ético o modelo de prevención de riesgos, empieza a escuchar balbuceos, excusas... alégrese, se acaba de ahorrar tiempo, dinero y disgustos.

**6. Practique las mismas cautelas que con otros proveedores.**

Compruebe que están al corriente con Hacienda y la Seguridad Social, exíjales acuerdo de confidencialidad, pregunte por la facturación total por servicios o proyectos similares otros años, la relación laboral de su plantilla, antigüedad y edad media, equipo que realizará el proyecto, experiencia, capacitación en DPD, si admitirá subcontrataciones... En definitiva, reduzca las posibilidades de creer que contrata a unos profesionales y que se encuentre con otros.

**7. Investigue la reputación y solicite referencias.** ¿Le confiaría su DPD a una empresa investigada por responsabilidad penal? ¿relacionada con corrupción? ¿investigada por prácticas contrarias a los mercados? Intente conocer la experiencia de otras entidades que hayan trabajado anteriormente con ellos.

**8. Atento a determinados argumentos comerciales.** Como que “el Delegado de Protección de Datos es obligatorio”, “la formación es obligatoria”, “las evaluaciones de riesgo caducan al año”, “es un escudo”, “se lo dejamos todo implantado”, etc.

**9. Desconfíe de algunos planteamientos.** Si le ofrecen externalización total, plazos rapidísimos, presupuestos excesivamente atractivos o muy por debajo de los competidores. Si le dicen que ellos mismos lo implantan y revisan o, lo implantan y auditan, o lo implantan y certifican. Si le ofrecen servicios complementarios (herramientas, auditorías, certificaciones...), pregunte por los titulares de ellos y su relación con los primeros.

**10. No decida prioritariamente por precio.** Desconfíe de los extremos: tanto de honorarios no justificados como de gangas o *low cost* cuya calidad de servicio y/o producto se va a ver comprometida.

## 2. ELABORAR EL REGISTRO ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

Con el RGPD ya no se deberá notificar la creación de ficheros de datos personales para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos e la Agencia Española de Protección de Datos. Se deben identificar los **tratamientos** de datos personales que se realicen, a efectos de mantener un registro de actividades del tratamiento.

Por su parte, el tratamiento de datos personales es cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen sobre datos, ya sea por procedimientos automatizados o no.

A la hora de identificar los tratamientos de datos personales se deben identificar aquellos datos personales de los que la empresa sea “responsable”, pero también de los que sea el “encargado” del tratamiento.

No obstante, aunque ya no sea necesario comunicar los ficheros a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para su inscripción, es obligatorio mantener este registro en los siguientes casos:

- Si la empresa emplea a más de 250 trabajadores, o bien;
- Si la empresa emplea a menos de 250 trabajadores, pero realiza un tratamiento de datos que pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados.

Este registro debe constar por escrito, y deberá mantenerse actualizado y a disposición en la AEPD.

Dependiendo de si la empresa actúa como **Responsable** o como **Encargado**, el contenido mínimo del registro de actividades de tratamiento debe contener la siguiente información:

RESPONSABLE	ENCARGADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El nombre y los datos de contacto de su empresa y en su caso, del DPO.</li> <li>- Los fines del tratamiento.</li> <li>- Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales.</li> <li>- Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países.</li> <li>- Las transferencias internacionales de datos a un tercer país y la documentación de las garantías adecuadas que legitimen dichas transferencias.</li> <li>- Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos</li> <li>- Cuando sea posible una descripción general de las medidas técnica y organizativas de seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El nombre y los datos de contacto de los responsables por cuya cuenta actúe su empresa, y en su caso, del DPO.</li> <li>- Las categorías de tratamientos por cuenta de cada responsable.</li> <li>- Las transferencias internacionales de datos a un tercer país y la documentación de las garantías adecuadas que legitimen dichas transferencias.</li> <li>- Cuando sea posible una descripción general de las medidas técnica y organizativas de seguridad.</li> </ul>

### 3. COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS.

No toda comunicación o revelación de datos a un tercero implica una cesión de datos a afectos legales. En este sentido cabe distinguir dos supuestos:

- La cesión de datos propiamente dicha.
- El acceso a datos a la prestación de un servicio.
- Para ceder datos de forma lícita, su empresa deberá contar con algunas de estas bases jurídicas:
  - Que cuente con el consentimiento previo y específico de los titulares de dichos datos.
  - Que la cesión sea necesaria para la ejecución o desarrollo de una relación contractual.
  - Que constituya una obligación legal para el cedente que obedezca a intereses legítimos prevalentes del responsable o de terceros a los que se comunican los datos.
  - Que sirva para salvaguardar el interés vital del interesado o de otras personas.

#### MODELO

##### LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

##### SOLICITANTE:

NOMBRE:	D.N.I.:
CARGO O PUESTO:	
LUGAR DE NOTIFICACIÓN:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

**Datos Solicitados:**

**Uso que haría de los Datos.**

**Firma del Solicitante:**

Al firmar este documento, el solicitante se compromete a usar los datos que le ceda a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** exclusivamente para los fines expresados.

**Advertencia legal:** El tratamiento que se dé a los datos recibidos debe ajustarse a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

## LA ASOCIACIÓN

**Nº de expediente:**

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** recibe la solicitud de cesión de datos de carácter personal el ... de ..... de..... e informa sobre el mismo el ..... de..... de 201...

Favorablemente

Desfavorablemente  Se adjunta informe

Fecha de remisión al Responsable del fichero:

Fdo.: .....

## EL RESPONSABLE DEL FICHERO

PRESIDENCIA

SECRETARÍA

Según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y vista la solicitud que inicia este expediente, acuerdo:

Acceder a la solicitud, advirtiendo al solicitante de la obligación de dedicar los datos cedidos exclusivamente a la finalidad para la que los solicitó.

Comuníquese al peticionario procediendo a la remisión de los datos solicitados y mándese copia al encargado del tratamiento de datos.

No acceder a la solicitud, al no ajustarse a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), para la comunicación de datos.

Comuníquese al peticionario.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Firma del Responsable del Fichero.

Fecha: .....

#### **4. REVISAR MEDIDAS DE SEGURIDAD (A LA LUZ DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS).**

Debe partirse del hecho consistente en que la protección de los derechos y libertades de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales exige la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del RGPD.

La implementación de las medidas de seguridad constituye una responsabilidad para el responsable y el encargado del tratamiento.

A fin de poder demostrar la conformidad con el RGPD, el responsable del tratamiento debe adoptar políticas internas y aplicar medidas que cumplan, en particular, los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto.

Dichas medidas podrán consistir, entre otras, en reducir al máximo el tratamiento de datos personales, seudonimizar lo antes posible los datos personales, dar transparencia a las funciones y al tratamiento de datos personales, permitiendo a los interesados supervisar el tratamiento de datos y al responsable del tratamiento crear y mejorar elementos de seguridad.

Al desarrollar, diseñar, seleccionar y usar aplicaciones, servicios y productos que están basados en el tratamiento de datos personales o que tratan datos personales para cumplir su función, ha de alentarse a los productores de los bienes, servicios y aplicaciones, y que se aseguren, con la debida atención al estado de la técnica, de que los responsables y los encargados del tratamiento están en condiciones de cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos.

Los principios de la protección de datos, desde el diseño y por defecto, también deben tenerse en cuenta en el contexto de los contratos públicos.

Por tanto, Las medidas técnicas y organizativas deberán establecerse teniendo en cuenta:

- El coste de la técnica.
- Los costes de aplicación.
- La naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

- Los riesgos para los derechos y libertades.

Además, el responsable y el encargado del tratamiento tienen que aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En algunos casos, los responsables podrán seguir aplicando las mismas medidas que establece la normativa española, si los resultados del análisis de riesgos previo concluyen que las medidas son realmente las más adecuadas.

La normativa distingue tres niveles de seguridad (básico, medio y alto) dependiendo de la naturaleza de los datos personales tratados.

Nivel Alto	Nivel Medio	Nivel Básico
<p>Son ficheros o tratamientos de nivel alto, entre otros, los que se refieren a <b>datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual.</b></p> <p>Una de las medidas de seguridad que se debe implantar es la del <b>registro de accesos.</b></p>	<p>Son ficheros o tratamientos de nivel medio, entre otros, aquellos relativos a la <b>prestación de servicios de solvencia patrimonial y créditos,</b> aquellos de los que sean <b>responsables entidades financieras para las finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros y aquellos que contengan un conjunto de datos que ofrezcan una definición de las características o</b></p>	<p>Es un fichero de tratamiento de datos básico <b>cualquier otro fichero distinto a los indicados que contengan datos de carácter personal.</b></p> <p>Una de las medidas de seguridad del nivel básico es que se establezca un <b>procedimiento de asignación y distribución de contraseñas y que éstas se cambien, al</b></p>

	<p><b>de la personalidad y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de las personas.</b></p> <p>Una de las medidas que se debe implantar es la <b>realización de una auditoria cada dos años</b> a fin de verificar que se cumplen las medidas de seguridad.</p>	<p><b>menos, una vez al año.</b></p> <p>También los ficheros o tratamientos que contienen datos de nivel medio o alto solo de forma accidental o accesorio, pero sin guardar relación con su finalidad.</p>
--	--	---

Estos niveles de seguridad son acumulativos. Por tanto:

- Los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal de **nivel básico**, solo deben adoptar las medidas de seguridad de nivel básico.
- Los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal de **nivel medio**, deben adoptar tanto las medidas de seguridad de nivel medio como de nivel básico.
- Los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal de **nivel alto**, deben adoptar tanto las medidas de seguridad de nivel básico, medio y alto.

## **5. ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE “QUIEBRAS DE SEGURIDAD”.**

La obligación de notificar las brechas de seguridad en dispositivos que almacenen datos personales encuentra justificación en el riesgo de daños y perjuicios para los consumidores y usuarios, como es el caso de la pérdida de control sobre sus datos personales o restricción de sus derechos, discriminación, usurpación de identidad, pérdidas financieras, reversión no autorizada de la seudonimización, daño para la recuperación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, o cualquier otro perjuicio económico o social significativo para la persona física en cuestión.

Con el RGPD, la obligación de notificar las incidencias de seguridad que implique una violación de datos personales, se extiende a cualquier responsable del tratamiento, no limitándose exclusivamente a las empresas del sector de las comunicaciones electrónicas. Si la brecha de seguridad afecta negativamente a la protección de los datos personales o a la privacidad del interesado, se debe informar tanto a la AEPD como al afectado:

- Notificación a la autoridad de control: dentro de las 72 horas siguientes, a menos que el responsable pueda demostrar, atendiendo al principio de responsabilidad proactiva, la improbabilidad de que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Notificación al interesado: sin dilación indebida, en caso de que pueda entrañar un alto riesgo para sus derechos y libertades, permitiéndole tomar las precauciones necesarias, que deberá realizarse tan pronto como sea razonablemente posible y en estrecha cooperación con la autoridad de control, siguiendo sus orientaciones o las de otras autoridades competentes, como las autoridades policiales.

## ¿Cómo se realiza la notificación?



*Fuente: elaboración propia.*

En primer lugar, apuntar en el registro interno la incidencia detectada. El responsable del tratamiento debe llevar a cabo un registro en el cual se recojan el lugar, día y hora de detección de la violación de seguridad, así como también los sistemas, datos y equipos que se han visto afectados.

Una vez resuelta la brecha se deberá también registrar la solución al problema. Si la entidad cuenta con Delegado de Protección de Datos será este el encargado de esta obligación.

Seguidamente, se averigua si supone un riesgo para los derechos y libertades de los afectados, según el artículo 75 del RGPD:

### **Que pueda provocar daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales:**

- problemas de discriminación
- usurpación de identidad o fraude
- pérdidas financieras
- daño para la reputación
- pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional
- reversión no autorizada de la seudonimización o cualquier otro perjuicio económico o social significativo

**Que se pueda privar a los interesados de sus derechos y libertades o se les impida ejercer el control sobre sus datos personales ya que los datos personales tratados revelen:**

- El origen étnico o racial.
- Las opiniones políticas.
- La religión o creencias filosóficas.
- La militancia en sindicatos.
- El tratamiento de datos genéticos.
- Datos relativos a la salud o datos sobre la vida sexual.
- Datos relativos a las condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas.

**En los casos en los que se evalúen aspectos personales:**

- En particular, el análisis o la predicción de aspectos referidos al rendimiento en el trabajo.
- Situación económica.
- Datos de salud
- Preferencias o intereses personales.
- Fiabilidad o comportamiento, situación o movimientos, con el fin de crear o utilizar perfiles personales.
- En los casos en los que se traten datos personales de personas vulnerables, en particular niños

Por tanto, si el problema de seguridad ha afectado a alguno de estos campos deberemos notificarlo a la AEPD.

Por último, se procede a la notificación de la brecha de seguridad y a su registro. La autoridad competente para recibir las notificaciones de las brechas de seguridad que sucedan en las entidades será la autoridad de control nacional de protección de datos, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

El encargado de notificarlas será el Responsable de Seguridad, o si no contamos en nuestra entidad con esa figura, la responsabilidad recaerá en el representante del Responsable del Tratamiento. Si la empresa tiene DPD será el encargado de la notificación.



**6. A PARTIR DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS, REALIZAR, EN SU CASO, UNA “EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS”.**

A fin de mantener la seguridad y evitar que el tratamiento infrinja lo dispuesto en el RGPD, el responsable o el encargado del tratamiento deben evaluar los riesgos inherentes al tratamiento y aplicar las medidas necesarias para mitigarlos.

Estas medidas deben garantizar un nivel de seguridad adecuado, incluida la confidencialidad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

Al evaluar el riesgo en relación con la seguridad de los datos, se deben tener en cuenta los riesgos que se derivan del tratamiento de los datos personales, como la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, susceptibles en particular de ocasionar daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales.

A fin de mejorar el cumplimiento del RGPD, en aquellos casos en los que sea probable que las operaciones de tratamiento entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, debe incumbir al responsable del tratamiento la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos que evalúe, en particular, el origen, la naturaleza, la particularidad y la gravedad de dicho riesgo.

El resultado de la evaluación debe tenerse en cuenta cuando se decidan las medidas adecuadas que deban tomarse con el fin de demostrar que el tratamiento de los datos personales es conforme con el RGPD.

Por lo tanto, la evaluación de impacto de la protección de datos es una herramienta que permite evaluar de manera anticipada cuáles son los potenciales riesgos a los que están expuestos los datos personales en función de las actividades de tratamiento que se llevan a cabo con los mismos. El análisis de riesgos para un determinado tratamiento permite identificar los riesgos que se

ciernen sobre los datos de los interesados y establecer una respuesta adoptando las salvaguardas necesarias para reducirlos hasta un nivel de riesgo aceptable.

El RGPD prevé que las evaluaciones de impacto se lleven a cabo “antes del tratamiento” en los casos en que sea probable que exista un alto riesgo para los derechos y libertades de los afectados.

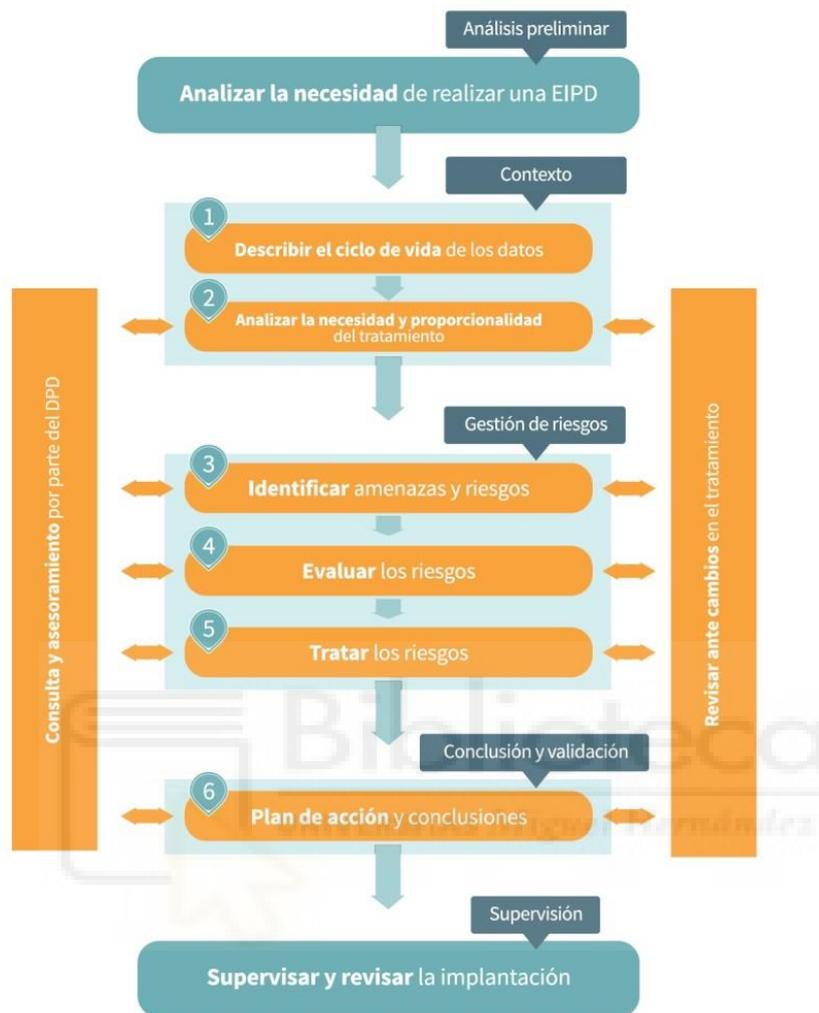
Se requiere, en particular, en los siguientes supuestos:

- a) En los casos en que la evaluación sea sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar.
- b) En el caso de que el tratamiento lo sea a gran escala de las categorías especiales de datos o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales.
- c) O la observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

La evaluación de impacto es un proceso que no se agota cuando se ha finalizado. Por ello, el responsable del tratamiento realizará una evaluación del impacto de las operaciones teniendo en cuenta:

- Descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento.
- Evaluación de las necesidades y proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.
- Valoración de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados.
- Medidas previstas para afrontar los riesgos y para demostrar la conformidad con el reglamento.

Estructura con las diferentes etapas de una evaluación de impacto y el flujo a seguir en la ejecución de ésta:



*Fuente: Agencia Española de Protección de datos “Guía práctica para las Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos sujetas al RGPD”*

➤ **Contexto:**

- 1. Describir el ciclo de vida de los datos:** Descripción detallada del ciclo de vida y del flujo de datos en el tratamiento. Identificación de los datos tratados, intervinientes, terceros, sistemas implicados y cualquier elemento relevante que participe en la actividad de tratamiento.
- 2. Analizar la necesidad y proporcionalidad del tratamiento:** Análisis de la base de legitimación, la finalidad y la necesidad y proporcionalidad del tratamiento que se pretenden llevar a cabo.

➤ **Gestión de riesgos:**

3. **Identificar amenazas y riesgos:** Identificación de las amenazas y riesgos potenciales a los que están expuestas las actividades de tratamiento.
4. **Evaluar los riesgos:** Evaluación de la probabilidad y el impacto de que se materialicen los riesgos a los que está expuesta la organización.
5. **Tratar los riesgos:** Respuesta ante los riesgos identificados con el objetivo de minimizar la probabilidad y el impacto de que estos se materialicen hasta un nivel de riesgo aceptable que permita garantizar los derechos y libertades de las personas físicas.

➤ **Conclusión y validación:**

6. **Plan de acción y conclusiones:** Informe de conclusiones de la EIPD donde se documente el resultado obtenido junto con el plan de acción que incluya las medidas de control a implantar para gestionar los riesgos identificados y poder garantizar los derechos y libertades de las personas físicas y, si procede, el resultado de la consulta previa a la autoridad de control a la que se refiere el **artículo 36 del RGPD**.

Adicionalmente a las fases que componen una EIPD, es recomendable que exista un **proceso de supervisión y revisión** de la implantación o puesta en marcha del nuevo tratamiento con el objetivo de garantizar la implantación de las medidas de control descritas en el Plan de acción.

La EIPD debe entenderse como un **proceso de mejora continua**, de forma que esta se revise siempre que se modifique o actualice cualquier aspecto relevante de las actividades de tratamiento. Ante cambios en la descripción del tratamiento o en la experiencia que muestre amenazas o riesgos desconocidos hasta entonces (los fines y medios), se debe realizar una **nueva evaluación de impacto**, generar un **nuevo informe** y un **plan de acción** con las nuevas medidas de control. En caso de que los cambios sobre el tratamiento no sean significativos, y no generen por tanto nuevas amenazas y riesgos sobre los derechos y libertades de los interesados, igualmente se debe realizar una valoración de los cambios

producidos y documentar claramente la no necesidad de implantar nuevas medidas de control adicionales.



## 7. NUEVAS HERRAMIENTAS DE CONTROL.

El RGPD además de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos en la LOPD, incluye los derechos de limitación del tratamiento, supresión y portabilidad.

- **Derecho de supresión u olvido** se presenta como la consecuencia del derecho que tienen los ciudadanos a solicitar, y obtener de los responsables, que los datos personales sean suprimidos cuando, entre otros casos, estos ya no sean necesarios para la finalidad con la que fueron recogidos, cuando se haya retirado el consentimiento o cuando estos se hayan recogido de forma ilícita.
- **Derecho a la portabilidad** implica que, el interesado que haya proporcionado sus datos a un responsable, podrá solicitar recuperar esos datos en un formato que le permita su traslado a otro responsable. Cuando ello sea técnicamente posible, el responsable deberá transferir los datos directamente al nuevo responsable designado por el interesado.
- **Derecho a la limitación del tratamiento** es el derecho que tiene los interesados a que no se apliquen sus datos personales a las operaciones de tratamiento que, en cada caso, corresponderían. Como responsable del tratamiento sólo se podrán tratar los datos afectados con el consentimiento del interesado, para la formulación y el ejercicio o defensa de reclamaciones y para proteger los derechos de otra persona física o jurídica.

## MODELOS

### ➤ DERECHO DE ACCESO

#### DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

..... con NIF: ..... y con dirección en.....

#### DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

D. / D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., mayor de ..... edad, con ..... domicilio en ..... la C/Plaza..... nº....., Localidad..... Provincia..... C.P. ...., del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y del artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD),

#### SOLICITA

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud, y que se remita por correo la información a la dirección arriba indicada en el plazo de un mes a contar desde la resolución estimatoria de la solicitud de acceso. Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, de fácil acceso y con un lenguaje claro y sencillo: los datos que sobre mi persona están siendo tratados, los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios, así como cualquier transferencia internacional de datos realizada, y la especificación de los concretos usos, categorías, destinatarios, plazos de conservación, origen de fuente de obtención de mis datos personales, existencia de decisiones individuales automatizadas (y por ende la existencia de elaboraciones de perfiles) así como la lógica aplicada para las mismas, así como las finalidades para los que se almacenaron.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del interesado,

➤ **DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**

..... con NIF: ..... y con dirección en.....

**DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

D. / D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad..... Provincia..... C.P..... del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y del artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD),

**SOLICITA**

Que se proceda a la rectificación de los datos erróneos relativos a mi persona que se encuentran en el fichero indicado, de conformidad con el artículo 16 del RGPD y el artículo 14 de la LOPDGDD. Los datos que deben rectificarse se enumeran como anexo a la presente solicitud, indicando la corrección que debe efectuarse.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del interesado,

➤ **DERECHO DE SUPRESIÓN**

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**

..... con NIF: ..... y con dirección en.....

**DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

D. / D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... n<sup>o</sup>....., Localidad..... Provincia..... C.P..... del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y del artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD),

**SOLICITA**

Que se proceda a acordar la supresión de los datos personales sobre los cuales se ejercita el derecho, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la supresión practicada. Que en caso de que se acuerde dentro del plazo de un (1) mes hábil que no procede acceder a practicar total o parcialmente las supresiones propuestas, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 17 del RGPD y del artículo 15 de la LOPDGDD. Que si los datos suprimidos hubieran sido comunicados previamente se notifique al responsable del fichero la cancelación practicada con el fin de que también éste proceda a hacer las correcciones oportunas para que se respete el deber de calidad de los datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del interesado,

➤ **DERECHO DE LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO**

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**

..... con NIF: ..... y con dirección en.....

**DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

D. / D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... n<sup>o</sup>....., Localidad..... Provincia..... C.P..... del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y del artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD),

**SOLICITA**

Que se proceda a acordar la limitación del tratamiento de los datos personales sobre los cuales se ejercita el derecho, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la limitación practicada. Que en caso de que se acuerde dentro del plazo de un (1) mes hábil que no procede acceder a practicar total o parcialmente el derecho propuesto, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 18 del RGPD y del artículo 16 de la LOPDGDD.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del interesado,

➤ **DERECHO DE PORTABILIDAD**

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**

..... con NIF: ..... y con dirección en.....

**DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

D. / D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad..... Provincia..... C.P..... del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y del artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD),

**SOLICITA**

Que se proceda a acordar la portabilidad de los datos personales que sobre mi persona haya sido tratado por la sociedad, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la portabilidad. Que en caso de que se acuerde dentro del plazo de un (1) mes hábil que no procede acceder a practicar total o parcialmente el derecho propuesto, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 20 del RGPD y del artículo 17 de la LOPDGDD.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del interesado,

➤ **DERECHO DE OPOSICIÓN**

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**

..... con NIF: ..... y con dirección en.....

**DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

D. / D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad..... Provincia..... C.P..... del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y del artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD),

**EXPONGO**

*(Describir la situación en la que se produce el tratamiento de sus datos personales y enumerar los motivos por los que se opone al mismo)*

Para acreditar la situación descrita, acompaño una copia de los siguientes documentos:

*(Enumerar los documentos que adjunta con esta solicitud para acreditar la situación que ha descrito)*

**SOLICITO**

Que sea atendido mi ejercicio del derecho de oposición en los términos anteriormente expuestos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del interesado,

➤ **EJERCICIO DEL DERECHO DE LIMITAR LAS DECISIONES  
INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS**

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO**

..... con NIF: ..... y con dirección en.....

**DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

D. / D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad..... Provincia..... C.P..... Comunidad Autónoma....., del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD),

**EXPONGO**

Que se proceda a acordar la limitación de decisiones individuales automatizadas de los datos personales que sobre mi persona haya sido tratado por la sociedad, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la limitación. Que en caso de que se acuerde dentro del plazo de un (1) mes hábil que no procede acceder a practicar total o parcialmente el derecho propuesto, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 22 del RGPD.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del interesado,

## 8. SELLOS DE CONFIANZA PARA EMPRESAS Y WEBS ADAPTADAS.

### FINALIDAD

Con estos sellos la empresa alcanza un grado más de compromiso para con los datos de los clientes y un signo de seriedad.

### MODELOS



Sello para insertar en todo tipo de documentos en papel de la Asociación.



Sello para insertar en la página web de la Asociación.

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

## **9. AUTORIZACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS AL RECOGER UN CURRICULUM VITAE.**

Los *Currículums Vitae* que recibimos contienen datos personales del candidato o futuro candidato. Antes de almacenarlos debemos incluir en la empresa el tratamiento específico de *Currículums Vitae*. De esta forma tendremos el registro interno de que disponemos de datos personales del *Curriculum Vitae*.

En caso de que decidamos guardar el *Curriculum* recibido, debemos informar al titular de esos datos personales de una serie de aspectos como, por ejemplo:

- De la existencia de un fichero, la finalidad de la recogida de esos datos personales y los destinatarios de la información.
- El carácter obligatorio de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- Las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, para saber de qué información dispone la empresa sobre nosotros, rectificación, para actualizar o modificar datos y cancelación y oposición ya que en cualquier momento podemos decidir que no queremos que la empresa siga tratando nuestros datos de carácter personal.
- La identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

### **MODELO**

#### **AUTORIZACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS AL RECOGER UN CURRICULUM VITAE**

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

Comunica a **D./Dña.**  
.....

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le comunicamos que los datos conferidos en este *Curriculum Vitae* serán responsabilidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, con C.I.F. núm G-53270146, con domicilio en C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo, CP 03206, Elche (Alicante)-España, con teléfono 965 447 552 y con e-mail [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org) .

Le informamos que estamos tratando la información que nos facilita con el fin mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Le informamos al mismo tiempo que sus datos no se cederán bajo ningún concepto a terceros.



Fdo.: \_\_\_\_\_

**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS  
POR CÁNCER DE MAMA  
DE ELCHE Y COMARCA**

En Elche (Alicante)-ESPAÑA, a ..... de ..... de 2019.

**Vº Bº conforme**

**Fdo.: Dña.** \_\_\_\_\_

**DNI/NIE/PASAPORTE:** \_\_\_\_\_

## **CARTA/E-MAIL CONTESTANDO A LA RECEPCIÓN DE UN CURRÍCULUM VITAE**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le comunicamos que los datos objeto de este tratamiento en el presente Contrato son responsabilidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, con C.I.F. núm G-53270146, con domicilio en C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo, CP 03206, Elche (Alicante)-España, con teléfono 965 447 552 y con e-mail [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org).

Le comunicamos que hemos recibido su *Currículum Vitae*. Sus datos serán incluidos en un fichero propiedad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** por si en un futuro próximo surgiera una oportunidad adecuada a sus características. Le manifestamos nuestro compromiso de tratar dicha información con la máxima confidencialidad.

Además, le informamos que Usted podrá ejercitar su derecho de cancelación, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, enviando un e-mail a la dirección arriba indicada.

Le agradecemos el interés mostrado y aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente,

**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**



## **10. DOCUMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

### **FINALIDAD**

El presente Documento y sus Anexos, redactados en cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD recogen las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los recursos afectados por lo dispuesto en el citado Reglamento. El contenido de este Documento de Seguridad queda estructurado como sigue:

- INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL.
- MEDIDAS ORGANIZATIVAS:
  - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO.
  - DERECHO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.
  - VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
  - CAPTACIÓN DE IMÁGENES CON CÁMARAS Y FINALIDAD DE SEGURIDAD (VIDEOVIGILANCIA).
- MEDIDAS TÉCNICAS:
  - IDENTIFICACIÓN.
  - DEBER DE SALVAGUARDA.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I.** Registro de actividades de Tratamiento

**ANEXO I-A.** Descripción del Tratamiento: Clientes.

**ANEXO I-B.** Descripción del Tratamiento: Proveedores.

**ANEXO I-C.** Descripción del Tratamiento: Empleados.

**ANEXO I-D.** Descripción del Tratamiento: Candidatos.

**ANEXO I-E.** Descripción del Tratamiento: Videovigilancia.

**ANEXO I-F.** Relación de Personal con Acceso a los Datos del Tratamiento de videovigilancia.

### **ANEXO II.** Inventario de Soportes.

### **ANEXO III.** Informe de Incidencias.

### **ANEXO IV.** Registro de Entrada de Soportes.

### **ANEXO V.** Registro de Salida de Soportes.

### **ANEXO VI.** Procedimientos de Realización de Copias de Respaldo y Recuperación de Datos.



## **MODELO**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

#### **1.- INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL**

Este documento ha sido diseñado para tratamientos de datos personales de bajo riesgo de donde se deduce que el mismo no podrá ser utilizado para tratamientos de datos personales que incluyan datos personales relativos al origen étnico o racial, ideología política religiosa o filosófica, filiación sindical, datos genéticos y biométricos, datos de salud, y datos de orientación sexual de las personas así como cualquier otro tratamiento de datos que entrañe alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.

El **artículo 5.1.f del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)** determina la necesidad de establecer garantías de seguridad adecuadas contra el tratamiento no autorizado o ilícito, contra la pérdida de los datos personales, la destrucción o el daño accidental. Esto implica el establecimiento de medidas técnicas y organizativas encaminadas a asegurar la integridad y confidencialidad de los datos personales y la posibilidad (artículo 5.2) de demostrar que estas medidas se han llevado a la práctica (responsabilidad proactiva).

A tenor del tipo de tratamiento que ha puesto de manifiesto cuando ha cumplimentado este formulario, las medidas mínimas de seguridad mínimas que debería tener en cuenta son las siguientes:

#### **2.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS**

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER CONOCIDA POR TODO EL PERSONAL CON ACCESO A DATOS PERSONALES. Todo el personal con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas

obligaciones. La información mínima que será conocida por todo el personal será la siguiente:

## **2.1- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO**

- Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia.
- Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
- No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.

## **2.2- DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS**

- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos (medios electrónicos, referencia al Delegado de Protección de Datos si lo hubiera, dirección postal, etc.) teniendo en cuenta lo siguiente:
  - o Previa presentación de su documento nacional de identidad o pasaporte, los titulares de los datos personales (interesados)

podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad.

- El responsable del tratamiento deberá dar respuesta a los interesados sin dilación indebida.
- Para el **derecho de acceso** se facilitará a los interesados la lista de los datos personales de que disponga junto con la finalidad para la que han sido recogidos, la identidad de los destinatarios de los datos, los plazos de conservación, y la identidad del responsable ante el que pueden solicitar la rectificación supresión y oposición al tratamiento de los datos.
- Para el **derecho de rectificación** se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
- Para el **derecho de supresión** se suprimirán los datos de los interesados cuando los interesados manifiesten su negativa u oposición al consentimiento para el tratamiento de sus datos y no exista deber legal que lo impida.
- Para el **derecho de portabilidad** los interesados deberán comunicar su decisión e informar al responsable, en su caso, sobre la identidad del nuevo responsable al que facilitar sus datos personales.

El responsable del tratamiento deberá informar a todas las personas con acceso a los datos personales acerca de los términos de cumplimiento para atender los derechos de los interesados, la forma y el procedimiento en que se atenderán dichos derechos.

### **2.3- VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Cuando se produzcan violaciones de seguridad DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los datos personales se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos en término de 72 horas acerca de dichas violaciones de seguridad, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos que hubieran dado lugar al acceso indebido a los datos personales. La notificación se realizará

por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección: <https://sedeagpd.gob.es>

## 2.4- CAPTACIÓN DE IMÁGENES CON CÁMARAS Y FINALIDAD DE SEGURIDAD (VIDEOVIGILANCIA)

- **UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS:** Se evitará la captación de imágenes en zonas destinadas al descanso de los trabajadores.
- **UBICACIÓN DE MONITORES:** Los monitores donde se visualicen las imágenes de las cámaras se ubicarán en un espacio de acceso restringido de forma que no sean accesibles a terceros.
- **CONSERVACIÓN DE IMÁGENES:** Las imágenes se almacenarán durante el plazo máximo de un mes, con excepción de las imágenes que sean aportadas a los tribunales y las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- **DEBER DE INFORMACIÓN:** Se informará acerca de la existencia de las cámaras y grabación de imágenes mediante un distintivo informativo donde mediante un pictograma y un texto se detalle el responsable ante el cual los interesados podrán ejercer su derecho de acceso. En el propio pictograma se podrá incluir el texto informativo. En la página web de la Agencia disponen de modelos, tanto del pictograma como del texto.
- **CONTROL LABORAL:** Cuando las cámaras vayan a ser utilizadas con la finalidad de control laboral según lo previsto en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, se informará al trabajador o a sus representantes acerca de las medidas de control establecidas por el empresario con indicación expresa de la finalidad de control laboral de las imágenes captadas por las cámaras.
- **DERECHO DE ACCESO A LAS IMÁGENES:** Para dar cumplimiento al derecho de acceso de los interesados se solicitará una fotografía reciente y el Documento Nacional de Identidad del interesado, así como el detalle de la fecha y hora a la que se refiere el derecho de acceso.

No se facilitará al interesado acceso directo a las imágenes de las cámaras en las que se muestren imágenes de terceros. En caso de no ser posible la visualización de las imágenes por el interesado sin mostrar imágenes de

terceros, se facilitará un documento al interesado en el que se confirme o niegue la existencia de imágenes del interesado.

Para más información puede consultar las guías de videovigilancia de la Agencia Española de Protección de Datos que se encuentran a su disposición en la sección de publicaciones de la web [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

### **3.- MEDIDAS TÉCNICAS**

#### **3.1- IDENTIFICACIÓN**

Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Deben mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador.

Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras.

Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. Para la gestión de las contraseñas puede consultar la guía de privacidad y seguridad en internet de la Agencia Española de Protección de

Datos y el Instituto Nacional de Ciberseguridad. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

### **3.2- DEBER DE SALVAGUARDA**

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.
- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- **CIFRADO DE DATOS:** Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- **COPIA DE SEGURIDAD:** Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

Las medidas de seguridad serán revisadas de forma periódica, la revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual. Considere que cualquier incidente de seguridad informática que le haya ocurrido a cualquier conocido le puede ocurrir a usted, y prevéngase contra el mismo.

Si desea más información u orientaciones técnicas para garantizar la seguridad de los datos personales y la información que trata su empresa, el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) en su página web [www.incibe.es](http://www.incibe.es), pone a su disposición herramientas con enfoque empresarial en su sección «Protege tu empresa» donde, entre otros servicios, dispone de:

- un apartado de formación con un videojuego, retos para respuesta a incidentes y videos interactivos de formación sectorial,
- un Kit de concienciación para empleados,
- diversas herramientas para ayudar a la empresa a mejorar su ciberseguridad, entre ellas políticas para el empresario, el personal técnico y el empleado, un catálogo de empresas y soluciones de seguridad y una herramienta de análisis de riesgos.
- dosieres temáticos complementados con videos e infografías y otros recursos,
- guías para el empresario

Además INCIBE, a través de la Oficina de Seguridad del Internauta, pone también a su disposición herramientas informáticas gratuitas e información adicional pueden ser de utilidad para su empresa o su actividad profesional.

## **ANEXO I.- REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO**

### **ANEXO I-A**

#### **DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO: ASOCIADAS, COLABORADORAS, MADRINAS + PRESIDENTA.**

Actualizado a: ... - .... - ....

- **Nombre del fichero o tratamiento: “ASOCIADAS”**
- **Finalidad del Tratamiento:** Gestión de la relación con las asociadas.

#### **Descripción de categorías de clientes y de las categorías de datos personales**

- **Asociadas:** Mujeres que padecen Cáncer de Mama y se asocian a AMACMEC.
- **Categoría de datos personales:**
  - Los necesarios para el mantenimiento de la asociación y poder facturar.
  - De identificación:
    - Nombre y apellidos, NIF, dirección postal, teléfono, e-mail.
  - Datos bancarios
    - Número de cuenta para la domiciliación de pagos
- **Categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o se comunicarán los datos personales:**
  - Administración Tributaria
  - Bancos y Entidades Financieras
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:**

- Los datos personales de las personas inscritas en actividades dirigidas a sectores de actividad o profesionales determinados se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.

- Relación actualizada de usuarios con acceso autorizado:

**USUARIOS DE NIVEL AVANZADO**

*Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....*

**Fecha de Alta: .../.../....**

*Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....*

**Fecha de Alta: .../.../....**

*Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....*

**Fecha de Alta: .../.../....**

**USUARIOS DE NIVEL MEDIO**

*Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....*

**Fecha de Alta: .../.../....**

*Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....*

**Fecha de Alta: .../.../....**

*Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....*

**Fecha de Alta: .../.../....**

*Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....*

**Fecha de Alta: .../.../....**

## ANEXO I-B

### DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO: PROVEEDORES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Actualizado a: ... - ... - ...

- **Nombre del fichero o tratamiento: “PROVEEDORES”**
- **Finalidad del Tratamiento:** Gestión de la relación con los proveedores

#### Descripción de categorías de proveedores y de las categorías de datos personales

- **Proveedores:** Personas con las que se mantiene una relación comercial como proveedores de productos y/o servicios.
- **Categoría de datos personales:**
  - Los necesarios para el mantenimiento de la relación comercial y poder facturar
  - De identificación:
    - Nombre y apellidos, NIF, dirección postal, teléfono, email
  - Datos bancarios
    - Número de cuenta para la domiciliación de pagos/cobros
- **Categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o se comunicarán los datos personales:**
  - Administración Tributaria
  - Bancos y Entidades Financieras
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:**

- Los datos personales de las personas inscritas en actividades dirigidas a sectores de actividad o profesionales determinados se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.

- Relación actualizada de usuarios con acceso autorizado:

### **USUARIOS DE NIVEL AVANZADO**

***Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....***

**Fecha de Alta: .../.../....**

***Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....***

**Fecha de Alta: .../.../....**

***Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....***

**Fecha de Alta: .../.../....**

### **USUARIOS DE NIVEL MEDIO**

***Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....***

**Fecha de Alta: .../.../....**

***Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....***

**Fecha de Alta: .../.../....**

***Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....***

**Fecha de Alta: .../.../....**

***Nombre y Apellidos – D.N.I.-.....***

**Fecha de Alta: .../.../....**

## ANEXO I-C

### DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO: PSICÓLOGAS, FISIOTERAPEUTAS, TRABAJADORA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

Actualizado a: ... - ... - ...

- **Nombre del fichero o tratamiento:** “EMPLEADOS/AS”
- **Finalidad del Tratamiento:** Gestión de la relación con los empleados

#### Descripción de categorías de empleados y de las categorías de datos personales

- **Empleados:** Personas que trabajan para el responsable del tratamiento
- **Categoría de datos personales:**
  - Los necesarios para el mantenimiento de la relación laboral y poder gestionar las nóminas, formación, contratos...etc.
  - De identificación:
    - Nombre y apellidos, NIF, dirección postal, teléfono, email, nº de la seg. social
  - Datos bancarios:
    - Número de cuenta para la domiciliación del pago de las nóminas
  - Características personales:
    - Estado civil, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad y porcentaje de minusvalía.
  - Datos Académicos:
  - Datos profesionales:
- **Categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o se comunicarán los datos personales:**

- Gestoría laboral: Los datos necesarios para la confección de nóminas y seguros sociales
- Administración Tributaria
- Bancos y Entidades Financieras
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:**
  - Los previstos por la legislación fiscal respecto a la prescripción de responsabilidades



## ANEXO I-D

### DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO: CANDIDATOS/AS.

Actualizado a: ... - ... - ...

- **Nombre del fichero o tratamiento:** “CANDIDATOS/AS”
- **Finalidad del Tratamiento:** Gestión de la relación con los candidatos a un empleo de la empresa

#### Descripción de categorías de candidatos y de las categorías de datos personales

- **Candidatos:** Personas que desean trabajar para el responsable del tratamiento
- **Categoría de datos personales:**
  - Los necesarios para gestionar y guardar los currículums de posibles futuros empleados.
  - De identificación: Nombre y apellidos, NIF, dirección postal, teléfonos, e-mail
  - Características personales: Estado civil, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad y otros, excluyendo los datos de salud, raza y afiliación sindical
  - Datos Académicos:
  - Datos profesionales:
- **Categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o se comunicarán los datos personales:**
  - No se contemplan cesión de datos.

- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:**

- Un año desde la presentación de la candidatura.



## **NORMATIVA INTERNA EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONAL.**

### **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL**

#### **Nombres de identificación y claves de acceso**

Queda prohibido comunicar a otra persona el identificador de usuario y la clave de acceso. Si el usuario sospecha que otra persona conoce sus datos de identificación y acceso debe ponerlo en conocimiento del Responsable de Seguridad, con el fin de que le asigne una nueva clave. Ante una baja o ausencia temporal del usuario, el Responsable del Departamento puede solicitar al Responsable de Seguridad la creación de nuevos identificadores y claves de acceso a la persona por él designada.

El usuario está obligado a utilizar la red corporativa de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** sus datos sin incurrir en actividades que puedan ser consideradas ilícitas o ilegales, que infrinjan los derechos de la entidad o de terceros, o que puedan atentar contra la moral o las normas de etiqueta de las redes telemáticas.

Todo usuario que realice una copia a disquete de cualquier información susceptible de contener datos de carácter personal debe solicitar la autorización o poner en conocimiento del Responsable de Seguridad, si así está contemplado en su trabajo diario, que se ha realizado tal copia, los datos que contiene y la finalidad de la misma.

Están **expresamente prohibidas** las siguientes actividades:

- Compartir o facilitar los identificadores de usuario y las claves de acceso facilitados por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** con otra persona física o jurídica, incluido el personal de la propia entidad. En caso de incumplimiento de esta prohibición, el usuario es el único responsable

de los actos realizados por la persona física o jurídica que utilice de forma no autorizada el identificador del usuario.

- Intentar descifrar las claves, sistemas o algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervenga en los procesos telemáticos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.
- **Destruir, alterar, inutilizar o de cualquier otra forma dañar los datos, programas o documentos electrónicos de la Entidad o de terceros. (Estos actos pueden constituir un delito de daños, previsto en el artículo 264.2 del Código Penal).**
- Obstaculizar voluntariamente el acceso de otros usuarios a la red mediante el consumo masivo de los recursos informáticos y telemáticos de la entidad, así como realizar acciones que dañen, interrumpan o generen errores en dichos sistemas.
- Enviar mensajes de correo electrónico de forma masiva o con fines comerciales o publicitarios sin el consentimiento del destinatario.
- Intentar leer, borrar, copiar o modificar los mensajes de correo electrónico o archivos de otros usuarios. (Esta actividad puede constituir un delito de interceptación de las telecomunicaciones, previsto en el artículo 197 del Código Penal).
  
- Utilizar el sistema para intentar acceder a áreas restringidas de los sistemas informáticos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** o de terceros.
- Intentar aumentar el nivel de privilegios de un usuario en el sistema.
- Introducir voluntariamente programas, virus, macros, applets, controles ActiveX o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración en los sistemas informáticos de la entidad o de terceros. El usuario tiene la obligación de utilizar los programas anti-virus y sus actualizaciones para prevenir la entrada en el sistema de cualquier elemento destinado a destruir o corromper los datos informáticos.
- Introducir, descargar de Internet, reproducir, utilizar o distribuir programas informáticos no autorizados expresamente por la

**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** o cualquier otro tipo de obra o material cuyos derechos de propiedad intelectual o industrial pertenezcan a terceros, cuando no se disponga de autorización para ello.

- Instalar copias ilegales de cualquier programa, incluidos los estandarizados.
- Borrar cualquiera de los programas instalados legalmente.
- Utilizar los recursos telemáticos de la Entidad, incluida la red Internet, para actividades que no se hallen directamente relacionadas con el puesto de trabajo del usuario.
- Introducir contenidos obscenos, inmorales u ofensivos y, en general, carentes de utilidad para los objetivos de la entidad, en la red corporativa de la entidad.

### **Confidencialidad de la información**

Queda prohibido enviar información confidencial de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** al exterior, mediante soportes materiales, o a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la simple visualización o acceso.

Ningún colaborador debe poseer, para usos no propios de su responsabilidad, ningún material o información propiedad de la Entidad tanto ahora como en el futuro.

Los usuarios de los sistemas de información corporativos deben guardar, por tiempo indefinido, la máxima reserva y no divulgar ni utilizar directamente ni a través de terceras personas o entidades, los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que tengan acceso durante su relación laboral con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** y entidades relacionadas, tanto en soporte material como electrónico. Esta obligación continuará vigente tras la extinción del contrato laboral.

En el caso de que, por motivos directamente relacionados con el puesto de trabajo, el empleado entre en posesión de información confidencial bajo cualquier tipo de soporte, debe entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le irroge derecho alguno de posesión, titularidad, copia o cobro de la referida información.

Asimismo, el trabajador debe devolver dichos materiales a la entidad, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal de los mismos y, en cualquier caso, a la finalización de la relación laboral. La utilización continuada de la información en cualquier formato o soporte de forma distinta a la pactada y sin conocimiento de la entidad, no supone, en ningún caso, una modificación de este epígrafe.

El incumplimiento de esta obligación puede constituir un delito de revelación de secretos, previsto en el artículo 197 y siguientes del Código Penal y da derecho a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** a exigir al usuario una indemnización económica.

### **Uso del correo electrónico**

El sistema informático, la red corporativa y los terminales utilizados por cada usuario son propiedad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**.

Ningún mensaje de correo electrónico es considerado como privado. Se considera correo electrónico el dirigido o proveniente de otras redes públicas o privadas, y, especialmente, Internet. Todos estos mensajes van abiertos.

La Entidad se reserva el derecho de revisar, sin previo aviso, los mensajes de correo electrónico de los usuarios de la red corporativa, con el fin de comprobar el cumplimiento de estas normas y prevenir actividades que puedan afectar a la Entidad como responsable civil subsidiario.

Cualquier fichero introducido en la red corporativa o en el terminal del usuario a través de mensajes de correo electrónico que provenga de redes externas debe cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a propiedad intelectual e industrial y a control de virus.

### **Acceso a Internet**

El uso del sistema informático de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, para acceder a redes públicas como Internet, se limita a los temas directamente relacionados con la actividad de la Entidad y los cometidos del puesto de trabajo del usuario.

El acceso a debates en tiempo real (Chat / IRC) es especialmente peligroso, ya que facilita la instalación de utilidades que permiten accesos no autorizados al sistema, por lo que su uso queda estrictamente prohibido.

El acceso a páginas web (WWW), grupos de noticias (News-groups) y otras fuentes de información como FTP, etc. se limita a aquéllos que contengan información relacionada con la actividad de la entidad o con los cometidos del puesto de trabajo del usuario.

La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, se reserva el derecho de monitorizar y comprobar, de forma aleatoria y sin previo aviso, cualquier sesión de acceso a Internet iniciada por un usuario de la red corporativa.

Cualquier fichero introducido en la red corporativa o en el terminal del usuario desde Internet, debe cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a propiedad intelectual e industrial y a control de virus.

### **Incidencias**

Es obligación de todo el personal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** comunicar al Responsable de

Seguridad cualquier incidencia que se produzca en los sistemas de información a que tengan acceso.

Se entiende por incidencia cualquier anomalía que afecte o pueda afectar a la seguridad de los datos.

Dicha comunicación debe realizarse inmediatamente, y, en cualquier caso, en un plazo de tiempo no superior a una hora desde el momento en que se conozca dicha incidencia.

### **Protección de datos**

Actos prohibidos:

Crear ficheros de datos personales sin la autorización del Responsable de Seguridad. Cruzar información relativa a datos de diferentes ficheros o servicios con el fin de establecer perfiles de personalidad, hábitos de consumo o cualquier otro tipo de preferencias, sin la autorización expresa del Responsable de Seguridad.

Cualquier otra actividad expresamente prohibida en este documento o en las normas sobre protección de datos e Instrucciones de la Agencia de protección de Datos.

Firmado:

NOMBRE: .....

**ANEXO II.- INVENTARIO DE SOPORTES**

Fichero:					
ALTAS		BAJAS			
Núm. de orden	Fecha de copia	Motivo			Fecha
		Reutilización	Destrucción	Otros	
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /
/	/ /				/ /

### **ANEXO III.- REGISTRO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS**

Incidencia N°:	
Fecha de la notificación:	
Tipo de incidencia:	
Descripción detallada de la incidencia:	
Fecha de la incidencia:	Hora de la incidencia:
Persona que realiza la notificación:	
Persona a quién se comunica:	
Efectos de la incidencia:	
Medidas correctoras:	
Recuperación de los datos:	
Procedimiento realizado:	
Persona que ejecuto el proceso:	
Datos restados:	
Datos que han sido necesarios grabar anualmente:	
Firmado: ..... (El Responsable del Fichero)	
Firmado: ..... (La persona que realiza la notificación)	

## **ANEXO IV.- REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DE SOPORTES**

### **SOPORTES**

Fecha de entrada:	Hora de entrada:
Tipo de soporte y cantidad:	
Contenido:	
Fecha de creación:	

### **ORIGEN Y FINALIDAD**

Origen/emisor:
Finalidad:

### **FORMA DE ENVÍO**

Medio de envío:
Remitente:
Precauciones para evitar sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte:

### **AUTORIZACIÓN**

Persona responsable de la recepción:
Persona que autoriza:
Cargo/puesto:
Observaciones:
Firma: .....

## **ANEXO V.- REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE SOPORTES**

### **SOPORTES**

Fecha de entrada:	Hora de entrada:
Tipo de soporte y cantidad:	
Contenido:	
Ficheros de dónde proceden los datos:	
Fecha de creación:	

### **FINALIDAD Y DESTINO**

Finalidad:
Destino:
Destinatario:



### **FORMA DE ENVÍO**

Medio de envío:
Remitente:
Precauciones para evitar sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte:

### **AUTORIZACIÓN**

Persona responsable de la entrega:
------------------------------------

Persona que autoriza:
Cargo/puesto:
Observaciones:
Firma: .....



**ANEXO VI.- PROCEDIMIENTOS DE REALIZACIÓN DE COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE DATOS**

**DATOS DE REGISTRO:**

<b>Nº de SOLICITUD:</b>	<i>(Debe ser relleno por el Responsable Técnico)</i>		
<b>Fecha de la solicitud:</b>		<b>Hora de la solicitud:</b>	

<b>Datos restaurados</b>	
Fichero objeto de la copia	
Identificación soporte:	
Datos:	
Ubicación:	
Servidor / sistema:	
Operador:	
Identificación soporte:	
Status del proceso:	

**INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN:**

Persona(s) que realiza la petición:	
Persona(s) a quien(es) se comunica:	
<b>APROBACIÓN</b> <input type="checkbox"/>	<b>DENEGACIÓN</b> <input type="checkbox"/>

Persona que realiza la petición:

Fdo.:

## 11. SANCIONES.

De acuerdo con el nuevo Reglamento, incumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal se sancionará con multas económicas.

En este sentido, el RGPD clasifica las infracciones en dos categorías:

- Las **menos graves** se sancionarán las siguientes disposiciones con multas administrativas de hasta 10 millones de euros, como máximo, o tratándose de una empresa, con la cuantía equivalente al 2% como máximo del volumen de facturación anual del ejercicio financiero anterior; optándose por la más alta de las dos:
  - a. Las obligaciones del responsable y del encargado del tratamiento:
    - Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información (art. 8 del RGPD).
    - Tratamiento que no requiere identificación (art. 11 del RGPD).
    - Protección de datos desde el diseño y por defecto (art. 25 del RGPD).
    - Corresponsables del tratamiento (art. 26 del RGPD).
    - Representantes de responsables o encargados del tratamiento no establecidos en la UE (art. 27 del RGPD).
    - En cargo del tratamiento (art.28).
    - Tratamiento bajo la autoridad del responsable o encargado del tratamiento (art. 29 del RGPD).
    - Registro de las actividades de tratamiento (art. 30 del RGPD).
    - Cooperación con la actividad de control (art. 31 del RGPD).
    - Seguridad del tratamiento (art. 32 del RGPD).
    - Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control (art. 33 del RGPD).
    - Comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado (art. 34 del RGPD).

- Evaluación e impacto relativa a la protección de datos (art. 35 del RGPD).
  - Consulta previa (art. 36 del RGPD).
  - Delegado de protección de datos (art. 37 del RGPD).
  - Posición del delegado de protección de datos (art. 38 del RGPD).
  - Funciones del delegado de protección de datos (art. 39 del RGPD).
  - Organismo e certificación (art. 43 del RGPD).
- b. Las obligaciones de los organismos de certificación:
- Certificación (art. 42 del RGPD).
  - Organismos de certificación (art. 43 del RGPD).
- c. Las obligaciones de la autoridad de control a tenor del artículo 41.4 del RGPD, en el que se señala: *“Sin perjuicio de las funciones y los poderes de la autoridad de control competente y de lo dispuesto en el capítulo VIII, un organismo a tenor del apartado 1 del presente artículo deberá, con sujeción a garantías adecuadas, tomar las medidas oportunas en caso de infracción del código por un responsable o encargado del tratamiento, incluida la suspensión o exclusión de este. Informará de dichas medidas y de las razones de las mismas a la autoridad de control competente”*.
- Las **más graves** se sancionarán las siguientes disposiciones con multas administrativas que pueden alcanzar 20 millones de euros, como máximo, o tratándose de una empresa el 4%, como máximo, del volumen de facturación anual del ejercicio financiero anterior; optándose por la más alta de las dos:
    - a) Los principios básicos para el tratamiento, incluidas las condiciones para el consentimiento, a tenor de los artículos 5,6,7 y 9 del RGPD.
    - b) Los derechos de los interesados, a tenor de los artículos 12 a 22 del RGPD.

- c) Las transferencias de datos personales a un destinatario a un tercer país o a una organización internacional, a tenor de los artículos 44 a 49.
- d) Toda obligación en virtud del Derecho de los Estados Miembros que se adopten, con arreglo al Capítulo IX del RGPD.
- e) El incumplimiento de una resolución o de una limitación temporal o definitiva del tratamiento o la suspensión de los flujos de datos por parte de la autoridad de control, con arreglo al artículo 58.2. del RGPD, o el no facilitar acceso en incumplimiento del artículo 58.1. del RGPD.

Para establecer la cuantía de las sanciones se atenderá al caso particular y se tendrá debidamente en cuenta:

1. La **naturaleza, gravedad y duración de la infracción**, estudiando la naturaleza, alcance o propósito de la misma, así como el número de interesados afectados y el nivel de los daños y perjuicios que hayan sufrido.
2. La **intencionalidad o negligencia** en la infracción.
3. Cualquier **medida tomada por el responsable o encargado** del tratamiento para paliar los daños y perjuicios sufridos por los interesados.
4. El **grado de responsabilidad del encargado** del tratamiento de los datos, habida cuenta de las medidas técnicas u organizativas que hayan aplicado para salvaguardar la información.
5. **Toda infracción anterior cometida** por el responsable o el encargado del tratamiento.
6. El **grado de cooperación con la autoridad de control** con el fin de poner remedio a la infracción y mitigar los posibles efectos adversos de la infracción.
7. Las **categorías de los datos de carácter personal afectados** por la infracción.

8. La forma en que la autoridad de control tuvo conocimiento de la infracción, en particular si el responsable o el encargado notificó la infracción y, en tal caso, en qué medida.
9. Que el responsable o el encargado de que se trate, en relación con el mismo asunto, ya haya sido sancionado, entre otras, con una advertencia o apercibimiento al cumplimiento de dichas medidas.
10. La adhesión a códigos de conducta o a mecanismos de certificación aprobados con arreglo al articulado del propio RGPD.
11. Cualquier otro factor agravante o atenuante aplicable a las circunstancias del caso, como los beneficios financieros obtenidos o las pérdidas evitadas, directa o indirectamente, a través de la infracción.

Se debe tener en cuenta que el régimen sancionador se aplica a los responsables y encargados del tratamiento. En cambio, no se aplica al Delegado de Protección de Datos.

El RGPD también otorga la posibilidad de que los Estados miembro puedan instaurar sanciones penales por el incumplimiento del RGPD, trascendiendo la vía administrativa. También otorga el derecho a toda persona que haya sufrido daños y perjuicios como consecuencia de una infracción del Reglamento, a reclamar una indemnización. Y ello sin perjuicio de su derecho a presentar una denuncia ante la AEPD por dicha infracción.

## **RESUMEN SANCIONES**

Norma aplicable	Sanciones		
	Leve	Grave	Muy grave
LOPD/RLOPD	900€ - 40.000€	40.001€ - 300.000€	300.001€ - 600.000€
RGPD	No se establece un rango mínimo de cuantía	Multa administrativa de hasta 10.000.000€ o, en el caso de empresas, de cuantía equivalente al 2% como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, lo que resulte mayor en cuantía.	Multa administrativa de hasta 20.000.000€ o, en el caso de empresas, de cuantía equivalente al 4% como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, lo que resulte mayor en cuantía.

*Fuente: Agencia Española de Protección de Datos.*

## 12.E-MAIL O CARTA A ENVIAR AL PERSONAL DE AMACMEC INFORMÁNDOLES DE SUS DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

### MODELO

Estimado/a D./Dña. ....,

Como bien sabe, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)** es una asociación conciencia en lo referente a la Protección de Datos Personales y, como consecuencia de la relación contractual que nos une, queremos informarle de las novedades que le pueden afectar en relación con la nueva **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)**.

✓ En lo referente al **ámbito laboral**:

#### **DERECHO A LA INTIMIDAD Y USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES**

- Tanto los trabajadores como los empleados públicos **“tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por su empleador”**.
- Obligación de los empleadores de **“establecer criterios de utilización”** de dichos dispositivos digitales, incluyendo la especificación de los usos autorizados y, en su caso, **“la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados”**.
- Se especificarán las posibilidades de acceso por el empleador al contenido de esos dispositivos digitales. **De todo deberán ser informados los trabajadores.**

#### **DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL**

- **Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la “desconexión digital”** a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como, de su intimidad personal y familiar.
- El ejercicio de este derecho **“potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar”** y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
- **El contenido concreto y las modalidades del ejercicio de este derecho se establecerá por el empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, por medio de una política interna** que incluirá a los puestos directivos y prestará especial atención a los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como, en el

domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

#### DERECHO A LA INTIMIDAD FRENTE AL USO DE DISPOSITIVOS DE VIDEOVIGILANCIA Y DE GRABACIÓN DE SONIDOS EN EL LUGAR DE TRABAJO

- La videovigilancia en el lugar de trabajo, **se permite a los empleadores el tratamiento de las imágenes obtenidas**, pero solo **“para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos”**, previstas en la ley con los límites inherentes al mismo, y **sin que dichos dispositivos puedan estar instalados en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores o los empleados públicos “tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos”**.
- Se requerirá la previa información, **“expresa, clara y concisa”**, a los trabajadores y, en su caso, a sus representantes.
- **Solo se admite la utilización de sistemas de grabación de sonidos en el lugar de trabajo en caso de riesgos “relevantes”** para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y respetando los principios de proporcionalidad e intervención mínima.

#### DERECHO A LA INTIMIDAD ANTE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE GEOLOCALIZACIÓN

- Se autoriza a los empleadores el tratamiento de los datos obtenidos **“a través de sistemas de geolocalización”**, solo para el ejercicio **“de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos”** previstas en **“su marco legal y con los límites inherentes al mismo”** y previa información **“expresa, clara e inequívoca”** a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes.

✓ Respecto al **ámbito privado**:

#### OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Y SOBRE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

- Las organizaciones quedan obligadas a informar a los ciudadanos de forma clara y sencilla sobre los aspectos más importantes del tratamiento de sus datos, identificando **quién trata los datos, con qué base jurídica para qué finalidad, y sobre la forma de ejercer los derechos de acceso,**

**rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.**

#### **BASES JURÍDICAS QUE LEGITIMAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES**

- No resulta necesario que el particular consienta el tratamiento de sus datos personales si existe otra base jurídica que legitime el tratamiento.
- En los casos en los que el consentimiento del ciudadano sea preciso por no existir otra base legitimadora, la Ley establece que debe ser una **manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca** por la que una persona acepta el tratamiento de sus datos personales, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa.
- **Se excluye el consentimiento tácito o por omisión.**
- Cuando se pretenda que el consentimiento del ciudadano legitime un tratamiento para una **variedad de finalidades, será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.**

#### **TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD**

- Cuando el tratamiento de datos esté legitimado por el consentimiento, la organización debe **recabar el consentimiento del menor cuando este tenga menos 14 años**; y el de los padres o sus representantes legales en el caso de que sea menor de 14 años.

#### **DATOS DE CONTACTO PROFESIONALES: LEGITIMACIÓN DE SU TRATAMIENTO**

- Se permite utilizar los **datos personales de contacto de las personas que prestan servicios en una entidad**, así como, **de los profesionales** (abogados, médicos, etc.) **y de los empresarios individuales**, siempre que se traten con la finalidad de mantener contacto con la entidad en la que prestan sus servicios o de establecer contacto con fines profesionales o empresariales.

#### **SISTEMAS DE DENUNCIAS INTERNAS: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS ORGANIZACIONES**

- Se establecen los sistemas de **denuncia interna, incluso anónima**, como **mecanismo para que los integrantes de una organización puedan poner en su conocimiento, la comisión de infracciones en su seno que pudieran resultar contrarias a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable.**

#### **INCLUSIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SOLVENCIA CREDITICIA (“FICHEROS DE MOROSOS”)**

- Los ciudadanos podrán ser incluidos en los **sistemas de información de solvencia crediticia cuando mantengan una deuda de más de 50 euros con algún prestador de servicios.**

- **Los ciudadanos no podrán mantenerse registrados en estos sistemas más de 5 años**, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago.

#### **NOVEDADES SOBRE VIDEOVIGILANCIA**

- **Captación de la vía pública**: Sólo podrán captarse imágenes de la **vía pública cuando resulte imprescindible para preservar la seguridad de las personas y los bienes, así como de sus instalaciones**. No obstante, será posible la captación de la vía pública en una extensión superior cuando fuese necesario para garantizar la seguridad de bienes o instalaciones estratégicas o de infraestructuras vinculadas al transporte, sin que en ningún caso pueda suponer la captación de imágenes del interior de un domicilio privado.
- **Supresión de los datos**: Los datos serán **suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando tuvieran que conservarse para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones**. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de 72 horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación.
- **Deber de información**: Se cumplirá colocando un **dispositivo informativo en un lugar suficientemente visible que identifique, al menos, la existencia del tratamiento, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar los derechos**. También podrá incluirse en el dispositivo informativo un código de conexión o dirección de internet a esta información.

Le saluda atentamente,

**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**



**AMACMEC**

ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR  
CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA

### 13.PROTOCOLO A SEGUIR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS CUANDO AMACMEC INCORPORA PERSONAL A LA ASOCIACIÓN.

#### MODELO

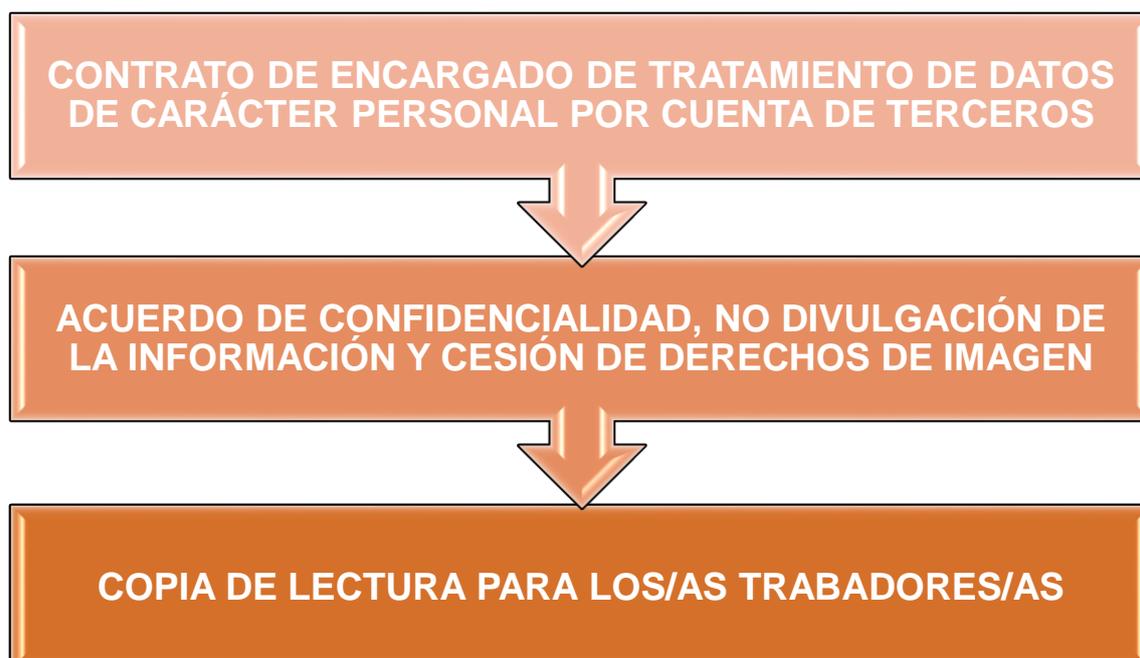
## PROTOCOLO A SEGUIR, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, CUANDO AMACMEC INCORPORA PERSONAL A LA ASOCIACIÓN

*Versión: Junio 2019.*

#### ÍNDICE

- A) DOCUMENTACIÓN A FIRMAR.
- B) DOCUMENTACIÓN A ENVIAR.
- C) DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR.

#### A) DOCUMENTACIÓN A FIRMAR:



**MODELOS A:**

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL RESPONSABLE DEL FICHERO

**CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCEROS**

**ENTRE**

**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA  
DE ELCHE Y COMARCA**

**Y**

En Elche (Alicante) - España, a .... de ..... de 201...

**REUNIDOS**

De una parte, **D.** ....., con NIF ....., en representación de la mercantil ....., con CIF....., con domicilio en C/ ....., CP ....., ..... (ESPAÑA), actuando como **“ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”**.

De otra parte, **DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, con DNI número 00650586-P, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, como Presidenta, con CIF G-53270146, y con domicilio en la C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo., CP 03206, Elche-Alicante (ESPAÑA), actuando como **“RESPONSABLE DEL FICHERO”**.

**EXPONEN**

- V. Que el **RESPONSABLE DEL FICHERO** ha subcontratado a el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** para la realización de actividades consistentes en:
- Realizar todos los tratamientos, automatizados o no, que el **RESPONSABLE DEL FICHERO** le haya encomendado formalmente.
  - Adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio contratado.

- Las decisiones que adopte deben respetar en todo caso las instrucciones dadas por **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
- No obstante, en ningún caso, puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades.

VI. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros requiere de la celebración de un Contrato privado con los requisitos legales correspondiente.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Para la mejor interpretación y comprensión de los términos y condiciones del presente Contrato, los términos que se relacionan a continuación tendrán el siguiente significado:

- **FICHERO:** Se entenderá el conjunto organizado de datos de carácter personal responsabilidad del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
- **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables incluida en el Fichero responsabilidad y titularidad del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.
- **RESPONSABLE DEL FICHERO:** Persona jurídica de naturaleza privada, titular del fichero.
- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona física o jurídica que, sólo o conjuntamente con otros, diseñe, implemente y trate datos personales por cuenta del **RESPONSABLE DEL FICHERO**.

**SEGUNDA.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato es la regulación de la relación entre el **RESPONSABLE DEL FICHERO** y el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** solamente tratará los datos que se le han encomendado conforme a las instrucciones del **RESPONSABLE DEL FICHERO**. Así mismo, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y el personal a su cargo, están obligados a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que les han sido confiados para su tratamiento.

**CUARTA.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.** El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** única y exclusivamente aplicará los datos contenidos en el Fichero para realizar, por cuenta del **RESPONSABLE DEL FICHERO**, la prestación de los servicios contratados. En ningún caso, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** utilizará o aplicará los datos contenidos en el Fichero a finalidades distintas.

**QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.** El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

**SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.** En caso de que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** requiera la subcontratación de cualquier otro servicio que afecte a los Ficheros de carácter personal del **RESPONSABLE DEL FICHERO**, deberá solicitar autorización expresa al **RESPONSABLE DEL FICHERO**, al objeto de regular la subcontratación en materia de protección de datos personales.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.** En caso de rescisión, resolución o extinción de la relación entre el **RESPONSABLE DEL FICHERO** y el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, obligará a este último a cancelar los datos de carácter personal facilitados por parte del **RESPONSABLE DEL FICHERO**. Así mismo, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos al **RESPONSABLE DEL FICHERO**, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, ficheros temporales, copias de seguridad, soportes en papel, etc.

Una vez se haya realizado la operación mencionada, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a entregar una declaración por escrito al responsable del fichero donde conste que así se ha realizado.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE.** En caso de discrepancia en torno a la validez, ejecución, o interpretación de este Contrato las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. No obstante, en el caso que las partes no llegan a un acuerdo mediante negociación, las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Alicante, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (España) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, que resolverá aplicando la ley española.

Y, en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

**EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

.....

**EL RESPONSABLE DEL FICHERO**

**DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ  
ASOCIACIÓN DE MUJERES  
AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA  
DE ELCHE Y COMARCA**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN DE  
INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN**

**ENTRE**

**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE  
ELCHE Y COMARCA**

**Y**

**D. /Dña.....**

**(RELACIÓN LABORAL)**

En Elche (Alicante)-ESPAÑA, a.... de ..... de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, con DNI número 00650586-P, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, como Presidenta, con CIF G-53270146, y con domicilio en la C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo., CP 03206, Elche-Alicante (ESPAÑA).

Y, de otra parte, **D./Dña. ....**, en su propio nombre, con DNI número ....., con domicilio en Calle ....., CP ....., ..... (ESPAÑA), (en adelante, el/la

D. /DÑA. ....

DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ

**TRABAJADOR/A de la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA);**  
**MANIFIESTAN**

**II.** Que, en el curso de la Relación contractual, cada una de las Partes, tendrá acceso a determinada información y documentación confidencial de la otra.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN** sobre la base de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Se entenderá por “Información confidencial”, a efectos de este Acuerdo, toda información revelada a una Parte por la otra, de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como, cualquier análisis o documentación de todo tipo elaborado por cualquiera de las Partes o por ambas conjuntamente a partir de la información o documentación revelada por la otra.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del presente Acuerdo, cada una de las Partes acuerda lo siguiente:

- i) Emplear la máxima diligencia y cuidado para proteger la Información Confidencial y limitar, tanto como sea posible, el número de personas que tendrán acceso a la Información Confidencial y comunicar a la otra parte las personas autorizadas para acceder a dicha información.
- j) No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información Confidencial por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada.
- k) Asumir el riesgo derivado de la sustracción por terceros o la pérdida de la Información Confidencial.
- l) Indemnizar a la otra Parte por cualquier daño directo o indirecto que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Acuerdo.

**TERCERA.-** Que el/la **TRABAJADOR/A** presta servicios profesionales y de relación con las Asociadas de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**, por lo que accede a los datos personales y comerciales de las indicadas Asociadas.

**CUARTA.-** Que es interés de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** y de el/la **TRABAJADOR/A** limitar el uso de los datos personales y comerciales de las Asociadas, por parte del el/la **TRABAJADOR/A** en los siguientes términos:

D. /DÑA. ....

DÑA. CONSUELO GARCÍA LÓPEZ

- Durante la vigencia de la relación contractual, el/la **TRABAJADOR/A**, utilizará los datos personales y comerciales de las Asociadas exclusivamente para el desempeño de los trabajos de servicios profesionales y de asistencia prestada.
- Una vez concluya la relación profesional, el/la **TRABAJADOR/A**, deberá restituir toda la documentación e información comercial obtenida, y eliminar cualquier base de datos de la que disponga.

**QUINTA.-** El/la **TRABAJADOR/A** autoriza a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** a difundir (*online* y *offline*) imágenes (fotografías y/o videos) tomadas durante la celebración de cualquiera de los actos o eventos organizados por la misma en los que aparezca individualmente o en grupo su imagen.

La autorización es completamente gratuita y el/la **TRABAJADOR/A** se compromete a no reclamar ninguna compensación y/o pago, y/o reembolso, y/o indemnización a cambio del permiso concedido.

**SEXTA.-** La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE), le informa de que sus datos de carácter personal se incluirán en ficheros de titularidad de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** cuya finalidad es la gestión de proveedores, seguimiento de sus Asociadas y otras acciones de comunicación comercial. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** no cederá sus datos a terceros salvo requerimiento y exigencia legal o exigencia como consecuencia de la relación jurídica. Igualmente, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** le informa que no tiene previsto transferir sus datos a un tercer país u organización internacional.

No obstante, podrá, en todo momento, ejercitar su derecho al acceso de sus datos personales, su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la forma legalmente prevista; esto es, mediante comunicación remitida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA** en la dirección [info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org), adjuntando copia de su DNI.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la colaboración, salvo que ejercite sus derechos de control y, después, por el tiempo necesario para el cumplimiento de cualquier obligación legal o derivada de la relación jurídica preexistente.

**SÉPTIMA.**- En caso de discrepancia en torno a la validez, ejecución, o interpretación de este Acuerdo las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. No obstante, en el caso que las partes no llegan a un acuerdo mediante negociación, las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Alicante, con sede en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante (España), a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, que resolverá aplicando la ley española.

En fe de lo cual firman, ambas partes, en duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dña. ....  
**ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR  
CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**

D./Dña. ....  
El/la **TRABAJADOR/A**

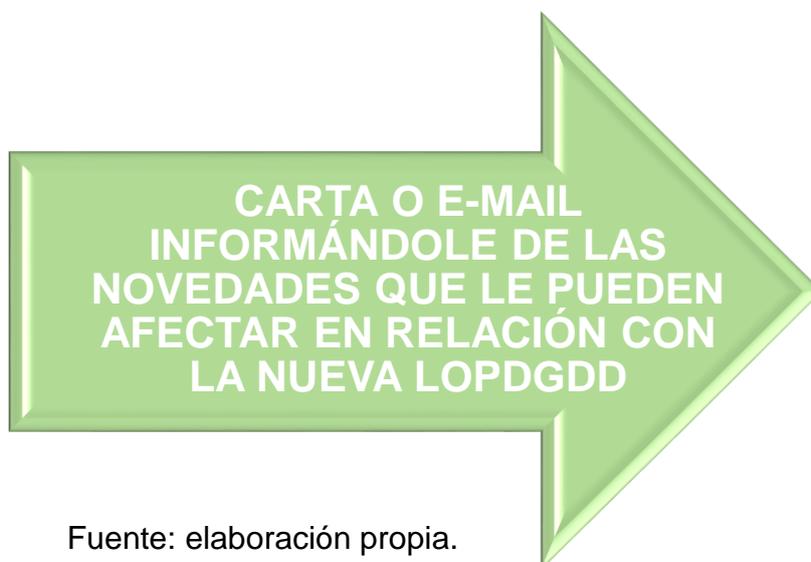


**D./Dña.** ..... en su propio nombre, con domicilio en ..... (ESPAÑA) y con DNI número ....., en el marco de la Relación Contractual que mantiene con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR EL CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)**, manifiesta que ha recibido COPIA de la siguiente información:

- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN.

**Fdo. D. /Dña.**.....

## B) DOCUMENTACIÓN A ENVIAR:



Fuente: elaboración propia.

### MODELO B

Estimado/a D./Dña. ....,

Como bien sabe, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)** es una asociación conciencia en lo referente a la Protección de Datos Personales y, como consecuencia de la relación contractual que nos une, queremos informarle de las novedades que le pueden afectar en relación con la nueva ***Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)***.

✓ En lo referente al **ámbito laboral**:

#### **DERECHO A LA INTIMIDAD Y USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES**

- Tanto los trabajadores como los empleados públicos **“tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por su empleador”**.
- Obligación de los empleadores de **“establecer criterios de utilización”** de dichos dispositivos digitales, incluyendo la especificación de los usos autorizados y, en su caso, **“la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados”**.
- Se especificarán las posibilidades de acceso por el empleador al contenido de esos dispositivos digitales. **De todo deberán ser informados los trabajadores.**

#### **DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL**

- **Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la “desconexión digital”** a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como, de su intimidad personal y familiar.
- El ejercicio de este derecho **“potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar”** y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
- **El contenido concreto y las modalidades del ejercicio de este derecho se establecerá por el empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, por medio de una política interna** que incluirá a los puestos directivos y prestará especial atención a los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como, en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

#### **DERECHO A LA INTIMIDAD FRENTE AL USO DE DISPOSITIVOS DE VIDEOVIGILANCIA Y DE GRABACIÓN DE SONIDOS EN EL LUGAR DE TRABAJO**

- La videovigilancia en el lugar de trabajo, **se permite a los empleadores el tratamiento de las imágenes obtenidas**, pero solo **“para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos”**, previstas en la ley con los límites inherentes al mismo, y **sin que dichos dispositivos puedan estar instalados en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores o los empleados públicos “tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos”**.
- Se requerirá la previa información, **“expresa, clara y concisa”**, a los trabajadores y, en su caso, a sus representantes.
- **Solo se admite la utilización de sistemas de grabación de sonidos en el lugar de trabajo en caso de riesgos “relevantes”** para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y respetando los principios de proporcionalidad e intervención mínima.

#### **DERECHO A LA INTIMIDAD ANTE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE GEOLOCALIZACIÓN**

- Se autoriza a los empleadores el tratamiento de los datos obtenidos **“a través de sistemas de geolocalización”**, solo para el ejercicio **“de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos”** previstas en **“su marco legal y con los límites inherentes al mismo”** y previa información **“expresa, clara e inequívoca”** a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes.

✓ Respecto al **ámbito privado**:

## OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Y SOBRE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

- Las organizaciones quedan obligadas a informar a los ciudadanos de forma clara y sencilla sobre los aspectos más importantes del tratamiento de sus datos, identificando **quién trata los datos, con qué base jurídica para qué finalidad, y sobre la forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.**

## BASES JURÍDICAS QUE LEGITIMAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES

- No resulta necesario que el particular consienta el tratamiento de sus datos personales si existe otra base jurídica que legitime el tratamiento.
- En los casos en los que el consentimiento del ciudadano sea preciso por no existir otra base legitimadora, la Ley establece que debe ser una **manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca** por la que una persona acepta el tratamiento de sus datos personales, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa.
- **Se excluye el consentimiento tácito o por omisión.**
- Cuando se pretenda que el consentimiento del ciudadano legitime un tratamiento para una **variedad de finalidades, será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.**

## TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD

- Cuando el tratamiento de datos esté legitimado por el consentimiento, la organización debe **recabar el consentimiento del menor cuando este tenga menos 14 años**; y el de los padres o sus representantes legales en el caso de que sea menor de 14 años.

## DATOS DE CONTACTO PROFESIONALES: LEGITIMACIÓN DE SU TRATAMIENTO

- Se permite utilizar los **datos personales de contacto de las personas que prestan servicios en una entidad**, así como, **de los profesionales** (abogados, médicos, etc.) **y de los empresarios individuales**, siempre que se traten con la finalidad de mantener contacto con la entidad en la que prestan sus servicios o de establecer contacto con fines profesionales o empresariales.

## SISTEMAS DE DENUNCIAS INTERNAS: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS ORGANIZACIONES

- Se establecen los sistemas de **denuncia interna, incluso anónima, como mecanismo para que los integrantes de una organización puedan poner en su conocimiento, la comisión**

de infracciones en su seno que pudieran resultar contrarias a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable.

#### INCLUSIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SOLVENCIA CREDITICIA (“FICHEROS DE MOROSOS”)

- Los ciudadanos podrán ser incluidos en los **sistemas de información de solvencia crediticia** cuando mantengan una deuda de más de 50 euros con algún prestador de servicios.
- Los ciudadanos no podrán mantenerse registrados en estos sistemas más de 5 años, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago.

#### NOVEDADES SOBRE VIDEOVIGILANCIA

- **Captación de la vía pública:** Sólo podrán captarse imágenes de la **vía pública** cuando resulte **imprescindible para preservar la seguridad de las personas y los bienes, así como de sus instalaciones**. No obstante, será posible la captación de la vía pública en una extensión superior cuando fuese necesario para garantizar la seguridad de bienes o instalaciones estratégicas o de infraestructuras vinculadas al transporte, sin que en ningún caso pueda suponer la captación de imágenes del interior de un domicilio privado.
- **Supresión de los datos:** Los datos serán **suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando tuvieran que conservarse para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones**. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de 72 horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación.
- **Deber de información:** Se cumplirá colocando un **dispositivo informativo en un lugar suficientemente visible que identifique, al menos, la existencia del tratamiento, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar los derechos**. También podrá incluirse en el dispositivo informativo un código de conexión o dirección de internet a esta información.

Le saluda atentamente,

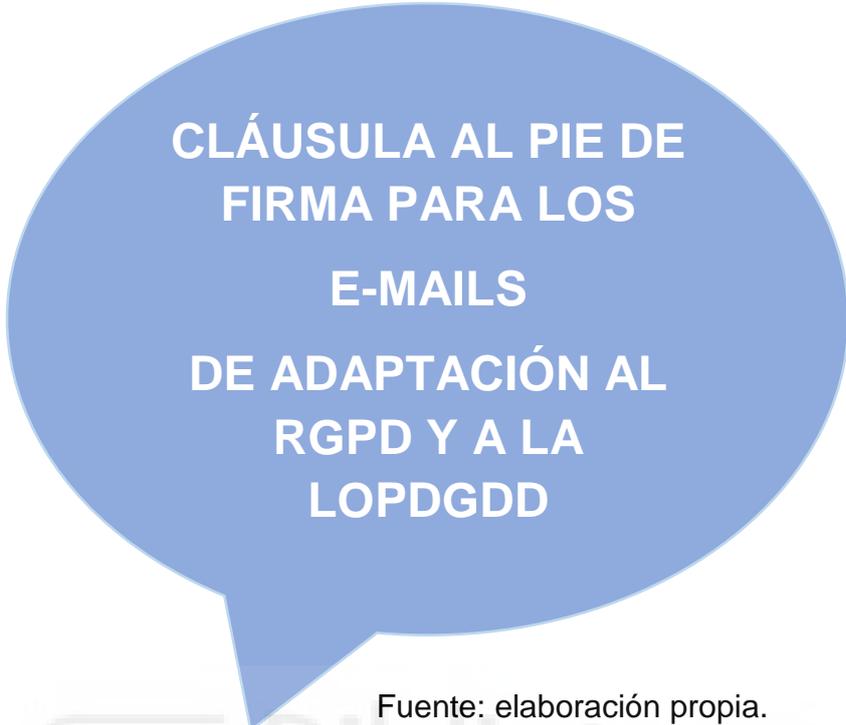
**LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA**



**AMACMEC**

ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR  
CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA

### **C) DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR:**



**CLÁUSULA AL PIE DE  
FIRMA PARA LOS  
E-MAILS  
DE ADAPTACIÓN AL  
RGPD Y A LA  
LOPDGDD**

Fuente: elaboración propia.

### **MODELO D**

**CLÁUSULA A INCLUIR EN LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE  
LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE  
ELCHE Y COMARCA  
(AMACMEC)**

**\*\*\*\*\* ADVERTENCIA LEGAL \*\*\*\*\***

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que la finalidad es, como destinatario de este mensaje, el tratamiento de los datos que aporte para poder contactar con Ud., hacer un seguimiento posterior y dar respuesta a su petición o consulta. Sus datos serán tratados sobre la base jurídica de su consentimiento. Puede retirar dicho consentimiento en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad. No obstante, si facilita datos de terceros, asumirá la responsabilidad de informarles previamente conforme a lo previsto en el artículo 14 del RGPD.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o, en su caso, la portabilidad de los datos mediante

solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento; aportando copia de su documento de identidad a la presente dirección: **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS POR CÁNCER DE MAMA DE ELCHE Y COMARCA (AMACMEC)**, C/ Olegario Domarco Seller, 93 Entlo, CP 03206, Elche (Alicante)-España, o en la dirección de correo ([info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org)), identificándose y especificando el derecho que desea ejercitar. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación jurídica y no nos solicite su supresión; o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique, mediante correo electrónico remitido a nuestra atención ([info@amacmec.org](mailto:info@amacmec.org)), y procederemos a su eliminación, así como, a la de cualquier documento adjunto al mismo. Además, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la legislación vigente.



VI. **ESQUEMA SOBRE LAS INCORPORACIONES DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD) EN EL SECTOR PRIVADO.**

**OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Y SOBRE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

- Las organizaciones quedan obligadas a informar a los ciudadanos de forma clara y sencilla sobre los aspectos más importantes del tratamiento de sus datos, identificando **quién trata los datos, con qué base jurídica para qué finalidad, y sobre la forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.**

**DESIGNACIÓN DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD) Y COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD)**

- Se obliga a las organizaciones cuyas actividades principales consistan en tratamientos que requieran una observación habitual y sistemática de los ciudadanos a gran escala, o en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales, o datos relativos a condenas e infracciones penales **a designar un Delegado de Protección de Datos que cuente con la debida cualificación, a garantizarle los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones y a notificar la designación a la AEPD para su inclusión en el Registro público de Delegados de Protección de Datos.**
- En el resto de los supuestos, la designación de un Delegado de Protección de Datos será **voluntaria.**

**INTERVENCIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

- El Delegado de Protección de Datos debe recibir las reclamaciones que **le dirijan los ciudadanos**, cuando opten por esta vía antes de plantear

una reclamación ante la AEPD, y comunicará la decisión adoptada al particular en el plazo máximo de dos meses.

- El Delegado deberá recibir **las reclamaciones que la AEPD decida trasladarle con carácter previo al inicio de un expediente sancionador**. El Delegado debe comunicar la decisión adoptada a la AEPD en el plazo máximo de un mes.
- Si el Delegado de Protección de Datos consigue que el responsable resuelva por cualquiera de estas dos vías la reclamación, y sin perjuicio de que el interesado posteriormente se dirija a la AEPD, no se iniciaría expediente de declaración de infracción a esa Administración Pública.

### LAS BASES JURÍDICAS QUE LEGITIMAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES

- *No resulta necesario que el particular consienta el tratamiento de sus datos personales si existe otra base jurídica que legitime el tratamiento.*
- En los casos en los que el **consentimiento del ciudadano sea preciso** por no existir otra base legitimadora, la Ley establece que debe ser una **manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca** por la que una persona acepta el tratamiento de sus datos personales, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa.
- Se excluye el consentimiento tácito o por omisión.
- Cuando se pretenda que el consentimiento del ciudadano legitime un tratamiento para una variedad de finalidades, será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.

### TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD

- Cuando el tratamiento de datos esté legitimado por el consentimiento, la organización debe **recabar el consentimiento del menor cuando este tenga menos 14 años**; y el de los padres o sus representantes legales en el caso de que sea menor de 14 años.

### LIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA: LAS “LISTAS ROBINSON”

- Las entidades que vayan a realizar una campaña publicitaria deben consultar con carácter previo las “**listas Robinson**” para evitar el envío de publicidad a todos los ciudadanos que se hayan registrado en ellas.
- No será preciso realizar esta consulta en el caso de los ciudadanos que hayan dado su consentimiento para recibir publicidad de una entidad, tanto si lo dieron antes como si lo hicieron después de registrarse en dicha lista.

#### DERECHOS DE LOS EMPLEADOS: MAYOR INTIMIDAD

- La Ley Orgánica garantiza el **derecho a la intimidad de los empleados en el lugar de trabajo** frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos, así como, frente al uso de los dispositivos digitales y sistemas de geolocalización, de los que deberán ser informados de forma expresa, clara e inequívoca.

#### DATOS DE CONTACTO PROFESIONALES: LEGITIMACIÓN DE SU TRATAMIENTO

- Se permite utilizar los **datos personales de contacto de las personas que prestan servicios en una entidad**, así como, **de los profesionales (abogados, médicos, etc.) y de los empresarios individuales**, siempre que se traten con la finalidad de mantener contacto con la entidad en la que prestan sus servicios o de establecer contacto con fines profesionales o empresariales.

#### SISTEMAS DE DENUNCIAS INTERNAS: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS ORGANIZACIONES

- Se recoge los **sistemas de denuncia interna**, incluso anónima, como mecanismo para que los integrantes de una organización puedan poner en su conocimiento, la comisión de infracciones en su seno que pudieran resultar contrarias a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable.

#### INCLUSIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SOLVENCIA CREDITICIA (“FICHEROS DE MOROSOS”)

- Los ciudadanos podrán ser incluidos en los **sistemas de información de solvencia crediticia cuando mantengan una deuda de más de**

**50 euros con algún prestador de servicios** (la ley anterior no establecía ninguna cuantía mínima).

- Los ciudadanos no podrán mantenerse registrados en estos sistemas más de 5 años, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago (la ley anterior establecía un plazo de 6 años).
- Se establece que se **podrán consultar estos sistemas de información:**
  - ✓ Cuando quien consulte tenga una relación contractual con la persona y esta relación implique el abono de una cuantía concreta,
  - ✓ Cuando la persona hubiera solicitado financiación, pago aplazado o facturación periódica.

### NOVEDADES SOBRE VIDEOVIGILANCIA

- **Captación de la vía pública:** Sólo podrán captarse imágenes de la vía pública cuando resulte imprescindible para preservar la seguridad de las personas y los bienes, así como de sus instalaciones.  
No obstante, será posible la captación de la vía pública en una extensión superior cuando fuese necesario para garantizar la seguridad de bienes o instalaciones estratégicas o de infraestructuras vinculadas al transporte, sin que en ningún caso pueda suponer la captación de imágenes del interior de un domicilio privado.
- **Supresión de los datos:** Los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando tuvieran que conservarse para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de 72 horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación.
- **Deber de información:** El deber de información en el caso de videovigilancia se cumplirá colocando un dispositivo informativo en un lugar suficientemente visible que identifique, al menos, la existencia del tratamiento, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar los derechos. También podrá incluirse en el dispositivo informativo un código de conexión o dirección de internet a esta información. En este

enlace puede consultarse el modelo de cartel de videovigilancia realizado por la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso, el responsable del tratamiento deberá mantener a disposición de los ciudadanos la información especificada en el punto 1 de este documento.

### OPERACIONES MERCANTILES

- Se establece que se presumirán **lícitos** los tratamientos de datos, incluida su comunicación con carácter previo, que pudieran derivarse del **desarrollo de cualquier operación de modificación estructural de sociedades o la aportación o transmisión de negocio o de rama de actividad empresarial**, siempre que los tratamientos fueran necesarios para el buen fin de la operación y garanticen, cuando proceda, la continuidad en la prestación de los servicios.
- En el caso de que la operación no llegara a concluirse, la entidad cesionaria deberá proceder con carácter inmediato a la supresión de los datos, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo.

### LA OBLIGACIÓN DE BLOQUEO DE LOS DATOS PERSONALES TRAS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN

- El responsable del tratamiento, cuando proceda a la **rectificación o supresión de los datos**, está obligado a **bloquearlos**; es decir, a identificarlos y reservarlos mediante técnicas que impidan su tratamiento, visualización incluida.
- El bloqueo de los datos personales sólo permitirá su puesta a disposición de jueces y tribunales, Ministerio Fiscal o Administraciones públicas competentes (como la AEPD), para la exigencia de eventuales responsabilidades derivadas del tratamiento y sólo por el plazo de prescripción de las mismas. Transcurrido ese plazo, deberá procederse a la **destrucción de los datos**.

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

- Las autoridades públicas, los equipos de respuesta a emergencias informáticas (CERT), los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT), los proveedores de redes y servicios de

comunicaciones electrónicas y los proveedores de tecnologías y servicios de seguridad pueden tratar los datos personales contenidos en las notificaciones de incidentes de seguridad **exclusivamente durante el tiempo y alcance necesarios para su análisis, detección, protección y respuesta**, adoptando siempre las medidas de seguridad adecuadas y proporcionadas al nivel de riesgo.

#### ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LOS CONTRATOS DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- Los **contratos de encargo de tratamiento de datos personales entre las organizaciones** (como responsables) y **terceros** (como encargados de tratamiento) suscritos antes del 25 de mayo de 2018, mantendrán su vigencia como máximo hasta el 25 de mayo de 2022.

#### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN INVESTIGACIÓN SANITARIA

- La nueva Ley Orgánica **flexibiliza el tratamiento de datos para la investigación en salud**:
  - ✓ Amplía las finalidades para las que se puede otorgar el consentimiento al tratamiento;
  - ✓ Recoge la posibilidad de reutilizar la información sobre la que se ya se haya prestado consentimiento con anterioridad;
  - ✓ Recoge el uso de datos pseudonimizados como una opción para facilitar la investigación sanitaria incluyendo garantías para evitar la reidentificación de los afectados; y,
  - ✓ Regula las garantías de este tratamiento, incluyendo la intervención de los Comités de Ética de la Investigación o, en su defecto, del Delegado de Protección de Datos o de un experto en protección de datos personales.

#### MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1991, DE 10 DE ENERO, DE COMPETENCIA DESLEAL: PRÁCTICAS AGRESIVAS

- ✓ Se recoge como **práctica agresiva** en la Ley de Competencia Desleal la suplantación de identidad de la Agencia Española de Protección de Datos o de sus funciones y el asesoramiento conocido como “adaptación al Reglamento con coste 0”, a fin de limitar los

asesoramientos ofrecidos por empresas con servicios de ínfima calidad.



## VII. CONCLUSIONES.

**PRIMERA:** Nos encontramos ante un nuevo marco jurídico en materia de protección de datos que viene representado por el RGPD de la UE y, desde el pasado diciembre de 2018, por la LOPDGDD.

**SEGUNDA:** Dicho marco jurídico es de aplicación, atendiendo a su ámbito de aplicación subjetivo, objetivo, material y territorial, a AMACMEC en la medida en que, en su día a día y para el cumplimiento de sus fines, tratan datos de carácter personal.

**TERCERA:** El cumplimiento del nuevo marco jurídico en materia de protección de datos por parte de AMACMEC, se plantea en dos fases: una primera fase donde nos debemos centrar en dar apariencia de cumplimiento de la normativa (Acciones de “Estética Jurídica” – entre otros, adaptar la Web, recabar el consentimiento expreso del interesado, firmar el acuerdo de confidencialidad, no divulgación de la información y cesión de derechos de imagen, así como, el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, comunicar al interesado su derecho de información) y, una segunda fase, donde será fundamental la realización de una evaluación de impacto de la actividad de la propia Asociación – entre otras, designar a un Delgado de Protección de Datos, elaborar un registro de actividades del tratamiento, revisar las medidas de seguridad - .

**CUARTA:** Merece una especial significación las cuestiones planteadas por la nueva LOPDGDD. AMACMEC deberá tener en cuenta lo previsto en esta ley en relación con las bases jurídicas que legitiman el tratamiento de datos, la limitación de la actividad publicitaria, la necesidad o no de contar con un DPD o, en un futuro, las novedades en materia de videovigilancia.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

ARENAS RAMIRO, Mónica y ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso (Dir.) y otros, *Comentarios a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en relación con el RGPD)*, Editorial Jurídica Sepín, S.L., Madrid, 2019.

DOIG Yolanda, FUENTES Olga, ORTEGA Alfonso, y TURÉGANO Isabel, "Privacy as Data Protection: Some Critical Legal Problems", en *Socialsci Journal VOL 2 (2018)*.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ricard (Coord.) y otros, *Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales*, Editorial Wolters Kluwer, Madrid, 2019.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso, "Cuestiones prácticas laborales en materia de protección de datos de carácter personal tras el nuevo Reglamento General de Protección de Datos de la UE", en la *Revista Española de Derecho del Trabajo*, num.216/2019, Editorial Aranzadi, 2019, pp.1-48.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso, "El Reglamento General de Protección de Datos de la UE en la empresa: novedades prácticas", en *Diario La Ley*, en el número 15, Sección Ciberderecho, 7 de marzo de 2018, Editorial Wolters Kluwer.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso, "Cuestiones de Derecho internacional privado (Competencias judicial internacional y ley aplicable) en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos", en *Revista Economist & Jurist*, Número 217, Difusión Jurídica, Barcelona, Febrero 2018, pp. 56-63.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso y GONZALO DOMENECH, Juan José "Nuevo marco jurídico en materia de protección de datos de carácter personal en la Unión Europea", en *Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de la*

Republica (*Uruguay*), No. 44 pp 1-35, ISSN 0797-8316 / ISSN 2301-0665, Enero-Junio 2018.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso, *El nuevo régimen jurídico de la Unión Europea para las empresas en materia de protección de datos de carácter personal*, Editorial Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2017.

PANISELLO MARTÍNEZ, Juan, “Algunas novedades en la protección de datos a la luz del nuevo marco normativo”, en *Revista CEFLegal*, Editorial Centro de Estudios Financieros, Madrid, 2018, pp. 63-96.

PUYOL MONTERO, Javier, *Manual práctico de implantación del Reglamento de Protección de Datos para despachos profesionales*, Editorial Jurídica Sepín, S.L., Madrid, 2018.

SELIGRAT GONZÁLEZ, Víctor Manuel, “El nuevo Reglamento UE 2016/679 sobre protección de datos personales: análisis y repercusiones. Especial referencia a los ficheros de solvencia patrimonial y su responsabilidad civil”, en *Revista CEFLegal*, Editorial Centro de Estudios Financieros, Madrid, 2019, pp. 5-38.

## **IX. JURISPRUDENCIA CONSULTADA.**

### **Jurisprudencia española:**

- STC 202/1999, Sala Primera, de 8 de noviembre de 1999.
- STC 11/1998, Sala Primera, de 13 de enero 1998.
- STC 94/1998, Sala Segunda, de 4 de mayo de 1998.
- STC 143/1994, Sala Primera, de 9 de mayo de 1994.
- STC 254/1993, Sala Primera, de 20 de julio de 1993.
- STS 344/2018, Sala de lo Contencioso, de 05 de febrero de 2018.
- STS 531/2018, Sala de lo Contencioso, de 20 de febrero de 2018.

### **Jurisprudencia de la Unión Europea:**

- SSTJUE de 13 de mayo de 2014, asunto C-131/12.
- STJCE de 7 de marzo de 1995, asunto C-68/03.

